H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN
PERIODO 2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027

ACTA NÚMERO 042
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 27 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

En la Ciudad de Huimilpan, Querétaro, siendo las 15:00 (quince horas), del jueves 27 **(veintisiete)** del mes de noviembre del año **2025 (dos mil veinticinco)**, reunidos los miembros del H. Ayuntamiento en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Huimilpan, Querétaro; el **Presidente Municipal de Huimilpan, Qro., C. Jairo Iván Morales Martínez, la y el Síndicos Municipales, C. Ma. Lidia Horta Espinoza, C. Fernando Arias Ángel, Regidoras y Regidores, C. María Mónica Aguilar Saavedra, C. José Filemón Gómez Lara, C. María Antonina Vega Mejía, C. Alma Lidia Urías Hernández, C. Gloria Cecilia González Suárez, C. Cecilio Terrazas Fajardo, C. Luis Flores Delgado. C. María Yaneli Morales Barrón, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento** con el objeto de celebrar **Sesión Ordinaria de Cabildo**, de conformidad con el siguiente **Orden del día.**----------
---

1.- Pase de lista.
2.- Declaración de Quórum y apertura de la Sesión.
3.- Lectura y aprobación del Acta número 041 de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de noviembre del año 2025.
4.- Informe del Presidente Municipal, relativo a la representación legal para firma de convenios y contratos en cumplimiento al acuerdo delegatorio de facultades del Ayuntamiento.
5.- Informe de la Secretaría de Control Interno, relativo a la representación legal para firma de convenios y contratos en cumplimiento al acuerdo delegatorio de facultades del Ayuntamiento correspondiente al mes de octubre del año 2025.
6.- **Asuntos de comisiones:**
   - **I. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública:**
     - **1.** Acuerdo por el que se autoriza la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2026.

7.- **Asuntos del Presidente Municipal:**
   - **2.** Acuerdo por el que se autorizan las modificaciones a la Propuesta de Obra Anual del año 2025.
   - **3.** Acuerdo mediante el cual se Autorizan lo Lineamientos del Programa para el Reconocimiento de Vialidades del Municipio de Huimilpan, Querétaro.
   - **4.** Acuerdo mediante el cual se autorizan los lineamientos para el programa de Regularización de Edificaciones con Excedentes Constructivos en el Municipio de Huimilpan, Querétaro.

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

5. Acuerdo mediante el cual se autoriza el Reconocimiento como Vialidad y la Asignación de Nomenclatura como "Calle El Santuario", ubicada en el cerro de la Cruz, Localidad de San Francisco y El Rincón, Huimilpan, Qro.

8.- Asuntos Generales

9.- Clausura de la Sesión.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. Pase de lista y Declaración de Quórum Legal. Secretaria del Ayuntamiento María Yaneli Morales Barrón. Buenos días integrantes del Ayuntamiento, damos inicio a la Sesión Ordinaria de Cabildo programada para éste día, por lo que, en primer término, me permito realizar el pase de lista de los miembros de este H. Ayuntamiento. **Presidente Municipal de Huimilpan, Qro., C. Jairo Iván Morales Martínez, la y él Síndicos Municipales, C. Ma. Lidia Horta Espinoza, C. Fernando Arias Ángel, y Regidores C. María Mónica Aguilar Saavedra, C. José Filemón Gómez Lara, C. María Antonina Vega Mejía, C. Alma Lidia Urías Hernández, C. Gloria Cecilia González Suárez, C. Cecilio Terrazas Fajardo, C. Luis Flores Delgado. Secretaria del Ayuntamiento C. María Yaneli Morales Barrón**, señala: "Le informo Señor Presidente, que se encuentran presentes **Diez** miembros de éste Cuerpo Colegido, por lo que existe Quórum de Ley y todos los acuerdos que se tomen serán legalmente válidos, por lo que le pido proceda a declarar abierta la presente Sesión Ordinaria de Cabildo.----------
---

Presidente Municipal Jairo Iván Morales Martínez: "Muchas gracias Secretaria, verificado el Quórum de Ley, se abre la presente sesión Ordinaria de cabildo, por lo que, instruyo a la Secretaria del Ayuntamiento continuar con el orden del día". --------
---

Secretaria del Ayuntamiento María Yaneli Morales Barrón: "Gracias Señor Presidente, continuando con el desahogo del orden del día correspondiente a la Lectura y aprobación del Acta número 041 de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de noviembre del año 2025. Por instrucciones del Presidente Municipal y en virtud de que fue turnada en tiempo y forma anexo a la convocatoria, solicito a éste H. Ayuntamiento la dispensa de la lectura de esta, por lo que les pregunto quienes estén por la aprobación respecto de la dispensa de la lectura, favor de manifestarlo de manera económica levantando la mano. Doy cuenta de **diez** votos a favor por lo que se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos la dispensa de la lectura. Pongo a su consideración el contenido del acta, no habiendo alguna consideración, procedo a someter a votación el contenido del acta por lo que les pregunto, quienes estén por su aprobación, favor de manifestarlo de manera económica levantando la mano. Doy

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

cuenta de **diez** votos a favor por lo que se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos el acta antes mencionada. ----------
---

Presidente Municipal Jairo Iván Morales Martínez: "Muchas gracias Secretaria, continuamos con el orden del día, por favor. ----------
---

Secretaria del Ayuntamiento María Yaneli Morales Barrón: "Gracias Presidente, continuando con el desahogo del orden del día referente al Informe del Presidente Municipal, relativo a la representación legal para firma de convenios y contratos en cumplimiento al acuerdo delegatorio de facultades del Ayuntamiento, en virtud de que fue turnado en tiempo y forma anexo a la convocatoria, se da por concluido este punto y pasamos al siguiente punto del orden del día.----------
---

Secretaria del Ayuntamiento María Yaneli Morales Barrón: Continuando con el desahogo del orden del día correspondiente al Informe de la Secretaría de Control Interno, relativo a la representación legal para firma de convenios y contratos en cumplimiento al acuerdo delegatorio de facultades del Ayuntamiento correspondiente al mes de octubre del año 2025, en virtud de que fue turnado en tiempo y forma anexo a la convocatoria, se da por concluido este punto y pasamos al siguiente punto del orden del día.----------
---

Secretaria del Ayuntamiento María Yaneli Morales Barrón: Continuando con el desahogo del orden del día, referente al inciso 1) correspondiente al **Acuerdo por el que se autoriza la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2026.**". Por lo que, con fundamento en el Reglamento Interior del Ayuntamiento, solicito a algún miembro de la comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, proceda a dar lectura al punto resolutivo del acuerdo. ----------
---

Regidora Alma Lidia Urías Hernández: Gracias Secretaria. Se autoriza la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2026, en los términos que se detallan y describen en el Anexo único el cual forma parte integral del presente acuerdo. ----------
---

Presidente Municipal Jairo Iván Morales Martínez: Someto a discusión el presente acuerdo en lo general. ----------
---

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027

ACTA NÚMERO 042
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 27 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

Presidente Municipal Jairo Iván Morales Martínez: Someto a discusión el presente acuerdo en lo particular. ----------

Presidente Municipal Jairo Iván Morales Martínez: Aquí si yo si quisiera agregar Secretaria, Regidoras y Regidores, que la conclusión de ésta Ley de Ingresos para el año 2026, pues se está considerando lo que todos vimos como una prioridad. Una, no aumentar el impuesto predial y dos, que también las licencias de funcionamiento para comerciantes, tampoco va a sufrir aumento éste año, vamos a mantener el 50% de descuento en el derecho de recolección de basura para los comercios y estamos considerando un aumento del 3% en ingreso propio. Entonces estamos buscando, sobre todo, no lastimar la economía de las y los Huimilpenses, por lo cual quería agregar esto para dejarlo puntualizado. Adelante Secretaria. ----------

Secretaria del Ayuntamiento María Yaneli Morales Barrón: "Gracias Presidente, no habiendo alguna otra discusión ni en lo particular ni en lo general, procedo a someterlo a votación, la cual, como se marca en nuestro reglamento Interior del Ayuntamiento, deberá de ser de manera nominal, por lo que les pregunto el sentido de su voto. ----------

		SENTIDO DEL VOTO
JAIRO IVAN MORALES MARTÍNEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	A FAVOR
MA. LIDIA HORTA ESPINOZA	SÍNDICO MUNICIPAL	A FAVOR
FERNANDO ARIAS ÁNGEL	SÍNDICO MUNICIPAL	A FAVOR
MARÍA MÓNICA AGUILAR SAAVEDRA	REGIDORA	A FAVOR
JOSÉ FILEMÓN GÓMEZ LARA	REGIDOR	A FAVOR
MARÍA ANTONINA VEGA MEJIA	REGIDORA	A FAVOR
CECILIO TERRAZAS FAJARDO	REGIDOR	A FAVOR
ALMA LIDIA URIAS HERNÁNDEZ	REGIDORA	A FAVOR

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

GLORIA CECILIA GONZALEZ SUAREZ	REGIDORA	A FAVOR

Secretaria del Ayuntamiento María Yaneli Morales Barrón: "Muchas gracias, doy cuenta de **diez** votos a favor por lo que se aprueba por **UNANIMIDAD** el acuerdo en comento. ----------

---

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 y 18 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 60 y 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 8 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios; 16 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 38 fracción II, 48 fracciones I, II y VI, 102 fracción III, 103, 104, 108 y 109 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 29 y 35 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 16, 30, 31, 35 apartado 2 49, 122 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro; y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.

2. Que acorde a la disposición legal citada en el considerando que antecede, muy en específico en la fracción II, el cual señala que los municipios están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propios. Además, de conformidad con lo establecido en la fracción IV del numeral referido, los municipios administran libremente su hacienda, la cual se conformará con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

   a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

3. Que acorde a lo dispuesto en el párrafo tercero de la fracción IV del precitado artículo 115 de la Constitución Federal los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, podrán proponer a las Legislaturas de los Estados, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, las cuales significan la base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria

4. Que además, el párrafo cuarto, de la fracción IV, del multicitado numeral 115 de la Carta Magna, establece que las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, mientras que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles, debiendo incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de la propia Constitución Federal.

5. Que de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, la hacienda pública de los Municipios está constituida por los bienes muebles e inmuebles comprendidos en su patrimonio y por los ingresos que establezcan en su favor las leyes.

6. Así mismo, en términos del artículo 18 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, los Ayuntamientos se encuentran facultados para presentar, ante la Legislatura del Estado, diversas iniciativas de leyes o decretos que estimen pertinentes; en el caso particular, la correspondiente iniciativa de Ley de Ingresos que corresponda al Ejercicio Fiscal en curso, misma que serán aprobada por el Poder Legislativo del Estado, de conformidad con el artículo 17 fracción X, del referido ordenamiento legal invocado.

7. Que las Ley de Ingresos de los municipios del Estado de Querétaro es una disposición normativa en la cual, se determina de forma anual el monto de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos,

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios, que tendrá derecho a percibir cada una de las municipalidades del Estado, en los términos precisados en el artículo 16 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

8. El artículo 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que, los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado. Y deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

9. Los numerales 60 y 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establecen como obligación de los Entes Públicos que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria los municipios, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos:

a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y

b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hérnández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrera
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos.

10. Que el artículo 1 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece que dicha Ley es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas. Las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos se sujetarán a las disposiciones establecidas en la presente Ley y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas. Adicionalmente, los Entes Públicos de las Entidades Federativas y los Municipios cumplirán, respectivamente, lo dispuesto en los Capítulos I y II del Título Segundo de esa Ley, de conformidad con la normatividad contable aplicable.

11. Que el artículo 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios señala que toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto. Así mismo, refiere que no procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado.

12. Que el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, hace referencia a los lineamientos sobre los cuales se debe basar la elaboración de las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios señalando que se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yanet Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos:

I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y

IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la secretaría de finanzas o su equivalente del Estado para cumplir lo previsto en ese artículo.

13. Que de conformidad con lo dispuesto por el numeral 48 fracciones I, II y VI de la Ley Orgánica municipal del Estado de Querétaro, la dependencia encargada de las finanzas públicas, tendrá a su cargo la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Municipio así mismo, le corresponde el elaborar y proponer al Presidente Municipal los proyectos de iniciativa de ley, reglamentos y demás disposiciones de carácter general que se requieran para el manejo de los asuntos financieros y tributarios del municipio, a efecto de darles el trámite que corresponda para su aprobación; recaudar las contribuciones, productos y aprovechamientos que correspondan al Municipio; ejercer las atribuciones en materia tributaria derivadas de los convenios celebrados con el Gobierno del Estado y con otros municipios; y proponer al Presidente Municipal el proyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio, para darles el trámite que corresponda para su aprobación.

14. Que los artículos 102 fracción III, 103 y 104 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establecen que, entre otras, la dependencia encargada de las finanzas públicas es considerada como autoridad fiscal y hacendaria, así mismo, la hacienda pública municipal se forma con los ingresos ordinarios y extraordinarios que determina anualmente la Legislatura con base en los ordenamientos fiscales aplicables; siendo ingresos ordinarios los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones especiales y participaciones en ingresos que establezcan las leyes respectivas; y como extraordinarias todos aquellos cuya percepción se autorice excepcionalmente para cubrir gastos eventuales o el importe de determinadas obras públicas. Dentro de esta categoría quedan comprendidos los empréstitos o financiamientos adicionales.

15. Que el artículo 109 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala que la estructura de la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio, contendrá:

a) La estimación de los ingresos por los rubros específicos que se consideran para el ejercicio fiscal correspondiente de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, clasificados de conformidad con la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro;

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

b) Las participaciones, aportaciones federales y otras transferencias a que se tenga derecho y hayan sido presupuestadas a favor del Municipio;

c) Los ingresos extraordinarios que se prevean por la enajenación de bienes que pretendan efectuarse durante el ejercicio;

d) Los ingresos extraordinarios que se prevean por endeudamiento que pretendan realizarse durante el ejercicio;

e) Las normas de tasación flexibles entre un mínimo y un máximo, y

f) Cualquier otro concepto contenido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

16. Que, en referencia a lo dispuesto por el considerando anterior, el artículo 29 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro refiere que el proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio, con base en los proyectos recibidos y deberá contener:

I. Las contribuciones, productos y aprovechamientos que recibirán el Estado o el municipio de que se trate;
II. Los recursos que se estime serán transferidos por la Federación a través de participaciones, aportaciones, subsidios, convenios y otros mecanismos de ministración;
III. Los ingresos extraordinarios;
IV. El Financiamiento Propio que se estima ejercer en el ejercicio fiscal;
V. Los ingresos que cada sujeto de esta Ley proyecta recibir en el ejercicio de que se trate, distintos de las transferencias de recursos federales o estatales que reciban en los términos de la Ley de Ingresos respectiva. Dichos ingresos se considerarán solo de carácter informativo y no se acumularán al importe total de la Ley de que se trate; y
VI. Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza, así como la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos, y
VII. La demás información que en su caso señalen las disposiciones generales aplicables a los Sujetos de la Ley.

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gidria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barcón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

17. Que asimismo el artículo 35 de la Ley referida en el considerando anterior, en concatenación con el numeral 108 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, refiere que el Ayuntamiento deberá formular anualmente la iniciativa de Ley de ingresos correspondiente, la cual se deberá turnar a más tardar el treinta de noviembre, a la Legislatura del Estado. Así como también refiere que el Ayuntamiento que incumpla esta disposición será sancionado de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

18. Que, en fecha 18 de noviembre de 2025, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número SF/627/2025, signado por el C.P. Leonardo Agustín Solís Vázquez, Titular de la Secretaria de Finanzas del Municipio de Huimilpan, Qro., mediante el cual, remite la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2026. Formándose para tal efecto, la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número **212-2025.**

19. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública es competente para conocer del presente asunto y sus integrantes dictaminaron que, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que les ocupa, en uso de las facultades que le asiste a dicha comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable autorizar la presente Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el ejercicio fiscal 2026.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro aprobó en el punto 6 inciso 1) del Orden del Día, por Unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se autoriza la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2026, en los términos que se detallan y describen en el anexo único el cual forma parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento remitir un tanto de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2026 y la remita con su anexo, a la LX Legislatura del Estado de Querétaro con la finalidad que se realice el análisis respectivo y resuelva lo conducente en el ámbito de su competencia.

TRANSITORIOS

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro., en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.
SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación

TERCERO. Se instruye para que se dé a conocer el presente acuerdo a los titulares de la Secretarías de Finanzas, para su cumplimiento y Secretaría de Control Interno para su conocimiento.

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

ANEXO ÚNICO

ANTEPROYECTO
DE LEY DE INGRESOS
DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

TÍTULO PRIMERO
DE LOS INGRESOS

Artículo 1. En el ejercicio fiscal comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2026, los ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., estarán integrados conforme lo que establece la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, en observancia de lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismos que se señalan en el artículo 2 de la presente Ley.

Artículo 2. Los Ingresos para el ejercicio fiscal 2026, se conformarán de la siguiente manera:

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

CONCEPTO	IMPORTE
Impuestos	$68,675,000.00
Contribuciones de Mejoras	$0.00
Derechos	$25,720,500.00
Productos	$2,250,000.00
Aprovechamientos	$5,750,000.00
Ingresos por la Venta de Bienes y Prestación de Servicios	$0.00
Total de Ingresos Propios	$102,395,500.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	$0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones	$0.00
Total Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones	$0.00
Ingresos derivados de financiamiento	$0.00
Total de Ingresos Derivados de Financiamiento	$0.00
Financiamiento Propio	$0.00
Total de Ingresos de Financiamiento Propio	$0.00
Total de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026	$0.00

Artículo 3. Se percibirán ingresos por los siguientes Impuestos:

CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	$500,000.00
Impuesto de Entretenimientos Públicos Municipales	$500,000.00
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	$63,600,000.00
Impuesto Predial	$27,000,000.00
Impuesto Sobre Traslado de Dominio	$31,000,000.00
Impuesto sobre Fraccionamientos, Condominios, Fusión, Subdivisión y Relotificación de Predios	$5,600,000.00
ACCESORIOS	$4,500,000.00
OTROS IMPUESTOS	$75,000.00
Impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales	$75,000.00
IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS	$0.00

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yanell Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

FISCALES ANTERIORES, PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	
Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago	$0.00
Total de Impuestos	$68,675,000.00

Artículo 4. Se percibirán ingresos por las siguientes Contribuciones de Mejoras.

CONCEPTO	IMPORTE
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	$0.00
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	$0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	$0.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago	$0.00
Total de Contribuciones de Mejoras	$0.00

Artículo 5. Se percibirán ingresos por los siguientes Derechos:

CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO	$457,500.00
Uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público.	$457,500.00
DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	$0.00
Por los servicios prestados relacionados con la obtención o revalidación de la Licencia Municipal de Funcionamiento	$2,805,000.00
Por los servicios prestados por diversos conceptos relacionados con Construcciones y Urbanizaciones	$14,825,000.00
Por el Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	$0.00
Por el Servicio de Alumbrado Público	$3,000,000.00
Por los servicios prestados por el Registro Civil	$1,650,000.00
Por los servicios prestados por la dependencia encargada de la Seguridad Pública, Policía y Tránsito Municipal	$915,000.00

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

Por los servicios prestados por la dependencia encargada de los Servicios Públicos Municipales	$535,000.00
Por los servicios prestados por panteones municipales	$530,000.00
Por los servicios prestados por el Rastro Municipal	$0.00
Por los servicios prestados en mercados municipales	$0.00
Por los servicios prestados por la Secretaría del Ayuntamiento	$455,000.00
Por el servicio de Registro de Fierros Quemadores y su renovación	$0.00
Por los servicios prestados por otras autoridades municipales	$548,000.00
ACCESORIOS	$0.00
DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	$0.00
Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago	$0.00
Total de Derechos	$25,720,500.00

Artículo 6. Se percibirán ingresos por los siguientes Productos:

CONCEPTO	IMPORTE
PRODUCTOS	$2,250,000.00
Productos	$2,250,000.00
PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	$0.00
Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago	$0.00
Total de Productos	$2,250,000.00

Artículo 7. Se percibirán ingresos por los siguientes Aprovechamientos:

CONCEPTO	IMPORTE
APROVECHAMIENTOS	$5,750,000.00
Aprovechamientos	$5,750,000.00
Aprovechamientos Patrimoniales	$0.00
Accesorios de Aprovechamientos	$0.00

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	$0.00
Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago	$0.00
Total de Aprovechamientos	$5,750,000.00

Artículo 8. Para el Ejercicio Fiscal 2026, los Ingresos por la Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Organismos Descentralizados Públicos que percibirán como ingresos propios y otros ingresos se estima serán por las cantidades que a continuación se presentan:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS POR LA VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	$0.00
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia	$0.00
Instituto Municipal de la Juventud	$0.00
Instituto Municipal de la Mujer	$0.00
Otros	$0.00
INGRESOS DE OPERACIÓN DE ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES	$0.00
Ingresos de operación de Entidades Paramunicipales Empresariales	$0.00
INGRESOS POR LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO CENTRAL	$0.00
Ingresos por la Venta de Bienes y Servicios de Organismos Producidos en Establecimientos del Gobierno Central	$0.00
Total, de Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	$0.00

Artículo 9. De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, y en la Ley de Coordinación Fiscal, se percibirán ingresos por las siguientes Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones:

CONCEPTO	IMPORTE
PARTICIPACIONES	$0.00

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Sandi Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

Fondo General de Participaciones	$0.00
Fondo de Fomento Municipal	$0.00
Por el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	$0.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	$0.00
Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	$0.00
Por el Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos	$0.00
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	$0.00
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	$0.00
Impuesto por la Venta de Bienes cuya enajenación se encuentra gravada por la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	$0.00
Fondo I.S.R.	$0.00
Reserva de Contingencia	$0.00
Otras Participaciones	$0.00
I.S.R. Incentivos por la enajenación de bienes inmuebles Art. 126	$0.00
APORTACIONES	$0.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	$0.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	$0.00
CONVENIOS	$0.00
Convenios	$0.00
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL	$0.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	$0.00
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	$0.00
Fondos Distintos de Aportaciones	$0.00
Total de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	$0.00

Artículo 10. Se percibirán Ingresos por las Transferencias y Asignaciones, Subsidios y Subvenciones:

CONCEPTO	IMPORTE
Transferencias y Asignaciones	$0.00
Subsidios y Subvenciones	$0.00
Total de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones	$0.00

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yanet Morales Barrón
Secretario del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

Artículo 11. Se percibirán Ingresos derivados de Financiamiento, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	$0.00
Endeudamientos Internos	$0.00
Endeudamiento Externo	$0.00
Financiamiento Interno	$0.00
Total de Ingresos derivados de Financiamiento	$0.00

Artículo 12. De conformidad con lo establecido con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Financiamiento Propio previsto al inicio del ejercicio fiscal 2026, se integra por:

CONCEPTO	IMPORTE
FINANCIAMIENTO PROPIO	$0.00
Transferencia Federales Etiquetadas	$0.00
Transferencia Estatales Etiquetadas	$0.00
Disponibilidades	$0.00
Total de Ingresos de Financiamiento Propio	$0.00

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES DE MEJORA,
DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

Sección Primera
Impuestos

Artículo 13. El Impuesto de Entretenimientos Públicos Municipales, causará y pagará conforme a lo siguiente:

Es objeto del Impuesto de Entretenimientos Públicos Municipales, el ingreso que se obtenga por la realización de funciones de teatro, circo, lucha libre y boxeo, corridas de toros, espectáculos deportivos, audiciones y espectáculos musicales, jaripeo, eventos culturales, eventos ecuestres o de cualquier otro tipo con cuota de admisión y la explotación de aparatos electromecánicos, mecánicos, electrónicos y otros similares

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

accionados o no por monedas, que se realicen en el territorio del Municipio de Huimilpan, Qro.

Son sujetos de este Impuesto las personas físicas y morales que habitual o eventualmente obtengan ingresos con motivo de las actividades previstas en la fracción anterior.

La base del Impuesto de Entretenimientos Públicos Municipales, se determinará sobre la totalidad del aforo, que para tal efecto reporte el empresario, organizador o promotor del evento o espectáculo; o en su caso la Secretaría de Finanzas determine de la visita del personal asignado a la Dirección de Ingresos, el día del evento o espectáculo. No obstante, la Secretaría de Finanzas a través de la Dirección de Ingresos tendrá la facultad de requerir al empresario, organizador o promotor del evento o espectáculo, al momento de la autorización del mismo, una parcialidad que se estimará respecto del boletaje que presente para el sellado correspondiente. De igual forma las cortesías deberán ser presentadas para su sellado; sin embargo, éstas no podrán exceder del diez por ciento del boletaje total presentado, de lo contrario, deberá de cubrirse el impuesto del excedente.

La Secretaria de Finanzas, a través de la Dirección de Ingresos, designará el personal para que, en éste único efecto, funja como autoridad fiscal recaudadora y deberá levantar acta circunstanciada relativa al aforo del evento o espectáculo, debiendo en su caso, realizar el cobro del Impuesto a que se refiere este precepto, respecto del aforo excedente. De dicha acta se dará copia con firmas autógrafas al empresario, organizador o promotor del evento o espectáculo, la cual servirá de recibo provisional de pago, en tanto, la Dirección de Ingresos expide el comprobante fiscal digital correspondiente. Para el caso de que el aforo no haya llegado a lo estimado y cubierto mediante la parcialidad; el acta circunstanciada también servirá para acreditar dicha situación, a efecto de que dentro de los próximos tres días hábiles solicite a la Secretaría de Finanzas la devolución del pago en exceso.

Los propietarios de los inmuebles en donde se efectúen los espectáculos públicos, serán responsables solidarios del pago del impuesto, cuando el empresario, organizador o promotor del evento o espectáculo no haya dado cumplimiento

Los organizadores que realicen eventos de los cuales el cobro por acceso sea mediante plataformas de venta de boletos de manera digital, tendrán un plazo máximo de 5 días hábiles posterior al evento, para presentar en la Secretaría de Finanzas el reporte de

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Ixchel Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

boletaje vendido, y 10 días hábiles para efectuar el pago correspondiente a este Impuesto.

La tasa aplicable para el cálculo de este Impuesto será conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	TASA %
Por cada evento o espectáculo	8.00
Por cada función de circo y obra de teatro	4.00

La Secretaría de Finanzas, estará facultada para requerir la información necesaria a los terceros que intervengan en la venta del boletaje del objeto de este Impuesto, cuando ésta se haya efectuado por medios electrónicos; lo anterior a efecto de poder contar con las vías pertinentes para los actos de fiscalización y ejercicio de facultades de comprobación.

Los eventos en los cuales por la naturaleza de los mismos no se emita boletaje, o bien sean sin costo para su acceso, sólo pagarán el Derecho correspondiente por concepto de permiso.

Ingreso anual estimado por esta fracción $500,000.00

Se exceptúan de la fracción I, los siguientes entretenimientos públicos municipales, los cuales causarán y pagarán el Impuesto de manera diaria, mensual o anual; o bien, por el periodo autorizado según se especifica a continuación:

CONCEPTO	PERIODO DE PAGO	UMA
Discotecas u otros establecimientos que cuenten con autorización para llevar a cabo espectáculos públicos de manera permanente	Anual	750.00
Pistas de bailes (aplica exclusivamente para restaurantes y bares)	Anual	350.00
Billares por mesa	Anual	15.00

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yanet [illegible] Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

Máquinas de videojuego, destreza, entretenimiento y similares, por cada una, excepto máquinas despachadoras de productos consumibles y otros, cada una	Anual	15.00
Mesas de futbolitos y demás juegos de mesa, por cada uno	Anual	10.00
Rocolas (por cada una)	Anual	15.00
Juegos Inflables (por cada juego)	Anual	5.00
Juegos mecánicos por cada día y por cada uno	Según periodo autorizado	15.00

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

Cuando los pagos contenidos en el presente artículo se realicen de manera anualizada, se deberán hacer conjuntamente con los derechos por la renovación o expedición de la Licencia Municipal de Funcionamiento.

El cobro anual de este Impuesto, será de forma proporcional de acuerdo al mes en que se realice el trámite correspondiente ante la Dependencia encargada de regular, vigilar y expedir las Licencias de Funcionamiento Municipal.

El promotor de los eventos que tengan uso de juegos mecánicos deberá presentar ante la Secretaría de Finanzas, previo a la emisión de la Licencia Municipal de Funcionamiento, la autorización que le haya sido expedida por la Secretaría de Gobierno Municipal.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, no puedan ser instalados o no puedan funcionar los juegos mecánicos, no se hará el cobro correspondiente al Impuesto, o bien, se realizará la devolución de lo pagado, debiendo el personal designado levantar acta circunstanciada pormenorizando las causas que originaron dicha situación.

Ingreso anual estimado por este artículo $500,000.00

Artículo 14. El Impuesto Predial se determinará, causará y pagará de acuerdo a los elementos siguientes:

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

El objeto del Impuesto Predial será la propiedad, la copropiedad, la propiedad en condominio, la copropiedad en condominio, la posesión y la coposesión de todo predio ubicado dentro del territorio del Municipio.

Se entenderán sujetos de este Impuesto, los titulares del derecho de propiedad y de propiedad en condominio; los titulares del derecho de copropiedad y de copropiedad en condominio. Serán considerados como un solo sujeto; los poseedores y coposeedores, en estos casos, los coposeedores también serán considerados como un sólo sujeto; el fideicomitente que conserve la posesión o el fiduciario, mientras éste último no transmita la propiedad en ejecución del fideicomiso; los propietarios de las construcciones ubicadas en zonas urbanas ejidales; los propietarios de las construcciones ubicadas en fundos legales; el adquiriente, cuando no sea poseedor, en caso de compraventa con reserva de dominio, mientras ésta subsista; el vendedor que no haya otorgado la posesión, en caso de compraventa celebrada bajo condición, mientras ésta no se realice.

Para los efectos de este Impuesto, salvo prueba de lo contrario, que el propietario del suelo lo es también de las construcciones.

Para el cálculo del Impuesto Predial, se considera como base, el valor catastral asignado al bien inmueble correspondiente, el cual se compone de la suma del valor del terreno más el valor de las construcciones, determinados por la dependencia de Catastro correspondiente, conforme a la ley en la materia.

Dicho valor se toma en cuenta siempre que el contribuyente no opte por presentar ante la Secretaría de Finanzas, el valor comercial del inmueble mediante avalúo efectuado por tasador autorizado por la Ley o por la autoridad competente

Si el sujeto obligado al pago de dicho Impuesto no presenta el valor comercial dentro del primer bimestre del ejercicio fiscal que corresponda, se entenderá que ha consentido el valor catastral determinado por la autoridad competente.

Los valores unitarios de suelo y construcción para el ejercicio fiscal 2026 serán los propuestos por el Ayuntamiento, aprobados por la Legislatura del Estado y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

Este Impuesto se causa por cada bimestre; para los efectos de esta Ley, el año calendario se divide en bimestres; debiendo realizar el pago por bimestres vencidos, a más tardar el día quince de los meses de marzo, julio, septiembre, noviembre del ejercicio del que se trate y enero del siguiente ejercicio fiscal inmediato, salvo que durante dicho plazo se pretenda enajenar el predio o transmitir su posesión, caso en el cual se hará anticipadamente a más tardar en la fecha de enajenación o transmisión de la posesión.

El pago del Impuesto podrá hacerse por anualidad anticipada en una sola exhibición, exceptuándose de lo anterior los predios clasificados como fraccionamientos en proceso de ejecución.

El Impuesto Predial se determinará aplicando a la base gravable del inmueble correspondiente, la tarifa progresiva que le corresponda conforme a la tabla que a continuación se indica:

RANGO DE VALORES				
NIVEL	LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	EXCEDENTE SOBRE EL LÍMITE INFERIOR
1	0.01	$22,346.91	$134.71	0.001265
2	$22,346.92	$28,687.57	$163.00	0.005398
3	$28,687.58	$36,827.30	$197.23	0.005088
4	$36,827.31	$47,276.59	$238.64	0.004796
5	$47,276.60	$60,690.73	$288.76	0.004520
6	$60,690.74	$77,910.96	$349.40	0.004260
7	$77,910.97	$100,017.21	$422.77	0.004016
8	$100,017.22	$128,395.83	$511.55	0.003785
9	$128,395.84	$164,826.53	$618.98	0.003568
10	$164,826.54	$211,593.98	$748.97	0.003363
11	$211,593.99	$271,631.11	$906.25	0.003169
12	$271,631.12	$348,703.01	$1,096.56	0.002987
13	$348,703.02	$447,643.08	$1,326.84	0.002816
14	$447,643.09	$574,656.16	$1,605.47	0.002654
15	$574,656.17	$737,707.59	$1,942.62	0.002501
16	$737,707.60	$947,022.81	$2,350.57	0.002358
17	$947,022.82	$1,215,728.57	$2,844.19	0.002222
18	$1,215,728.58	$1,560,676.20	$3,441.48	0.002095
19	$1,560,676.21	$2,003,498.37	$4,164.19	0.001974

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yanet Morales Barón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

20	$2,003,498.38	$2,571,965.74	$5,038.66	0.001861
21	$2,571,965.75	$3,301,728.54	$6,096.78	0.001754
22	$3,301,728.55	$4,238,552.32	$7,377.11	0.001653
23	$4,238,552.33	$5,441,188.02	$8,926.30	0.001558
24	$5,441,188.03	$6,985,056.41	$10,800.82	0.001469
25	$6,985,056.42	En adelante.	$13,069.00	0.001870

Para el cálculo de este Impuesto a la base gravable se le disminuirá el límite inferior que le corresponda, y a la diferencia del límite inferior, denominada excedente, se le aplicará la tarifa sobre el excedente del límite inferior, al resultado, se le sumará la cuota fija que corresponda conforme al rango de la base gravable; este resultado se dividirá entre seis y el importe de dicha operación será el Impuesto Predial a pagar por cada bimestre.

Las autoridades municipales tienen las siguientes facultades:

Solicitar de los sujetos del Impuesto, responsables solidarios y terceros, los datos, informes o documentos para verificar el cumplimiento dado a las disposiciones de esta Ley.

Solicitar a al tasador con registro en el Estado de Querétaro, la práctica de avalúos comerciales de predios, referidos al primero de enero de cada año o a la fecha en que sucedan los supuestos en los cuales modifiquen el valor catastral del inmueble, en los siguientes casos:

Cuando el contribuyente lo solicite.

Tratándose de bienes inmuebles no inscritos en el padrón catastral, cuando el contribuyente no haya declarado el valor comercial de su predio en los términos de la ley de la materia, debiendo solicitar la inscripción correspondiente ante la autoridad catastral en el Estado o en la Oficina de enlace Catastro Municipal.

Cuando el valor comercial declarado por el contribuyente sea menor, en más de un diez por ciento, del valor catastral; la Secretaría de Finanzas en uso de su facultad de verificación, deberá fijar el valor comercial del predio mediante avalúo practicado por tasador con registro en el Estado de Querétaro.

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

Fijar estimativamente el valor comercial del predio, a través del avalúo, en los casos que el propietario o poseedor impida el acceso del tasador al inmueble objeto de este Impuesto.

Requerir el pago de cantidades omitidas por concepto de este impuesto, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución en los términos de las leyes fiscales relativas.

Designar a los tasadores con registro en el Estado de Querétaro que habrá de practicar los avalúos de predios conforme al presente ordenamiento.

Imponer las sanciones administrativas por infracciones a esta Ley.

Formular, ante las autoridades competentes, las denuncias o querellas por la presunta comisión de delitos fiscales.

Ejercer facultades de comprobación en términos de lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro; y

Determinar diferencias por concepto de Impuesto Predial derivadas de omisiones imputables al contribuyente.

El incumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo será sancionado conforme a lo dispuesto por la legislación fiscal aplicable.

Ingreso anual estimado por este artículo $27,000,000.00

Artículo 15. El Impuesto Sobre Traslado de Dominio de inmuebles se causará y pagará conforme a lo siguiente:

Es objeto del Impuesto Sobre Traslado de Dominio, la adquisición de inmuebles que consistan en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el territorio del Municipio de Huimilpan, Qro., así como los derechos relacionados con los mismos.

Son sujetos del Impuesto Sobre Traslado de Dominio de inmuebles, las personas físicas o morales que adquieran inmuebles que consistan en el suelo y las construcciones

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

adheridas a él, ubicados en el territorio del Municipio de Huimilpan, Qro., así como los Derechos relacionados con los mismos.

Tratándose de la adquisición de un terreno, el cual tenga construcción al momento del acto o del otorgamiento del contrato respectivo, el adquirente deberá acreditar con la documentación oficial que las construcciones o mejoras fueron hechas por él, de lo contrario, éstas quedarán también gravadas por este Impuesto en los términos de la presente Ley, ya que se considerará que no solamente se transmitió el terreno sin construir, sino también la construcción misma.

Será base gravable de este Impuesto, el valor mayor que resulte entre el valor de operación y el valor comercial del inmueble a la fecha de operación, este último determinado por el avalúo fiscal practicado por tasador autorizado por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual tendrá vigencia de un año contado a partir de la fecha de su emisión; tratándose de la primera enajenación de parcelas sobre las que se hubiere adoptado el dominio pleno, por el avalúo practicado en los términos de la Ley Agraria.

Cuando no se pacte precio o monto de la operación el Impuesto se calculará tomando en cuenta el valor comercial conforme al párrafo anterior.

En la adquisición de bienes por remate, el avalúo para fines hacendarios deberá referirse a la fecha en que quede firme la aprobación del mismo.

Para los efectos de este artículo, son supuestos legales de causación del Impuesto, la realización de los siguientes actos traslativos de dominio de bienes inmuebles:

Todo acto por el que se transmita la propiedad, incluyendo la donación, la que ocurra por causa de muerte y la aportación a toda clase de asociaciones y sociedades.

La compraventa en la que el vendedor se reserve la propiedad, aun cuando la transferencia de ésta opere con posterioridad.

El contrato en el que se pacte que el futuro comprador entra en posesión de los bienes o que el futuro vendedor reciba el precio de la venta o parte de él, antes de que se formalice el contrato prometido, en el supuesto de tratarse de adquisiciones en las cuales el

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Ramírez
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

enajenante sea una inmobiliaria, éste último deberá contar con la autorización de ventas emitida por la autoridad municipal competente.

La cesión de derechos al comprador o al futuro comprador en los casos de los incisos b) y c) que anteceden, respectivamente.

La fusión y escisión de sociedades.

El pago en especie, independientemente del acto jurídico que lo origine.

La constitución de usufructo, transmisión de éste entre vivos o de la nuda propiedad, así como la extinción de usufructo temporal.

La adquisición de inmuebles por prescripción.

La cesión de derechos del heredero, legatario o copropietario en la parte relativa y en proporción a los inmuebles.

Se considerará cesión de derechos hereditarios la renuncia o repudiación de la herencia o legado efectuada después de la declaratoria de herederos o legatarios cuando se incrementen las porciones de los coherederos o legatarios, así como el repudio o cesión de derechos hereditarios hecha en favor de persona determinada cuando se realice antes de la declaratoria de herederos o legatarios.

La adquisición por medio de fideicomiso, en los siguientes casos:

1. En el acto en el que el fideicomitente designa o se obliga a designar fideicomisario diverso de él, siempre que no tenga derecho a readquirir del fiduciario los bienes; y

2. El acto en el que el fideicomitente pierda el derecho a readquirir los bienes del fiduciario, si se hubiera reservado tal derecho;

En caso de que el fideicomitente pierda total o parcialmente el derecho a readquirir los bienes del fiduciario, y dicha pérdida derive de la adquisición de inmuebles por parte de un fideicomisario o de un tercero, se entenderá que existe traslación de dominio de inmuebles únicamente respecto de dicho fideicomisario o tercero, causándose el impuesto correspondiente;

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

El pago del Impuesto deberá hacerse dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice cualquiera de los supuestos que a continuación se señalan:

Cuando el acto se eleve a escritura pública, el plazo comenzará a contarse a partir de que el acto quede perfeccionado con la firma de los otorgantes, razón por la cual los Notarios están obligados a dejar constancia del día y hora en que se realice la firma.

A los tres años de la muerte del autor de la sucesión si transcurrido dicho plazo no se hubiera llevado a cabo la adjudicación, así como al cederse los derechos hereditarios o al enajenarse bienes por la sucesión.

En estos últimos casos, el Impuesto correspondiente a la adquisición por causas de muerte, se causará en el momento en que se realice la cesión o la enajenación independientemente del que se cause por el cesionario o por el adquirente.

En caso de que la adquisición de una vivienda de realice por medio de fideicomiso, y el fideicomitente pierda total o parcialmente el derecho a readquirir los bienes del fiduciario, y dicha pérdida derive de la adquisición de inmuebles por parte de un fideicomisario o de un tercero, se entenderá que existe traslación de dominio de inmuebles únicamente respecto de dicho fideicomisario o tercero, causándose el impuesto correspondiente.

Cuando se constituya o adquiera el usufructo o la nuda propiedad. Tratándose de adjudicaciones por remate, a los seis meses posteriores a la fecha en que haya quedado firme la resolución que apruebe el remate en cuestión

A la fecha del contrato por el que se realice la transmisión de propiedad o derechos sobre la misma, por cualquier documento de carácter privado.

En los contratos en los que la condición suspensiva consista en el otorgamiento de un crédito.

Para adquisición, que celebre con instituciones bancarias o financieras, organismos públicos o similares, el momento en que se firme la escritura pública de adquisición.

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yanel Morales Barron
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

El Impuesto Sobre Traslado de Dominio a cargo de los contribuyentes, se determinará, aplicando a la base gravable, la tarifa progresiva que le corresponda conforme a la tabla que a continuación se indica:

NÚMERO DE RANGO	RANGO DE VALORES CATASTRALES		CUOTA EN PESOS	CIFRA AL MILLAR SOBRE EL EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR
	INFERIOR	SUPERIOR		
1	$0.01	$34,087.18	$0.00	0.18043417
2	$34,087.19	$86,063.33	$6,150.49	0.08283307
3	$86,063.34	$217,292.73	$10,455.83	0.05577320
4	$217,292.74	$548,620.78	$17,774.92	0.03755324
5	$548,620.79	$1,385,158.00	$30,217.36	0.02528536
6	$1,385,158.01	$3,497,247.55	$51,369.51	0.01702515
7	$3,497,247.56	$8,829,852.20	$87,328.17	0.01146338
8	$8,829,852.21	$999,999,999,999.99	$148,457.89	0.00410265

El Impuesto Sobre Traslado de Dominio se determinará, causará y pagará de la siguiente forma:

A la base gravable de este Impuesto se le disminuirá el límite inferior que corresponda y a la diferencia de excedente de límite inferior se le aplicará el porcentaje sobre el excedente del límite inferior, al resultado se le sumará la cuota fija que corresponda y el importe de dicha operación será el Impuesto Sobre Traslado de Dominio a pagar.

Los causantes de este Impuesto, presentarán en la Dirección de Ingresos del Municipio o a través de los medios electrónicos autorizados por la Secretaría de Finanzas de Huimilpan, Qro., una declaración que contendrá la siguiente información:

Los nombres, domicilios y la clave en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las partes.

Para el caso en el que la declaración no exprese las claves del RFC del adquiriente o que este fuere de nacionalidad extranjera, la Dirección de Ingresos expedirá el comprobante fiscal digital (CFDI) para público en general nacional o extranjero que no cuenta con registro ante el Servicio de Administración Tributaria.

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

Número y domicilio de la Notaría Pública, así como el nombre y Registro Federal de Contribuyentes (RFC) ante quien se haya extendido la escritura.

Fecha en que se extendió la escritura pública y su número, o en su caso, fecha de la celebración del contrato privado o fecha de la resolución administrativa, judicial o de cualquiera otra autoridad competente y fecha en que fue declarada firme.

Naturaleza del acto, contrato o concepto de adquisición.

Identificación del inmueble, señalando su ubicación, nomenclatura si la tiene, superficie, linderos y nombre de los colindantes.

Antecedentes de propiedad o de posesión del inmueble en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro.

Valor de la operación.

Valor de avalúo hacendario.

Base gravable conforme a las disposiciones contenidas en el presente artículo.

Clave catastral individual y global en su caso, con la que se identifica el inmueble objeto de la traslación de dominio.

Liquidación del Impuesto, incluyendo accesorios y actualización, si fuere el caso, así como el cálculo desglosado de los mismos.

Las declaraciones deberán ser presentadas, conforme a las siguientes reglas:

Si el acto o contrato traslativo de dominio se hace constar en escritura pública, la declaración será presentada por el Notario que la hubiera autorizado.

Cuando se trate de actos o contratos que se hagan constar en documentos privados y/o se encuentren elevados a escritura pública, la declaración será presentada indistintamente por el requirente, el enajenante o un Notario, e invariablemente deberá acompañarse de la copia del contrato privado, adjuntando documentación donde conste

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

fecha cierta de la celebración del acto jurídico, mediante comprobantes de pago o estados de cuenta que ostenten la fecha o fechas de pago de la contraprestación de dinero o en especie, vinculados de manera indudable con el contrato privado, la certificación del notario o fedatario público correspondiente.

Únicamente se admitirá el trámite para el pago del Impuesto Sobre Traslado de Dominio de inmuebles, causado con motivo de los actos traslativos de dominio derivados de contratos privados celebrados entre particulares, cuando quede plenamente acreditada la fecha cierta de celebración del acto jurídico.

En los casos de la adquisición de la propiedad como consecuencia de una resolución administrativa, judicial o de cualquier otra autoridad competente, el contribuyente firmará la declaración y acompañará copia certificada de la resolución administrativa, con la constancia, en su caso de la fecha en que fue declarada firme. En estos casos el adquiriente deberá corroborar que el Impuesto Predial se encuentra al corriente y en caso contrario, con el carácter de responsable solidario como adquiriente, estará en aptitud de obtener constancia de no adeudo para realizar las actualizaciones en los padrones y registros públicos correspondientes.

La declaración señalada en el párrafo anterior deberá adjuntarse en los términos que se señalan a continuación:

Deberá integrarse el recibo de pago del Impuesto Predial al corriente, así como el recibo de pago de cualquier otro gravamen fiscal derivados de los bienes inmuebles, expedidos dentro de los seis meses anteriores a la fecha de presentación del aviso de traslado de dominio en las oficinas catastrales correspondiente; o bien, se podrá exhibir constancia de no adeudo del Impuesto Predial, siempre y cuando el inmueble se encuentre al corriente dentro del plazo señalado.

La certificación de la escritura pública la cual deberá contener la firma y sello del notario público que la autoriza, y en los casos que corresponda y la documentación que compruebe la fecha en que les fue expensado el monto del Impuesto Sobre Traslado de Dominio de inmuebles.

Copia con firma autógrafa y sello original del avaluó hacendario del inmueble objeto de la operación, emitido por tasador autorizado por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

La demás documentación que sea requerida por la autoridad, de acuerdo a la naturaleza del acto, contrato o concepto de adquisición.

El personal de la Dirección de Ingresos no recibirá las declaraciones y demás documentos cuando no cumplan con los requisitos señalados.

El Notario que retenga el Impuesto Sobre Traslado de Dominio en su carácter de auxiliar del fisco municipal, deberá proporcionar al contribuyente que efectué la operación correspondiente, la información relativa a la determinación de dicho calculo, y deberá expedir comprobante fiscal de retención en el que conste la operación, el cálculo del Impuesto y las disposiciones legales correspondientes, documento que podrá ser requerido por la autoridad fiscal municipal competente, para asegurar el cabal cumplimiento de la retención de dicho tributo.

Los notarios públicos estarán obligados, en su caso cuando así se le requiera por parte de la autoridad fiscal municipal competente a presentar la liquidación y el comprobante de cobro relativo a la retención del Impuesto Sobre Traslado de Dominio de la operación que haya pasado ante su fe, cuando presenten las declaración o aviso del entero de dicho impuesto, ante la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales.

La autoridad fiscal municipal competente, podrá verificar la determinación y pago del Impuesto Sobre Traslado de Dominio realizado por el sujeto de este Impuesto, con el fin de comprobar el completo y efectivo cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo, lo anterior hasta por el tiempo de un año después de que se haya llevado a cabo el pago del Impuesto Sobre Traslado de Dominio.

Cuando derivado de la revisión llevada a cabo por parte de la Secretaría de Finanzas, por conducto de la Dirección de Ingresos, respecto a los trámites presentados a través de medios electrónicos, resulte la falta de cualquier documentos o instrumento o diferencia en pago que sea indispensable para su empadronamiento, estos se deberán subsanar en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación, con el fin de integrar debidamente el expediente fiscal del trámite de que se trate.

Los causantes de este Impuesto deberán acreditar ante la Dirección de Catastro de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con el comprobante de pago oficial emitido por la Secretaría de Finanzas de este Municipio a través de su

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yabeli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

Dirección de Ingresos, en el que conste la liquidación total del Impuesto Sobre Traslado de Dominio para que surta los efectos de inscripción y registro de la operación traslativa de dominio.

El incumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo será sancionado conforme a lo dispuesto por la legislación fiscal.

Ingreso anual estimado por este artículo $31,000,000.00

Artículo 16. El Impuesto sobre Fraccionamientos, Condominios, Fusión, Subdivisión y Relotificación de Predios, se causará y pagará:

El Impuesto sobre Fraccionamientos y Condominios, se calculará de la siguiente manera:

Es objeto de este Impuesto la realización de fraccionamientos o condominios, ubicados dentro del territorio del Municipio de Huimilpan, Qro., en los términos del Código Urbano del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables.

Son sujetos de este Impuesto las personas físicas y las morales a las que se les autorice fraccionamientos o condominios, conforme las disposiciones establecidas en el párrafo que antecede.

Tratándose de fraccionamientos o condominios, la base del Impuesto será el total de la superficie vendible.

Dicho Impuesto se causará y pagará aplicando el importe contenido en la tabla siguiente por M2 de la superficie vendible objeto de la autorización de venta de lotes.

TIPO	DENSIDAD	UMA POR M2
Habitacional Mixto	Aislada	0.25
	Mínima	0.20
	Baja	0.20
	Media	0.17
	Alta	0.17
	Muy Alta	0.15

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

Comercial y servicios	Media	0.20
	Alta	0.22
	Muy Alta	0.25
Industrial		0.30

Para el caso de fraccionamientos, se entenderá como superficie vendible, el total de los metros cuadrados objeto de la autorización de venta de lotes que otorgue la autoridad municipal competente en materia de desarrollo urbano.

Para los fraccionamientos en la modalidad de urbanización progresiva causa el correspondiente Impuesto al que refiere esta fracción, por la superficie vendible que corresponda a cada etapa que sea autorizada.

Para el caso de condominios, se entenderá como superficie vendible la superficie resultante de la sumatoria de áreas privativas, las áreas y bienes de uso común totales del condominio, conforme con la autorización que emita la autoridad municipal competente.

El Impuesto determinado por este concepto, deberá pagarse dentro de los quince días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la autorización emitida por la autoridad municipal competente. Tratándose de fraccionamientos de urbanización progresiva, el pago deberá realizarse por cada etapa dentro del mismo plazo.

No podrá surtir sus efectos jurídicos y materiales, el hecho generador de este Impuesto sobre el bien inmueble correspondiente, hasta en tanto no se realice o se acredite haber realizado el pago por el concepto causado.

Ingreso anual estimado por esta fracción $1,500,000.00

El Impuesto por Fusión se causará y pagará de acuerdo a lo siguiente:

Es objeto de este Impuesto la realización de fusiones, en los términos del Código Urbano del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables.

Son sujetos de este Impuesto las personas que efectúen fusiones de predios, conforme a las disposiciones establecidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro.

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

En la Fusión de Predios, el Impuesto se calculará sobre el valor de fracción o predio fusionado, objeto de la modificación del inmueble, determinado por avaluó fiscal practicado por tasador autorizado por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mismo que será presentado por el titular.

Para el caso de las fusiones se entiende que se está obligado al pago de este Impuesto, una vez obtenida la autorización correspondiente.

El pago por el presente concepto se realizará dentro de los quince días posteriores a la autorización emitida por la autoridad municipal competente.

En la fusión, el Impuesto se calculará aplicando al valor determinado por el avalúo fiscal, el equivalente al cincuenta por ciento de la suma de la cuota fija y del resultado de la aplicación de la tarifa sobre el excedente del límite inferior que se fije al rango correspondiente para calcular el pago del Impuesto Sobre Traslado de Dominio.

Se entenderá como predio fusionado aquel cuya superficie se adiciona a otro predio al cual se le denomina fusionante.

No podrá surtir sus efectos jurídicos y materiales, el hecho generador de este Impuesto sobre el bien inmueble correspondiente, hasta en tanto no se realice o acredite haber realizado el pago por el concepto causado.

A falta de cualquier requisito de los establecidos en el presente ordenamiento, la Secretaría de Finanzas se abstendrá de recibir la solicitud para realizar el entero del Impuesto de mérito.

Ingreso anual estimado por esta fracción $350,000.00

El Impuesto por Subdivisión se causará y pagará de acuerdo a lo siguiente:

Es objeto de este Impuesto la realización de la subdivisión de terrenos urbanos, en los términos del Código Urbano del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables.

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

Son sujetos de este Impuesto las personas que efectúen subdivisiones de terrenos urbanos, conforme a las disposiciones establecidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro.

El adquirente de un terreno urbano resultante de una subdivisión será responsable solidario del pago de dicho Impuesto.

En la subdivisión, el Impuesto se calculará sobre el valor de la fracción objeto de la subdivisión, determinado por avalúo fiscal practicado por tasador autorizado por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mismo que será presentado por el particular.

Para el caso de las subdivisiones, se entiende que se está obligado al pago de este Impuesto una vez obtenida la autorización correspondiente por parte de la autoridad municipal competente, para individualizar (desprender) una o varias porciones del predio de que se trate, debiendo efectuar el pago por el presente concepto dentro de los quince días posteriores a dicha autorización.

En la subdivisión, el Impuesto se calculará aplicando al valor de la fracción subdividida resultante, el equivalente al cincuenta por ciento de la suma de la cuota fija y del resultado de la aplicación de la tarifa sobre el excedente del límite inferior que se fije al rango correspondiente para calcular el pago del Impuesto Sobre Traslado de Dominio.

No podrá surtir sus efectos jurídicos y materiales, el hecho generador de este Impuesto sobre el bien inmueble correspondiente, hasta en tanto no se realice o se acredite haber realizado el pago por el concepto causado.

Los causantes de este Impuesto, presentarán en la Secretaría de Finanzas: oficio de autorización y plano por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; avalúo fiscal con firma autógrafa y sello original del tasador, o bien, copia certificada del mismo, practicado por tasador autorizado por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual tendrá vigencia de un año a partir de su elaboración; copia del pago de derechos y autorizaciones por concepto de dictamen sobre subdivisión; recibo de pago de Impuesto Predial cubierto a la fecha del bimestre de su autorización, de presentar una autorización extemporánea, el recibo de pago deberá ser expedido dentro de los seis meses anteriores a la presentación; identificación oficial del propietario.

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

Es facultad de la autoridad municipal solicitar de los sujetos del Impuesto, responsables solidarios y terceros, informes o documentos para verificar el cumplimiento dado a las disposiciones de esta Ley, así como, solicitar a los tasadores con registro en el Estado, la práctica de avalúos comerciales de predios referidos a la fecha en que sucedan los supuestos en los que se modifique el valor catastral del inmueble, cuando el valor comercial declarado por el contribuyente sea menor, en más de un diez por ciento, del valor catastral.

La autoridad fiscal municipal, podrá verificar la determinación y pago de Impuesto por Subdivisión realizado por el sujeto obligado de este Impuesto, con el fin de comprobar el completo y efectivo cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo, pudiendo, si fuera el caso, determinar diferencias por concepto de Impuesto por subdivisión, para lo anterior, deberán observarse los lineamientos que la autoridad municipal emita para ello.

A falta de cualquier requisito de los establecidos en el presente ordenamiento, la Secretaría de Finanzas se abstendrá de recibir la solicitud para realizar el entero del Impuesto de mérito.

Ingreso anual estimado por esta fracción $3,750,000.00

El Impuesto por Relotificación de Predio se determinará, causará y pagará de acuerdo a los elementos siguientes:

Es objeto de este Impuesto la realización de relotificaciones, cuando de éstas surjan diversas fracciones de las que en un inicio se autorizaron, en los términos del Código Urbano del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables.

Son sujetos de este Impuesto las personas que efectúen relotificaciones realizadas en fraccionamientos o condominios y que de ellos originen diversas fracciones a las autorizadas, conforme a las disposiciones establecidas en el Código Urbano de Estado de Querétaro.

Este Impuesto se calculará sobre el valor de la superficie del bien inmueble objeto de la relotificación, determinado por avalúo fiscal practicado por tasador autorizado por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mismo que será presentado por el particular.

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Berrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

Se entiende que se está obligado al pago de este Impuesto, una vez obtenida la autorización para la relotificación del predio correspondiente, tendiente a la reordenación de las superficies y colindancias pretendidas, debiendo efectuar el pago dentro de los quince días posteriores a dicha autorización.

El Impuesto por Relotificación, causará y pagará por el monto equivalente a 0.21 UMA por metro cuadrado de cada lote que a través de la autorización de Relotificación haya modificado su superficie, uso, destino, altura, número de viviendas, número de unidades privativas, restricciones, medidas, colindancias, y cualquier otra especificación que en la autorización previa de lotificación no haya sido contemplada y autorizada.

No podrá surtir sus efectos jurídicos y materiales el hecho generador de este Impuesto sobre el bien inmueble correspondiente, hasta en tanto no se realice o se acredite haber realizado el pago por el concepto causado.

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

Ingreso anual estimado por este artículo $5,600,000.00

Artículo 17. Cuando no se cubran en tiempo y forma los Impuestos a favor del fisco municipal, en la fecha o dentro del plazo fijado para el pago de los mismos por las disposiciones fiscales, los importes se actualizarán determinándose su cálculo conforme a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro y la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

Los recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir del día siguiente a aquel en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe.

La falta de pago de un crédito fiscal en la fecha o plazo fijado determinará que éste sea exigible a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, constituyéndose como accesorios de la contribución y participando de su naturaleza los recargos, sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización.

Ingreso anual estimado por este artículo $4,500,000.00

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yanet Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

Artículo 18. Sobre los diferentes Impuestos y Derechos previstos en leyes de ingresos de ejercicios anteriores al 2017, se causará y pagará el Impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales, a razón de una cantidad equivalente al 25% sobre su base gravable, el entero de este Impuesto se hará en el momento en que sean cubiertos dichos Impuestos y Derechos.

Para los Impuestos y Derechos generados a partir del Ejercicio Fiscal 2017 no causará el correspondiente Impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales.

Ingreso anual estimado por este artículo $75,000.00

Artículo 19. Por los Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago.

Ingreso anual estimado por este artículo $0.00

Sección Segunda
Contribuciones de Mejoras

Artículo 20. Las Contribuciones de Mejoras por obras públicas, se causarán y pagarán:

Conforme a lo establecido en los convenios celebrados por este Municipio.

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

Ingreso anual estimado por este artículo $0.00

Artículo 21. Las Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago.

Ingreso anual estimado por este artículo $0.00

Sección Tercera
Derechos

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

Artículo 22. Por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público se causará y pagará:

Por el uso, goce o aprovechamiento de bienes del dominio público se causará y pagará: un costo diario de 0.10 a 75.12 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

Por el uso o aprovechamiento de los espacios públicos para usos particulares, que se señalen a continuación se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Auditorio Municipal	7.61 a 75.12
Terrenos de la feria	7.61 a 75.12
Lienzo charro	7.61 a 75.12

Ingreso anual estimado por esta fracción $75,000.00

Por el uso de la vía pública para el ejercicio del comercio ambulante, puestos fijos y semifijos, así como para la venta de artículos en la vía pública, se causarán y pagarán:

CONCEPTO	UMA
Con venta de cualquier clase de artículos, excepto alimentos, por día, por metro lineal, por día	0.15
Con venta de alimentos, por día, por metro lineal	0.25
Con venta de cualquier clase de artículos, en festividades, por día, por metro lineal, con excepción de alimentos	0.75
Con venta de alimentos, en festividades, por día, por metro lineal	1.00
Con uso de vehículos de motor, vendedores de cualquier clase de artículos, por mes	1.75
Con uso de casetas metálicas y puestos fijos, por mes	3.75
Con uso de vehículos gastronómicos utilizados para venta de alimentos preparados, por ubicación autorizada, en predios particulares con acceso directo a vía pública, por mes	6.00
Vendedores semifijos, de cualquier clase de artículos, mensual	4.00
Por el uso de la vía pública para la colocación de casetas de kioscos, módulos, casetas, promocionales, pantallas, aparatos o cualquier otro	5.00

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

similar de acuerdo a las disposiciones en materia de Desarrollo Urbano, pagará por el periodo aprobado por unidad.	
Cobro de piso para los juegos mecánicos y puestos de feria, que se instalan en la vía pública con motivo de las festividades, por día, por juego mecánico.	3.25

Ingreso anual estimado por esta fracción $375,000.00

Por la guarda de los animales que transiten en vía pública sin vigilancia de sus dueños, se causarán y pagarán diariamente el equivalente a: 1.20 UMA por cada uno de ellos.

Deberá sumarse a la tarifa anterior el costo relativo a los fletes, forrajes y otros conceptos que la autoridad determine.

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

Por la guarda de todos aquellos bienes entregados a la autoridad o recogidos de la vía pública por extravío, falta de permiso o por estar ubicados inadecuadamente, se causarán y pagarán: 1.23 UMA; después de quince días serán adjudicados al patrimonio del municipio, previa publicación en estrados.

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

Por el uso de la vía pública como estacionamiento público municipal, se causará y pagará:

Por el servicio de estacionamiento público a cargo del Municipio de 07:00 Hrs. a 21:00 Hrs., por mes: 3.36 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

Por el servicio de estacionamiento de las 7:00 Hrs. a 20:00 Hrs:

Por la primera hora: 0.01 UMA.

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

Ingreso anual estimado por este inciso $0.00

Por las siguientes horas o fracción equivalente: 0.015 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso $0.00

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

Los vehículos de transporte público y de carga por uso de la vía pública, por unidad y por año, causarán y pagarán:

CONCEPTO	UMA
Sitios autorizados de taxi	6.17
Sitios autorizados para servicio público de carga	7.94

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

Por el uso de la vía pública por los vehículos de transporte público y de carga y maniobras de descarga, se causará y pagará:

Por el uso de las zonas autorizadas para los vehículos de transporte públicos y de carga por unidad por uso:

CONCEPTO	UMA
Autobuses urbanos.	0.25
Microbuses y taxibuses urbanos.	0.25
Autobuses, microbuses y taxibuses suburbanos.	0.25
Sitios autorizados y terminales de transporte foráneo.	0.25

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

Los vehículos que utilicen la vía pública en la zona indicada para efectuar maniobras de carga y descarga sólo podrán hacerlo en los días y horas que les sean autorizadas en

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

el permiso correspondiente, fuera de este horario se pagará por unidad, por hora: 1.00 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

Por el uso de la vía pública por circos, carpas y ferias derivados de contratos a corto tiempo, se causará y pagará: 2.00 UMA por metro lineal, por día.

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

Los particulares que, de manera permanente o eventual, presten el servicio de estacionamiento público, se causarán y pagarán los siguientes montos en UMA.

CONCEPTO	TIEMPO O PERIODO	UMA
1. Servicios de estacionamiento público en día festivo.	Por día	3.00
2. Servicios de estacionamiento público con menos de diez cajones.	Mensual	2.50
3. Servicios de estacionamiento público con más de diez cajones y menos de 50 cajones.	Mensual	5.50
4. Servicios de estacionamiento con más de 50 cajones.	Mensual	15.00

Ingreso anual estimado por esta fracción $7,500.00

Permiso provisional por día, para el caso de que sea necesario habilitar algún predio como estacionamiento eventual de vehículos, que preste servicio para la realización de funciones de teatro, circo, lucha libre, boxeo, corridas de toros, espectáculos deportivos, audiciones, eventos culturales, eventos ecuestres y espectáculos musicales o cualquier evento masivo, previa autorización de la autoridad competente, se causará y pagará, por cada cajón de estacionamiento 0.20 UMA.
Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

Por colocar andamios, tapiales, materiales para la construcción y similares, que de alguna manera sean obstáculo para el libre tránsito en la vía pública, se causará y pagará: 2.64 UMA por metro cuadrado, diariamente.

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

Quien dé uso y ocupe la vía pública municipal mediante la colocación o fijación de cualquier bien mueble o cosa, causará y pagará;

Por la colocación de cabinas, casetas de control, postes y similares, por unidad anualmente: 12.35 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

Por la servidumbre, ocupación y/o permanencia en la propiedad municipal de ductos, tuberías, colectores, emisores, acometidas, red subterránea, entre otros anualmente por metro lineal: 0.07 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

Por la colocación de cables de mobiliario urbano para uso comercial (telefonía, internet, televisión por cable, transferencia de datos y/o sonidos), anualmente por metro lineal: 0.07 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

Por el uso de la vía pública para la colocación de casetas de kioscos, módulos, casetas, promocionales, pantallas, aparatos o cualquier otro similar de acuerdo a las disposiciones en materia de Desarrollo Urbano, para su posterior autorización por el Ayuntamiento, por el periodo aprobado por unidad: 9.89 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

Por la colocación de carpas de cualquier material, por día por metro cuadrado: 0.37 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

Ingreso anual estimado por este artículo $457,500.00

Artículo 23. Por los servicios prestados relacionados con la apertura, refrendo, modificación y reposición de la Licencia Municipal de Funcionamiento, así como de permisos provisionales y demás trámites para los establecimientos comerciales, mercantiles, industriales y de servicios, o de cualquier índole que operen, así como los que practiquen cualquier actividad en la que la ley exija como requisito la licencia correspondiente, se causará y pagará:

Por la apertura y refrendo de la Licencia Municipal de Funcionamiento, para las actividades sin giro de bebidas alcohólicas:

	DESCRIPCIÓN	APERTURA UMAS	REFRENDO UMAS
INDUSTRIALES DE EXTRACCIÓN	Actividades económicas dedicadas principalmente a la siembra, cultivo y cosecha de especies vegetales; a la cría y explotación de animales, recolección de recursos forestales, pesca, caza, y todas aquellas que involucren la extracción de recursos naturales no minerales apicultura a baja escala.	25.00	15.00
	Actividades económicas dedicadas principalmente a la siembra, cultivo y cosecha de especies vegetales; a la cría y explotación de animales, recolección de recursos	55.00	40.00

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

	forestales, pesca, caza, y todas aquellas que involucren la extracción de recursos naturales no minerales apicultura a gran escala		
	Actividades económicas dedicadas la extracción, procesamiento y venta de recursos naturales minerales a baja escala.	30.00	20.00
	Actividades económicas dedicadas la extracción, procesamiento y venta de recursos naturales minerales a gran escala.	550.00	400.00
INDUSTRIALES DE EXTRACCIÓN, TRANSFORMACIÓN Y ALMACENAMIENTO	Actividades económicas dedicadas a la generación de energías.	1350.00	1200.00
	Actividades económicas dedicadas principalmente a la transformación mecánica, física o química de materiales o sustancias con el fin de obtener productos nuevos, así como la reparación y mantenimiento de maquinaria industrial.	180.00	150.00
	Actividades económicas dedicadas a el procesamiento y/o comercialización de insumos para la industria de la Construcción.	100.00	80.00

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

	Actividades económicas dedicadas al almacenamiento y comercio al por mayor de bienes de capital, materias primas y suministros utilizados en la industria de producción.	150.00	90.00
	Actividades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor de artículos de índole diverso (abarrotes, misceláneas, venta de frituras y otras aplicables a baja escala.	8.00	5.00
	Actividades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor de artículos de índole diverso (abarrotes, cremerías, misceláneas, carnicerías sin atención a comensales, bazares, zapaterías, mercerías, dulcerías, electrónicos, florerías, fruterías, papelerías), purificación de agua (donde se llena directamente el garrafón), y todas aquellas donde el cliente sea el consumidor final del producto.	15.00	9.00
COMERCIALES	Actividades económicas dedicadas a la	20.00	15.00

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

comercialización al por menor especializada en plantas, flores, árboles naturales y/o frutales y similares (viveros). Actividades económicas dedicadas principalmente a la compra-venta al por mayor (sin transformación) de materias primas y suministros utilizados en la producción, y de otros bienes para ser comercializados, así como materiales para construcción.	70.00	60.00
Actividades económicas dedicadas principalmente a la compra-venta al por menor (sin transformación) de materias primas y suministros utilizados en la producción, y de otros bienes para ser comercializados, así como materiales para construcción.	30.00	20.00
Actividades económicas dedicadas principalmente a la compra-venta (sin transformación) de bienes para ser comercializados y que incluyen productos metálicos, maquinaria no	30.00	25.00

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

industrial, muebles y productos para mantenimiento.		
Tiendas de conveniencia tipo Oxxo, SuperQ, 3B, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, supermercados.	150.00	110.00
Estaciones de servicio (gasolineras), estaciones de carburación (comercio de gas L.P. y gas vehicular), otros combustibles.	700.00	600.00
Estaciones de servicio (gasolineras), estaciones de carburación (comercio de gas L.P. y gas vehicular), otros combustibles sobre vías de comunicación federales.	1000.00	850.00
Actividades económicas dedicadas a la prestación, a baja escala y/o de forma individual de servicios técnicos; que incluyen vulcanizadoras, renovadoras de calzado, cerrajerías, auto lavados, estéticas, peluquerías, foto estudios, talleres de reparación de artículos diversos, talleres mecánicos, vidrierías o similares.	10.00	9.00

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

SERVICIOS	Actividades económicas dedicadas a la prestación individual o a baja escala, de servicios profesionales, científicos y de salud (consultorios médicos, laboratorios de análisis clínicos, quiroprácticos, ópticas); centros educativos remunerados, despachos de abogados, despachos contables; así como gimnasios, talleres diversos menores, y cualquier otra aplicable.	40.00	20.00
	Actividades económicas relacionados con la preparación de alimentos sin atención a comensales en el establecimiento y que incluye panaderías, tortillerías, pastelerías y cualquier otra aplicable.	25.00	20.00
SERVICIOS	Actividades económicas relacionados con la preparación de alimentos que ofrece servicio de atención a comensales en el establecimiento y que incluye restaurantes, fondas, lugares de comida rápida, taquerías, marisquerías y cualquier otra aplicable.	30.00	20.00

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

	Actividades económicas relacionadas con servicios inmobiliarios y/o el alquiler de bienes muebles e intangibles.	50.00	35.00
	Actividades económicas relacionadas al alquiler de mobiliario y equipo para eventos, como sillas, mantelería, muebles, maderas, y todas aquellas aplicables.	30.00	15.00
	Actividades económicas relacionadas con los servicios de hotel, motel, casa de huéspedes y todas aquellas relacionadas con el alojamiento temporal. Así como el arrendamiento de oficinas o inmuebles con fines no recreativos.	150.00	90.00
	Actividades económicas dedicadas principalmente a la venta o arrendamiento de terrenos y edificios industriales (bodegas, plantas y naves industriales) dentro o fuera de un parque industrial.	200.00	150.00
SERVICIOS	Actividades económicas relacionados con servicios recreativos, que incluyen salones de	50.00	40.00

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

fiestas con un aforo de hasta 150 personas		
Actividades económicas relacionados con servicios recreativos, que incluyen salones de fiestas con un aforo de más de 150 personas.	85.00	60.00
Actividades económicas dedicadas a la prestación colectiva de servicios profesionales, científicos y de salud (clínicas, hospitales).	95.00	70.00
Actividades económicas dedicadas principalmente a asesorar y apoyar a sus clientes en las áreas financiera, jurídica, contable, administrativa y de relaciones gubernamentales.	65.00	50.00
Actividades económicas dedicadas al ahorro, crédito e inversión (cajas de ahorro, sociedades cooperativas).	100.00	80.00
Actividades económicas relacionadas a préstamos prendarios y cambio de divisas (casas de empeño, casas de cambio).	70.00	50.00
Actividades económicas relacionadas con servicios recreativos y de esparcimiento culturales y deportivos (gotcha, go	80.00	60.00

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

	karts, camping, senderismo o similares).		
	Actividades económicas relacionadas con servicios de ecoturismo, agencias de viajes y similares.	50.00	30.00
	Actividades económicas dedicadas a proporcionar servicios de medicina veterinaria para mascotas y ganadería, venta de forraje y al comercio al por menor especializado de mascotas.	50.00	30.00
SERVICIOS	Actividades económicas dedicadas a proporcionar servicios funerarios, traslado de cuerpos, velación, apoyo en trámites legales, cremación y embalsamiento.	45.00	30.00
	Actividades económicas relacionadas con servicios de seguridad privada o similares.	45.00	30.00
	Actividades económicas relacionadas con servicios de transporte turístico, de personal, grúas de arrastre y otras aplicables.	35.00	25.00
	Actividades económicas relacionadas con lotes de venta o arrendamiento de vehículos pensiones de	30.00	20.00

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yanell Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

autos, deshuesaderos o similares.

Para lo aplicable en la presente fracción, las licencias nuevas y/o regularización (que no cuenten con antecedente de licencia), cuyo ingreso sea en cualquiera de los meses del ejercicio fiscal en curso; se calculará de la siguiente forma: la cantidad que resulte de dividir el costo de la licencia anual, entre 365 (trescientos sesenta y cinco) y cuyo resultado se multiplica por el número de días a autorizar. Fórmula que se expresa de la forma siguiente: Derecho = (costo /365) (# de días). Lo anterior a fin de que la vigencia de las mismas sea el último día del año fiscal vigente.

El pago por refrendo deberá hacerse por el contribuyente o por la persona que acredite estar legalmente autorizada a más tardar el día 31 del mes de marzo del ejercicio fiscal vigente.

Por la reposición, refrendo extemporáneo, modificación y ampliación de giro respecto de la fracción I, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Por refrendo extemporáneo se incrementará cada trimestre	1.56
Por reposición de licencia	2.46
Por modificación en la denominación comercial, cambio rectificación de titular, cambio de razón social, ampliación de giro, u otros similares	4.09

Ingreso anual estimado por esta fracción $2,250,000.00

Por los eventos o espectáculos en los que se genere cobro de acceso, pagarán los derechos por la emisión del permiso correspondiente de: 12.35 UMA, de conformidad con el tabulador autorizado por la autoridad competente.

Ingreso anual estimado por esta fracción $50,000.00

Por la apertura y refrendo de la Licencia Municipal de Funcionamiento para establecimientos con venta de bebidas alcohólicas de acuerdo a la clasificación contenida en la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro:

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

TIPO I. Establecimientos autorizados en los que la venta de bebidas alcohólicas se realiza en envase abierto o al copeo, para consumirse dentro del mismo local o donde se oferten, y que pueden ser:

GIRO	UMA	
	APERTURA	REFRENDO
Cantina, cervecería, pulquería	85.00	70.00
Club social y similares	88.00	48.00
Discoteca o bar	230.00	135.00
Centro nocturno	1300.00	1000.00
Salón de eventos o fiestas	100.00	50.00
Estadio deportivo	700.00	500.00
Vinícola o viñedo	120.00	100.00
Vinícola o viñedo con restaurante	135.00	120.00
Vinícola o viñedo con restaurante y hotel	190.00	150.00
Hotel	300.00	150.00
Motel	300.00	150.00
Billar	60.00	30.00
Centro de juegos	2,200.00	1.300.00

Ingreso anual estimado por este rubro $190,000.00

TIPO II. Establecimientos autorizados en los que se venden bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, y que únicamente pueden consumirse acompañadas con alimentos dentro del mismo local o donde se oferten éstos, y que pueden ser:

GIRO	UMA	
	APERTURA	REFRENDO
Restaurante	55.00	45.00
Fonda, cenaduría, lonchería, ostionería, marisquería y taquería	45.00	35.00
Centro botanero	50.00	40.00
Centro turístico y balneario	65.00	50.00
Venta en día específico	40.00	20.00

Ingreso anual estimado por este rubro $150,000.00

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yenel Morales Barón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

TIPO III. Establecimientos autorizados en los que se expenden bebidas alcohólicas en envase cerrado, con prohibición de consumirse en el interior del mismo establecimiento o donde se oferten y que pueden ser:

GIRO	UMA	
	APERTURA	REFRENDO
Depósito de cerveza	80.00	65.00
Vinatería o bodega	50.00	40.00
Tienda de autoservicio	145.00	120.00
Tienda de conveniencia y similares	110.00	65.00
Abarrotes y similares	50.00	38.00
Miscelánea y similares	50.00	38.00
Venta de excedentes	20.00	10.00

Ingreso anual estimado por este rubro $150,000.00

Para el tipo III del presente artículo, el cobro por apertura de Licencia Municipal de Funcionamiento para establecimientos con venta de bebidas alcohólicas será de forma proporcional, según el mes calendario en que se realice el trámite correspondiente ante la autoridad municipal competente.

Por la reposición, refrendo extemporáneo, modificación y ampliación de giro respecto del tipo III:

CONCEPTO	UMA
Por refrendo extemporáneo se incrementará cada trimestre	2.00
Por reposición de licencia	3.00
Por modificación en la denominación comercial, cambio rectificación de titular, cambio de razón social, ampliación de giro, u otros similares	4.50

Ingreso anual estimado por esta fracción $490,000.00

Permisos provisionales:

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yanell Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

EL COSTO DE PERMISO PROVISIONAL			UMA
Permiso provisional para un período de 3 meses para comerciantes establecidos y locatarios con giros de bienes y servicios de nueva creación, con opción a un único refrendo por el mismo periodo.			3.50
Refrendo de permiso provisional para un período de 3 meses para comerciantes establecidos y locatarios con giros de bienes y servicios de nueva creación.			5.00
Permiso provisional para comercio en vía pública, para la venta de cualquier artículo (excepto los prohibidos o restringidos) en cruceros y avenidas principales, fuera del primer cuadro del Centro Histórico por un período no mayor a 30 días naturales			1.50
Permiso provisional por la realización de eventos temporales que tengan como finalidad la exposición y venta de bienes y servicios generará un costo; adicionalmente, un costo por cada stand autorizado en dicho evento	Por permiso	1 día	3.00
		2 a 5 días	5.50
		6 a 9 días	11.00
		10 a 15 días	15.00
		16 a 22 días	22.00
		23 a 30 días	26.00
		31 y más	35.00
	Por stand	De 1 a 5	3.50
		De 10 a 15	6.00
		De 15 a 100	10.00

Ingreso anual estimado por esta fracción $10,000.00

Por la expedición de constancias que expida la dependencia municipal:

CONCEPTO	UMA
Por expedición de constancias de no registro y adeudo en el padrón municipal de licencias de funcionamiento	2.50

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

Por expedición de constancias de baja de establecimiento	2.50

Ingreso anual estimado por esta fracción $2,500.00

Por ampliación de horario dependiendo el giro, se causará y pagará por hora extra diaria, conforme a la siguiente clasificación

CLASIFICACION	UMA
Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	1.00
Construcción	1.00
Industrias manufactureras	2.00
Comercio al por mayor de cerveza vinos y licores	3.00
Comercio al por menor	1.00
Comercio al por menor de vinos y licores	2.50
Comercio al por menor de cerveza	2.00
Transportes. Correos y almacenamientos	3.00
Servicios financieros y de seguros	1.00
Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	1.00
Alquiler sin intermediación de salones para fiestas y convenciones	10.00
Servicios profesionales, científicos y técnicos	1.00
Dirección de corporativos y empresas	1.00
Servicio de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación	1.00
Servicios educativos	1.00
Servicios de salud y de asistencia social	1.00
Servicios de esparcimiento cultural y deportivo y otros servicios recreativos	10.00
Servicios de esparcimiento cultural y deportivo y otros servicios recreativos con venta de bebidas alcohólicas	20.00
Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	5.00
Otros servicios excepto actividades de Gobierno	2.00

Ingreso anual estimado por esta fracción $2,500.00

Para los entretenimientos públicos permanentes: 0.00 UMA.

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Glória Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

Las licencias de funcionamiento se deberán refrendar anualmente, salvo que se haya tramitado su baja del padrón, de lo contrario, se causarán y pagarán los recargos y actualizaciones que se generen por el tiempo transcurrido hasta en tanto se tramite la baja del padrón o en su caso, se pague el refrendo de la misma. Así mismo, se pagará la multa correspondiente en términos a lo establecido en la sección quinta de la presente Ley.
Todos los dueños o encargados de establecimientos mercantiles o industriales o de cualquier otra índole que operen, así como los que practiquen cualquier actividad para cuyo ejercicio la ley exija la licencia correspondiente, la falta de ésta, será sancionada por la autoridad municipal con la clausura del establecimiento o la suspensión de actividades, según sea el caso, debiendo asegurar previamente el interés fiscal.

Ingreso anual estimado por este artículo $2,805,000.00

Artículo 24. Por los servicios prestados por diversos conceptos relacionados con Construcciones y Urbanizaciones, y Autorizaciones emitidas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, se causará y pagará:

Derechos generales en materia de desarrollo urbano.

Por ingreso de solicitud de trámite de cualquiera de los derechos descritos en el presente artículo:

Por ingreso de trámites en general: 3.00 UMA

Salvo los que se señalen en fracciones en particular.

Ingreso anual estimado por este inciso $200,000.00

Ingreso anual estimado por este rubro $200,000.00

Los pagos deberán realizarse al inicio del trámite, independientemente del resultado. El pago no será susceptible de devolución, ni se tomará a cuenta para cubrir el costo de la

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yanet Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

autorización correspondiente, excepto aquellos que tengan el pago inicial específico indicado en cada concepto.

Ingreso anual estimado por esta fracción $200,000.00

Derechos por permisos relacionados con construcción causará y pagará:

Por los Derechos de autorización de Licencia de Construcción.

Por revisión de proyecto arquitectónico:

TIPO	DENSIDAD	UMA
Habitacional Rural	Mínima	5.00
	Baja	4.00
	Aislada	6.00
Habitacional Mixto	Mínima	5.00
	Baja	4.00
	Media	3.00
	Alta	3.00
	Muy Alta	3.00
Comercio y Servicios	Aislada	10.00
	Mínima	11.00
	Baja	13.00
	Media	15.00
Antena de Telecomunicaciones		40.00
Por la revisión de predios de naturaleza ejidal (1)		10.00
Industrial		30.00
Otros usos no especificados		30.00

La presente revisión no genera derecho alguno sobre la propiedad, ni reconoce la propiedad en favor del promovente; su finalidad es exclusivamente administrativa y orientada al control y ordenamiento territorial dentro del ámbito municipal.

Ingreso anual estimado por este inciso $500,000.00

Por cada metro cuadrado de construcción techada (obra nueva), con cualquier tipo de material:

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

TIPO	UMA
Habitacional con construcción menor a 60 M2 (metros cuadrados)	0.12
Habitacional con construcción mayor o igual a 60 M2 y menor a 120 M2 (metros cuadrados)	0.18
Habitacional con construcción mayor o igual a 120 M2 y menor a 240 M2 (metros cuadrados)	0.40
Habitacional con construcción mayor o igual a 240 M2 (metros cuadrados)	0.55
Comercial y servicios	0.55
Industrial	0.60
Granjas o establos de todo tipo	0.35
Agroindustria	0.48
Otros usos no especificados	0.55

Ingreso anual estimado por este inciso $2,000,000.00

Por el refrendo de Licencia de Construcción en cualquiera de sus modalidades, el costo por metro cuadrado se causará y pagará respecto del resultado de la multiplicación del costo unitario señalado en la tabla de la fracción II punto 1 inciso b), por el porcentaje que reste para concluir la obra.

Ingreso anual estimado por este inciso $200,000.00

Por la demolición de edificaciones causará y pagará el equivalente al 25% del costo determinado en la tabla de la fracción II punto 1 inciso b), según corresponda al tipo de construcción.

Ingreso anual estimado por este inciso $0.00

Por la construcción de bardas, cercas, circulado de malla (circulados en general) y/o colocación de tapiales dentro del predio por metro lineal: 0.15 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso $60,000.00

Autorización para permiso de obra provisional y/o trabajos preliminares como son: trazo, limpia y nivelación, para usos con base en los reglamentos vigentes en la materia,

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barron
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

costo independiente de la licencia de construcción definitiva, por metro cuadrado de área a trabajar: 0.025 UMA. El pago de estos Derechos es independiente de la autorización y causación de los derechos correspondientes en materia ambiental, este concepto no autoriza la tala de ninguna especie arbórea, ni desmonte.

Ingreso anual estimado por este inciso $250,000.00

Se causará y pagará el 50% del costo por metro cuadrado de construcción sin techar, de acuerdo al tipo de licencia señalado en la tabla indicada en la fracción II numeral 1 inciso b). Se tomarán en cuenta patios de maniobras, vialidades internas patrimoniales, obras subterráneas (excepto drenajes, cisternas y tuberías propias de los proyectos, banquetas dentro del predio, pavimentos (de cualquier tipo: adocreto, adoquín, firme, asfalto, empedrado, piedra laja, etc.), albercas, entre otros; exceptuando áreas sin construir o con pasto natural, jardines, grava, tepetate, terreno en breña o terreno natural.

Ingreso anual estimado por este inciso $700,000.00

La emisión o reposición de placa para identificación de la obra: 2.76 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso $0.00

Por la instalación de cualquier tipo de antena de telefonía comercial, radio base celular o sistema de transmisión de radiofrecuencia, en cualquier modalidad, causará y pagará 700 UMAS, en caso de regularización causará y pagará 1,400 UMAS, en caso de las dos modalidades, se causará y pagará el costo por metro cuadrado que se señala en la tabla del Artículo 24, Fracción II, Numeral 1, Inciso b) respecto a la categoría comercial aplicado en las instalaciones complementarias.

Ingreso anual estimado por este inciso $0.00

Ingreso anual estimado por este rubro $3,710,000.00

Por la autorización para ruptura de pavimento en vía pública (para la colocación de postes, mobiliario urbano y/o con colocación de tubería subterránea), considerando que el solicitante reparará el sitio con los mismos materiales, dejando una reparación igual o superior a la existente, conforme al siguiente cuadro:

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

Ingreso anual estimado por este rubro

CONCEPTO	UMA
Adocreto	12.50
Adoquín	18.50
Asfalto	12.00
Concreto	18.50
Empedrado con mortero	8.00
Empedrado con tepetate	7.50
Terracería	2.00
Otros	De acuerdo a estudio técnico y precio vigente en el mercado.

$20,000.00

Por colocación de postes en vía pública, considerando que deberá pagar también la autorización de Ruptura de Pavimento señalada en el numeral 2 de esta misma fracción por cada poste: 10 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

Por la emisión de permisos de construcción y/o tapiado de gavetas en panteones pertenecientes al Municipio.

Por la emisión de permiso de construcción de cripta en los panteones municipales, por cada una: 5.00 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso $0.00

Por la emisión de permiso de construcción de tapiado de gavetas en los panteones municipales, por cada una: 3.50 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso $0.00

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

Por la licencia para la conexión a la red de drenaje municipal, se pagará a razón de: 8.00 UMA.

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yanel Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

Ingreso anual estimado por este rubro $20,000.00

Ingreso anual estimado por esta fracción $3,750,000.00

Por Alineamiento, Número Oficial y Nomenclatura se causará y pagará:

Por la Constancia de Alineamiento según el tipo de uso de suelo autorizado, por metro lineal, de acuerdo con las colindancias hacia la vía o vías públicas reconocidas o en proyecto derivadas de las Estrategias Viales de los Programas Parciales de Desarrollo Urbano vigentes, de conformidad con la siguiente tabla:

TIPO	DENSIDAD	UMA POR ML
Habitacional Rural	Mínima	0.50
	Baja	0.45
	Aislada	0.60
Habitacional Mixto	Mínima	0.60
	Baja	0.55
	Media	0.55
	Alta	0.50
	Muy Alta	0.50
	Aislada	0.90
Comercial y Servicios	Mínima	1.00
	Baja	1.10
	Media	1.20
Industrial		2.50
Otros usos no especificados		2.50

En caso de que el predio tenga uso de suelo mixto (incluso considerando los condominios), pagará lo correspondiente al rubro de mayor porcentaje de uso, de acuerdo tabla de este numeral.

Ingreso anual estimado por este rubro $150,000.00

Por la modificación de la Constancia de Alineamiento en datos del propietario, datos del predio o ajuste de medidas y colindancias: 3.50 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

Por asignación o expedición de Certificado de Número Oficial, se causará y pagará:

Por la designación de número oficial, según el tipo de construcción en fraccionamientos, condominios y localidades de acuerdo al siguiente cuadro:

TIPO	DENSIDAD	UMA POR TRÁMITE
Habitacional Rural	Mínima	4.00
	Baja	3.00
	Aislada	10.00
Habitacional Mixto	Mínima	8.00
	Baja	6.00
	Media	4.00
	Alta	3.50
	Muy Alta	3.00
	Aislada	11.00
Comercial y Servicios	Mínima	12.50
	Baja	14.00
	Media	15.00
Industrial		25.00
Otros usos no especificados		25.00

Ingreso anual estimado por este inciso $150,000.00

La actualización de certificado de número oficial por modificación de datos: 2.88 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso $0.00

Ingreso anual estimado por este rubro $150,000.00

Por los Derechos de asignación de nomenclatura para su reconocimiento como vía pública, se causará y pagará:

Por la autorización de nomenclatura en fraccionamientos habitacionales, por calle y por los primeros 100 metros lineales: 30.00 UMA.

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

Ingreso anual estimado por este inciso $50,000.00

Por la autorización de nomenclatura en fraccionamientos comerciales o industriales, por calle y por los primeros 100 metros lineales: 40.00 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso $30,000.00

Por Derechos de Nomenclatura de calles de comunidades y colonias ya establecidas, por calle y por los primeros 100 metros lineales: 15.00 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso $5,000.00

Por longitudes excedentes a las estipuladas en los incisos a) y b), por cada 10 metros lineales: 2.50 UMA. Por longitudes excedentes a las estipuladas en el inciso c), por cada 10 metros lineales: 1 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso $0.00

Por el Dictamen Técnico para el reconocimiento de una o más vialidades públicas en predios que no forman parte de un desarrollo inmobiliario: 2.60 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso $0.00

Por la emisión de Opinión Técnica sobre asuntos referentes a las permutas, pago en especie y/o pago en efectivo de las áreas de donación de fraccionamientos y condominios: 100 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso $0.00

Ingreso anual estimado por este rubro $85,000.00

Ingreso anual estimado por esta fracción $385,000.00

Por revisión de proyecto y emisión de Certificado de Terminación de Obra.

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

El cobro por la recepción del trámite de aviso de terminación de obra en cualquier modalidad, independientemente del resultado de la misma, será de: 5 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro $5,000.00

Por verificación y expedición de aviso de terminación de obra, por metro cuadrado, causará y pagará de acuerdo con la siguiente tabla:

Solo se autoriza si la obra está terminada al 100% en sus conceptos constructivos de acabados de acuerdo al proyecto presentado y a la visita de inspección, de lo contrario no procederá y para la reconsideración deberá pagar nuevamente este concepto.

TIPO	DENSIDAD	UMA
Habitacional Rural	Mínima	0.10
	Baja	0.10
	Aislada	0.10
Habitacional Mixto	Mínima	0.10
	Baja	0.10
	Media	0.10
	Alta	0.10
	Muy Alta	0.10
Comercial y Servicios	Aislada	0.11
	Mínima	0.11
	Baja	0.11
	Media	0.12
Industrial		0.13
Otros usos no especificados		0.13

Ingreso anual estimado por este rubro $750,000.00

Por la terminación de obra de cualquier tipo de antena de telefonía comercial, radio base celular o sistema de transmisión de radiofrecuencia, en cualquier modalidad: 150 UMA más el costo por metro cuadrado que se señala en la tabla anterior respecto a la categoría comercial aplicado en las instalaciones complementarias.

Ingreso anual estimado por este rubro $50,000.00

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iyán Morales Martínez
Presidente Municipal

Ingreso anual estimado por esta fracción $805,000.00

Por autorización para licencia de colocación de anuncios y promociones publicitarias que se fijen gráficamente, instalen o coloquen en predios baldíos, calles, exteriores de los edificios, azoteas o cualquier ubicación, dentro de un inmueble; para anuncios denominativos, mixtos o sociales, permanentes o temporales; por autorización, revalidación y/o regularización; se causará y pagará de acuerdo a la siguiente clasificación. Esta autorización no incluye vehículos, los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos, revistas, y o de sonido.

Por la revisión del proyecto del trámite de licencia de anuncio, en cualquier modalidad, independientemente del resultado de la misma, será de: 6.90 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

Anuncios denominativos. Por la autorización nueva y/o regularización y/o refrendo de anuncios, por año fiscal:

CONCEPTO	UMA
Por metro cuadrado de carátula	3.50
Por metro lineal de altura de estructura, hasta la base de la cartelera	1.98

En caso de renovación, no paga altura de estructura.

Para efectos de este inciso, el año fiscal coincidirá con el año de calendario, pero cuando la autorización, regularización o refrendo se expida con posterioridad al 1 de enero del año de que se trate, el año fiscal se considerará irregular, pero terminará el 31 de diciembre del año en que se expida el acto administrativo correspondiente.

Ingreso anual estimado por este rubro $150,000.00

Anuncios de propaganda. Por la autorización nueva y/o regularización y/o refrendo de anuncios, se causará y pagará, por año calendario:

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yanet Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

CONCEPTO	UMA
Por metro cuadrado de carátula	4.50
Por metro lineal de altura de estructura, hasta la base de la cartelera	5.00

En caso de renovación, no paga altura de estructura.

Ingreso anual estimado por este rubro $5,000.00

Por regularización de anuncio, por año omitido se causará y pagará por año el 30% de los costos indicados en las tablas de los rubros 2 y 3, de este mismo numeral. En caso de que la vigencia de la autorización anterior respecto a la que se solicita, no exceda de tres meses de su vencimiento, el refrendo no pagará por metro lineal de altura de estructura, en caso que exceda dicho plazo deberá pagarse la regularización del año a autorizarse.

Para la autorización de anuncios temporales, se aplicará la parte proporcional de las tablas a que se refiere los numerales 1 y 2 de la presente fracción, según corresponda, en función del tiempo de utilización del anuncio.

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

Ingreso estimado por esta fracción $155,000.00

Derechos relacionados con trámites de usos de suelo causará y pagará.

Por concepto de Informe de Uso de Suelo o por Informe de Nomenclatura y Sección Vial, independientemente del resultado del mismo: 20.00 UMA, desde el ingreso del trámite, este se efectuará en sustitución al establecido en la fracción primera de este mismo artículo, el cual no será devuelto, ni se tomará en cuenta para cubrir algún otro costo, y deberá efectuarse cada vez que ingrese el trámite.

Ingreso anual estimado por este rubro $75,000.00

Cobro inicial por el trámite de emisión de Dictamen de Uso de Suelo, en cualquier modalidad, independientemente del resultado de la misma: 9.00 UMA.

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

Ingreso anual estimado por este rubro $50,000.00

Por la expedición de Dictamen de Uso de Suelo Tipo 1 y Tipo 2, en la modalidad de nuevo, reconsideración y homologación, en concordancia con lo indicado en la zonificación secundaria del Programa de Desarrollo Urbano correspondiente:

Respecto a predios que no excedan los 100 M2 de construcción, así como en los predios con superficie de hasta 99 M2 conforme a la siguiente tabla:

TIPO	DENSIDAD	UMA POR M2
Habitacional Rural	Mínima	15.00
	Baja	16.00
	Aislada	18.00
Habitacional Mixto	Mínima	18.00
	Baja	20.00
	Media	20.00
	Alta	22.00
	Muy Alta	22.00
Comercial y Servicios	Aislada	30.00
	Mínima	35.00
	Baja	40.00
	Media	45.00
Industrial		62.50
Otros usos no especificados		62.50

Para el cobro de los metros cuadrados excedentes de acuerdo a la superficie del predio y en relación a la tabla anterior, se causará y pagará la cantidad que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

(1.25 UMA x Número de M2 excedentes) / Factor Único, considerando:

TIPO	DENSIDAD	FACTOR ÚNICO
Habitacional Rural	Mínima	30
	Baja	20
	Aislada	50
Habitacional Mixto	Mínima	50
	Baja	30

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

	Media	30
	Alta	20
	Muy Alta	10
	Aislada	18
Comercial y servicios	Mínima	15
	Baja	12
	Media	10
Industrial		10
Otros usos no especificados		10

Ingreso anual estimado por este rubro $5,500,000.00

Por la modificación, ampliación y ratificación de dictámenes de uso de suelo para los predios que no excedan los 100 m2 de construcción, causará y pagará 15.00 UMA.

Para el caso de los predios que tengan una superficie que exceda los 100 m2 de construcción, pagará, adicionalmente de lo expuesto en el párrafo anterior, la cantidad determinada de acuerdo a la siguiente tabla:

USO DEL SUELO DEL PREDIO	UMA / EXCEDENTE EN M2 DE 1 A 5,000 M2	MÁS DE 5,000 M2
Habitacional Mixto	0.03	0.01
Comercial y Servicios	0.04	0.04
Industrial	0.05	0.04
Otros usos no especificados	0.03	0.01

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

Por el dictamen para la autorización de Cambios de Uso de Suelo, se causará y pagará:

El cobro por la recepción y análisis de la petición de cambio de uso de suelo, asignación o incremento adicional de niveles, asignación o modificación de porcentaje de área libre y/o incremento de, independientemente del resultado de la misma, al ingreso de la solicitud, por predio:

SUPERFICIE EN M2 DE TERRENO	UMA

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yanell Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

De 0 a 500	15.00
De 501 a 1000	25.00
De 1,001 a 5,000	30.00
De 5,001 a 10,000	35.00
De 10,001 a 50,000	45.00
Más de 50,000	65.00

Ingreso anual estimado por este inciso $0.00

Por el dictamen para cambio de uso de suelo urbano o urbanizable, por los primeros 100 M2.

TIPO	DENSIDAD	UMA
Habitacional Rural	Mínima	95.00
	Baja	100.00
	Aislada	106.00
Habitacional Mixto	Mínima	106.00
	Baja	125.00
	Media	140.00
	Alta	156.00
	Muy Alta	160.00
Comercial y Servicios	Aislada	120.00
	Mínima	125.00
	Baja	130.00
	Media	140.00
Industrial		160.00
Otros usos no especificados		160.00

Para el cobro de los M2 excedentes de acuerdo a la superficie del predio indicada en el comprobante de propiedad y en relación a la tabla anterior, adicionalmente causará y pagará la cantidad que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

((1.50 UMA X No. de M2) /(Factor único)), considerando:

TIPO	DENSIDAD	UMA
Habitacional Rural	Mínima	20.00
	Baja	10.00

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yanell Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

Habitacional Mixto	Aislada	50.00
	Mínima	50.00
	Baja	40.00
	Media	20.00
	Alta	10.00
	Muy Alta	10.00
Comercial y Servicios	Aislada	20.00
	Mínima	15.00
	Baja	10.00
	Media	8.00
Industrial		20.00
Otros usos no especificados		30.00

Ingreso anual estimado por este inciso $100,000.00

Ingreso anual estimado por este rubro $100,000.00

Por la asignación y autorización de incremento de densidad, causará, y pagará:

Dictamen técnico para la asignación y autorización de incremento de densidad, por los primeros 100 M2:

TIPO	DENSIDAD	UMA
Habitacional Rural	Mínima	95.00
	Baja	100.00
Habitacional Mixto	Aislada	106.00
	Mínima	106.00
	Baja	125.00
	Media	140.00
	Alta	156.00
	Muy Alta	160.00

Para el cobro de los M2 excedentes establecidos en la tabla anterior, adicionalmente causará y pagará la cantidad que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

(1.25 UMA X No. de M2) /(Factor único)), considerando:

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

TIPO	DENSIDAD	FACTOR ÚNICO
Habitacional Rural	Mínima	50
	Baja	50
	Aislada	50
Habitacional Mixto	Mínima	50
	Baja	40
	Media	20
	Alta	10
	Muy Alta	10

Ingreso anual estimado por este inciso $0.00

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

Por otras verificaciones y dictámenes técnicos, se causará y pagará: 100.00 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro $20,000.00

De conformidad a los rubros del presente artículo, en que se hace referencia de la existencia de "Tipo 1" y "Tipo 2", para la autorización del dictamen de uso de suelo, se sugiere la siguiente tabla:

TABLA DE USO Y UNIDADES

TIPO 1	TIPO 2
HABITACIONAL	
Hasta 50 unidades privativas en condominio.	Desarrollos inmobiliarios de más de 50 unidades privativas en adelante en Condominios y todo tipo de fraccionamientos
COMERCIAL	
Abarrotes, misceláneas, comestibles sin venta de bebidas alcohólicas Panaderías (Expendio de pan exclusivamente) Compra venta de ropa Compra venta de calzado	Abarrotes, misceláneas, comestibles con venta de bebidas alcohólicas Compra venta de materiales reciclables Mercados y tianguis Vinaterías Cantinas, cervecerías, pulquerías

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yanel Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

Artículos domésticos y de limpieza Compraventa de libros y revistas Mueblerías Farmacias, boticas, droguerías Mercería, bonetería Tiendas de autoservicio y departamentales sin venta de bebidas alcohólicas Centros comerciales sin venta de bebidas alcohólicas, incluye: Tiendas de autoservicio, centros comerciales, tiendas departamentales y tiendas institucionales Materiales de construcción, electricidad, acabados para la construcción y sanitarios Ferreterías Vidrierías, cancelerías y materiales Tlapalerías Renta de cimbra y andamios Compraventa de refacciones de artículos del hogar Venta de artículos en general Madererías Distribuidora, renta y venta de maquinaria Venta de refacciones y accesorios de vehículos sin talleres Bodega de artículos no perecederos hasta 1,000 M2 de terreno Bodega de artículos perecederos hasta 1,000 M2 de terreno Bodegas hasta 1,000 M2 de terreno Elaboración y venta de artesanías Venta de artículos fotográficos y de copiado, cuadros y marcos Verdulería, frutería y venta de legumbres Venta de artículos de plástico Venta de textiles, alfombras, cortinas tapices hasta 1,000 M2 de terreno	Centros nocturnos Central de abastos Bodegas de acopio y/o transferencia de productos no perecederos de más de 1,000 M2 de terreno Bodega de acopio y/o transferencia de productos perecederos de más de 1,000 M2 de terreno Bodega de materiales peligrosos Bodega de más de 1,000 M2 de terreno Depósito de desechos industriales Depósito de gas Depósito de líquido Depósito de explosivos Estaciones de servicio (gasolineras) Estaciones de servicio de gas L.P (Centros de carburación) Silos Tolvas Actividades Extractivas Venta de textiles, alfombras, cortinas, tapices de más de 1,000 M2 de terreno Venta de artículos deportivos y de equipos para excursionismo de más de 1,000 M2 de terreno Papelería, útiles escolares, de oficina, de dibujo de más de 1,000 M2 de terreno Venta de granos, semillas, forrajes y chiles de más de 1,000 M2 de terreno Centro comercial con venta de bebidas alcohólicas. Incluye: Tiendas de Autoservicio, centros comerciales Tiendas departamentales y tiendas Institucionales

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

Venta de plantas naturales y de ornato Carnicería, pollería y pescaderías Lechería, cremerías y salchichonerías Venta de artículos de oro, plata, relojería y joyería en general Expendios de lotería y pronósticos Venta de artículos deportivos y equipos para excursiones hasta 1,000 M2 de terreno Venta de perfumes y cosméticos Papelería, útiles escolares, de oficina y de dibujo hasta 1,000 M2 de terreno Venta de granos, semillas y forrajes y chiles hasta 1,000 M2 de terreno	
SERVICIOS	
Consultorios, laboratorios de análisis clínicos, dentales, ópticos, ortopédicos hasta 500 M2 de terreno Salas de belleza Agencias de servicio de limpieza doméstica Peluquerías Lavanderías Sastrerías Estudios, laboratorios y servicios de alquiler y de fotografías Agencia de correos, telégrafos y teléfonos Cafeterías Fondas, loncherías Servicio de internet y correo electrónico Cancha deportiva (Hasta cinco canchas) Oficinas públicas y privadas hasta 10,000 M2 de terreno Guarderías Jardín de niños Escuela para niños con capacidades diferentes	Universidades Centro de investigación académico Centros y laboratorios de investigación Jardines botánicos Templos Hospital de urgencias, especialidades Asociaciones de protección Hospitales veterinarios y centros antirrábicos de cuarentena Baños públicos y sanitarios, saunas y masajes Centros culturales Club social y salones de banquetes Salones de baile Discotecas Salones de fiesta y convenciones Teatros al aire libre, ferias, circos Club campestre y de golf Centros comunitarios Parques para remolque, campismo y cabañas Centros deportivos

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barron
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

Escuelas primarias	Estadios
Escuelas y academias en general hasta 1,000 M2 de terreno	Hipódromos, galgódromos
Escuelas secundarias y de especialidades técnicas	Basureros y rellenos sanitarios
Preparatorias, bachilleres, centros de ciencias y humanidades, vocacionales	Planta de tratamiento de basura
Centros de capacitación	Fertilizantes orgánicos
Centros de exposiciones temporales	Centros de readaptación social, preventivos y reclusorios para sentenciados o reformatorios
Consultorios, laboratorios de análisis clínicos, dentales, ópticos, ortopédicos de más de 500 M2 de terreno	Antenas, mástiles, torres, chimeneas de más de 30.00 M de altura
Centro médico	Bordos, diques, pozos, cauces
Clínica general	Tanques de agua de más de 1,000 M2 de capacidad
Centros de salud	Estaciones de bombeo, cárcamos, plantas de tratamiento
Salones de corte, clínicas, dispensarios y farmacias veterinarias	Depósitos, encierro de vehículos de más de 5,000 M2 de terreno
Tiendas de animales y accesorios	Estacionamientos públicos y privados de más de 5,000 M2 de terreno
Venta de llantas con servicios complementarios (llanera)	Cultivo de granos
Venta, compra y recarga de extintores	Cultivo de hortalizas
Talleres de reparación, alineación, balanceo y vulcanizadora de vehículos	Cultivo de flores
Servicio de lavado y lubricación de vehículos	Árboles frutales
Servicio de limpieza y de mantenimiento de vehículos	Cultivos mixtos
Servicio de alquiler y artículos en general, mudanzas, paquetería	Huertos
Venta de comida rápida hasta 5,000 M2 de terreno	Viñedos
Venta de alimentos preparados sin comedor hasta 5,000 M2 de terreno	Potrero
Restaurante sin venta de bebidas alcohólicas	Criaderos
Depósitos, encierro de vehículos hasta 5,000 M2 de terreno	Granjas
	Usos pecuarios mixtos
	Pastos
	Bosques
	Viveros
	Zonas de control ambiental
	Estanques
	Instalaciones para cultivo piscícola
	Casinos

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

Depósitos de maquinaria hasta 5,000 M2 de terreno Estacionamientos públicos y privados hasta 5,000 M2 de terreno Estaciones de taxi Salones de fiesta infantiles Albercas Hotel de hasta 100 cuartos Motel de hasta 100 cuartos Sucursales de banco, casas de cambio, casas de bolsa Cajeros de cobro Antenas, mástiles, torres, chimeneas de hasta 30.00 M de altura Tanques de agua de hasta 1,000 M2 de capacidad Explanadas Cuerpos de agua, represas o presas Juegos electrónicos hasta 1,000 M2 de terreno Miradores	Servicios de báscula para vehículos Helipuertos Restaurantes con venta de bebidas alcohólicas Venta de comida rápida de más de 5,000 M2 de terreno Venta de alimentos preparados sin comedor de más de 5,000 M2 de terreno Plazas comerciales. Otros no especificados
INDUSTRIAL	

C. Ma. Lidia Norta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

Microindustria	Alimentos, bebidas y tabacos Calzado con materiales naturales y artificiales, productos de cuero, piel y materiales sucedáneos Talleres menores Talleres menores de herrería, carpintería, tapicería, ebanistería, talabartería, calzado, productos artesanales, reparación de equipo de oficina, servicios especializados, fumigaciones, mudanzas hasta 40 M2 Alfarería y cerámica, fabricación de azulejos, losetas, ladrillos, tabiques Industria artesanal de artículos de vidrio Corte, pulido y laminado de mármol y otras piedras	Mediana	Elaboración de toda clase de alimentos procesados, productos lácteos, helados, paletas, galletas, pasteles, tortillas, pastas alimenticias, grasas y aceites animales comestibles, carne seca, conservas, embutidos de carne, dulces, bombones, confituras, concentrados, jarabes, colorantes para alimentos, botanas, productos de maíz, alimentos para animales, café, productos de molino a base de cereales y leguminosas, harinas, azúcar y hielo Alimentos, bebidas y tabacos Calzado con materiales naturales y artificiales, productos de cuero, piel y materiales sucedáneos Fabricación de muebles, parte y piezas de muebles Fabricación de productos de madera, excluye muebles Madera y sus productos Fabricación de papel, cartón, productos y artículos de papel y cartón Fabricación de productos Papel, imprenta y editoriales

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

Ligera o pequeña	Elaboración de toda clase de alimentos procesados, productos lácteos, helados, paletas, galletas, pasteles, tortillas, pastas alimenticias, grasas y aceites animales comestibles, carne seca, conservas, embutidos de carne, dulces, bombón, productos de molino a base de cereales y leguminosas, harinas, azúcar y hielos, confituras, concentrados, jarabes, colorantes para alimentos, botanas, productos de maíz, alimentos para animales, café Alimentos, bebidas y tabacos Industria productora de bebidas, refrescos, gaseosas, jugos y otras bebidas no alcohólicas destiladas y fragmentadas, captación, tratamiento y distribución de agua purificada Fabricación de textiles, ropa, algodón absorbente, vendas y similares, hilado y tejido de regenerados, telas, sábanas, manteles, conchas, productos bordados y deshilados, toldos, cubiertas para automóvil y tiendas de campaña, sombreros, gorras y similares, artículos con materiales textiles naturales y artificiales Fabricación de muebles, partes y piezas de muebles Madera y sus productos, fabricación de artículos de palma, vara, carrizo, mimbre y similares Papel, imprenta y editoriales	Pesada	Fabricación, ensamble y reparación de equipo eléctrico Fabricación, ensamble y reparación de equipo eléctrico y electrónico Fabricación y ensamble de aparatos eléctricos y electrónicos de uso doméstico Reparación y mantenimiento de equipo para la industria Servicio a la industria. Reparación y mantenimiento de equipo de uso general no asignable a una actividad específica Fabricación y reparación de aparatos e instrumentos de medición y para pesar Ensambles de vehículos Otro tipo de industria

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

	Alfarería y cerámica, fabricación de azulejos, losetas, ladrillos, tabiques Industria artesanal de artículos de vidrio, corte, pulido y laminado de mármol y otras piedras Minerales no metálicos Fabricación de sellos metálicos y de goma, aparatos y artículos deportivos, escobas, cepillos, instrumentos musicales, joyas y artículos varios		

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción $5,845,000.00

Por la expedición de Factibilidad de giro, se causará y pagará:

Por la expedición de Factibilidad de Giro sin venta de alcoholes, se causará y pagará de acuerdo a la tabla siguiente:

TIPO	UMA
Comercial y Servicios	15.00
Industrial	50.00
Subestación Eléctrica	65.00
Parque Eólico	250.00
Antenas, Mástiles y Torres de Televisión, Radiocomunicación y Telefonía	120.00
Estaciones de Servicio (Gaseras, Gasolineras)	170.00
Otros Usos No Especificados	35.00

Ingreso anual estimado por este rubro $75,000.00

Cuando la expedición de la factibilidad de giro estime permiso para venta de bebidas alcohólicas de los giros señalados, se pagará de conformidad al tabulador siguiente:

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yanell Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	UMA
Bar, Cantina, Billar, Cervecería, Chelería, Pulquería	Establecimiento con venta de bebidas alcohólicas en envase abierto	150.00
Bodega o Almacén (CVBA), Depósito de Cerveza, Vinatería	Establecimiento donde se almacenan bebidas alcohólicas para su venta y distribución	90.00
Restaurante, Cenaduría, Fonda, Lonchería, Marisquería, Taquería (CVBA)	Elaboración y venta de alimentos con venta de bebidas alcohólicas en envase abierto	120.00
Centros deportivos y/o espacios recreativos, Club Social, Salón de fiestas, Jardín de Eventos Sociales, Estadios Deportivos (CVBA)	Centro de actividades deportivas y/o recreativas con venta de bebidas alcohólicas	175.00
Hotel, Motel (CVBA)	Servicio de hospedaje con venta de bebidas alcohólicas en envase abierto	105.00
Miscelánea, tienda de abarrotes (CVBA)	Establecimiento comercial y de abarrotes con venta de cerveza en envase cerrado	75.00
Tiendas de autoservicio, Tiendas de conveniencia (CVBA)	Establecimiento comercial con venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado	135.00

Ingreso anual estimado por este rubro $850,000.00

Por regularización de Factibilidad de Giro por año omitido se causará y pagará por año el 30% de los costos indicados en la tabla que corresponda, de acuerdo a los rubros 1 y 2 de esta misma fracción. (SE CONSIDERA MULTA)

Ingreso anual estimado por este rubro $30,000.00

Por renovación anual de Factibilidad de Giro se causará y pagará el 50% de los costos indicados en los numerales 1 y 2 de esta misma fracción (O CONSIDERAR LA VALIDEZ BIANUAL PAGANDO EL 2026, SIEMPRE Y CUANDO HAYAN EFECTUADO LA 2025 PARA REFRENDO) <<<transitorio>>>.

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

Ingreso anual estimado por esta fracción $955,000.00

Por Servicio de apoyo técnico, se causará y pagará:

Por reposición de copias de documentos y planos se causará y pagará:

CONCEPTO		UMA
I. Por la expedición de copias simples de:		
Por copia de autorización de trámite (tamaño carta u oficio)		1.00
Plano de autorización de tramite (tamaño carta u oficio)		1.50
Plano de autorización de tramite (tamaño doble carta)		3.00
Plano de autorización de tramite (90 x 60)		4.50
Reposición de expedientes completos	Por cada hoja (tamaño carta u oficio)	0.10
	Por cada plano	De acuerdo al tamaño
II. Por la expedición de copias certificadas de:		
Por copia de autorización de trámite (tamaño carta u oficio)		2.00
Plano de autorización de tramite (tamaño carta u oficio)		3.00
Plano de autorización de tramite (tamaño doble carta)		4.00
Plano de autorización de tramite (90 x 60)		6.00
Reposición de expedientes completos	Por cada hoja (tamaño carta u oficio)	0.50
	Por cada plano	De acuerdo al tamaño
III. Por otros conceptos:		
Por expedición de copias fotostáticas simples de planos de anexos técnicos específicos del área de estudio y planos base de los planes y programas de desarrollo urbano, en tamaño carta (por hoja)		0.60
Por la expedición de planos sencillos por medios magnéticos (por cada plano)		12.00
Por expedición de impresión simple de planos con estrategias de los planes y programas de desarrollo urbano en 90x60 (por cada plano)		15.00

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

Por expedición de impresión simple de planos con estrategias de los planes y programas de desarrollo urbano en tamaño carta u oficio (por cada plano)	3.00
Por expedición de impresión simple de planos con estrategias de los planes y programas de desarrollo urbano en tamaño doble carta (por cada plano)	6.00
Por expedición de planos con estrategias de los planes y programas de desarrollo urbano por medios magnéticos (por cada plano)	25.00

Ingreso anual estimado por este rubro $20,000.00

Ingreso anual estimado por esta fracción $20,000.00

Por autorización al procedimiento de Desarrollos Inmobiliarios, se causará y pagará:

Por la revisión de proyecto de lotificación de fraccionamientos

NÚMERO DE LOTES/ VIVIENDAS		UMA
DE	HASTA	
2	1,000	80
1,001	2,500	120
2,501	En adelante	160

El monto por este concepto se calculará con base en el número de viviendas o lotes autorizados en el Dictamen de Uso de Suelo o en su caso los que así se establezcan en el Informe de Uso de Suelo. La revisión al proyecto de lotificación se realizará por una sola ocasión y se señalará la información requerida en el proyecto tendiente a obtener la autorización del Visto Bueno al Proyecto de Lotificación.

Ingreso anual estimado por este rubro $30,000.00

Por el Visto Bueno al proyecto de Lotificación, se causará y pagará:

Por el cobro por la recepción del trámite para el visto bueno al proyecto de lotificación, independientemente del resultado de la misma: 5 UMA.

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

Ingreso anual estimado por este inciso $25,000.00

Por la expedición de la autorización o modificación del visto bueno al proyecto de lotificación

USO DE SUELO	SUPERFICIE (HAS)				
	De 0 a 1.99	De 2 a 4.99	De 5 a 9.99	De 10 a 15	Más de 15
Habitacional (H, HM, HMM, HC)	105	125	140	160	175
Comercio y servicios (CS)	105	140	175	210	240
Industria	195	215	230	245	250

Ingreso anual estimado por este inciso $75,000.00

Ingreso anual estimado por este rubro $100,000.00

Por el Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, para desarrollos inmobiliarios en la modalidad de fraccionamiento, se causará y pagará: 160 UMA.

Para la ejecución de obras de urbanización de desarrollos inmobiliarios en cualquier modalidad, que no cuenten con la licencia respectiva, ya sea total o parcial, se causará y pagará de acuerdo a lo establecido en el artículo 39 fracción I de la presente Ley.

Ingreso anual estimado por este rubro $100,000.00

Por el Dictamen Técnico para la Autorización de Venta de Lotes, se causará y pagará: 160 UMA.

Por la regularización de las actividades de promoción, preventa o venta de Lotes en fraccionamientos, que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente identifique que se llevan a cabo, previo de la emisión de este, en el entero de los derechos determinados en el párrafo anterior, adicionalmente, por cada lote que contemple dicho proyecto: 1.50 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro $50,000.00

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Tanci Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

Por el Permiso Provisional para el Inicio de Obras de Urbanización, exclusivo para trabajos de limpieza, desmalezado, trazo y nivelación, para todos los tipos de desarrollos inmobiliarios, en cualquier modalidad, se causará y pagará: 105 UMA.

Dicho permiso podrá renovarse por una sola ocasión.

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

Por el dictamen técnico de entrega y recepción de obras de urbanización de los fraccionamientos, se causará y pagará: 160 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

Por la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de acuerdo a la superficie total y al uso de suelo del desarrollo inmobiliario en la modalidad de fraccionamiento, por M2, se causará y pagará:

USO DE SUELO	IMPORTE
Habitacional (H, HM, HMM, HC)	0.10 UMA
Comercio y servicios (CS)	0.20 UMA
Industria	0.30 UMA

Ingreso anual estimado por este rubro $750,000.00

Por el Dictamen de Renovación de la Licencia de Fraccionamientos y Condominios, se causará y pagará: 160 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro $100,000.00

Por la renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, en la modalidad de fraccionamiento, por autorización, se causará y pagará: 350 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro $150,000.00

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

Por la modificación de la Licencia de ejecución de Obras de Urbanización en Condominio, cuando en estas se alteren las superficies, se causará y pagará: 270 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

Por la modificación administrativa del Visto Bueno al Proyecto de Lotificación para desarrollos inmobiliarios, se causará y pagará:

USO DE SUELO	SUPERFICIE (HAS)				
	De 0 a 1.99	De 2 a 4.99	De 5 a 9.99	De 10 a 15	De 16 en adelante
Habitacional (H, HM, HMM, HC)	105	125	140	160	175
Comercio y servicios (CS)	105	140	175	210	240
Industria	195	215	230	245	250

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

Por ajustes de medidas de los fraccionamientos y condominios, se causará y pagará:

Por la autorización del contenido de la publicidad o promoción de ventas de desarrollos inmobiliarios, por prototipo de anuncio, por medios impresos, digitales, auditivos y similares: 100 UMA.

El pago de esta contribución, no exime a la autorización de Licencia de Anuncio.

Ingreso anual estimado por este inciso $0.00

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

Por el Dictamen Técnico para cambio de Denominación, Causahabiencia, o Cancelación; para desarrollos inmobiliarios en cualquier modalidad, se causará y pagará: 160 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro $50,000.00

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yanel Morales Ramón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

Por el Dictamen Técnico para la Autorización de Denominación del Fraccionamiento para Desarrollos Inmobiliarios en Modalidad de Fraccionamiento, se causará y pagará: 160 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro $30,000.00

Por el Dictamen Técnico para la Autorización de Nomenclatura para Desarrollos Inmobiliarios en Modalidad de Fraccionamiento, se causará y pagará: 160 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro $15,000.00

Por el Dictamen Técnico para la Relotificación de Desarrollos Inmobiliarios, se causará y pagará: 160 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

Por el Dictamen Técnico para la Renovación o Modificación de la Autorización de Venta de Lotes, se causará y pagará: 160 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

Por el Dictamen Técnico para la Cancelación de cualquier Trámite relacionado con Desarrollos Inmobiliarios en la Modalidad de Fraccionamientos o Condominios, se causará y pagará: 35 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

Por la emisión del Dictamen Técnico para el aprovechamiento de lotes "Reserva del Propietario", se causará y pagará: 160 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

Por la revisión del proyecto de distribución de condominio, se causará y pagará:

NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS	IMPORTE
De 2 hasta 100	35 UMA

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yohell Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

De 101 hasta 240	70 UMA

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

Por la emisión del Visto Bueno de Proyecto de Distribución y Denominación de Condominio, se causará y pagará:

Por la autorización o modificación del Visto Bueno de Proyecto de Distribución y Denominación de Condominio:

USO DE SUELO	UNIDADES PRIVATIVAS			
	2 a 10	11 a 100	101 a 150	De 151 en adelante
Habitacional (H, HM, HMM, HC)	145 UMA	200 UMA	285 UMA	345 UMA
Comercio y servicios (CS)	150 UMA	225 UMA	295 UMA	345 UMA
Industria	160 UMA	265 UMA	325 UMA	385 UMA

Ingreso anual estimado por este inciso $0.00

Por la recepción del trámite para la expedición del visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio, al inicio del trámite, independientemente del resultado de la misma: 5 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso $0.00

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

Por Licencia de ejecución de Obras de Urbanización de Condominio, se causará y pagará:

Por la autorización de la Licencia de ejecución de Obras de Urbanización, conforme a la siguiente tabla:

UNIDADES PRIVATIVAS	IMPORTE

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yenell Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

De 2 hasta 15	80 UMA
De 16 hasta 30	105 UMA
De 31 hasta 45	135 UMA
De 46 hasta 60	160 UMA
De 61 hasta 75	185 UMA
De 76 hasta 90	215 UMA
De 91 en adelante	270 UMA

Ingreso anual estimado por este inciso $50,000.00

El cobro por la recepción del trámite para la expedición de la Licencia de ejecución de Obras de Urbanización de Condominio, independientemente del resultado de la misma: 5 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso $0.00

Por la corrección de datos de la Licencia de ejecución de Obras de Urbanización en Condominio, siempre y cuando no se modifiquen o se alteren las superficies: 130 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso $0.00

Para los condominios que se encuentren en el supuesto establecido en el artículo 236 del Código Urbano del Estado de Querétaro, por la expedición de la Constancia de Inexistencia de Obras de Urbanización: 65 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso $0.00

Ingreso anual estimado por este rubro $50,000.00

Por la emisión de la declaratoria de régimen de propiedades en condominio, se causará y pagará:

El cobro por la recepción del trámite para la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, independientemente del resultado de la misma: 5 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso $0.00

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

Por la modificación de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, se causará y pagará: 45 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

Por la emisión de la Autorización para Venta de Unidades Privativas, se causará y pagará:

UNIDADES PRIVATIVAS	IMPORTE
De 2 hasta 15	25 UMA
De 16 hasta 30	35 UMA
De 31 hasta 45	40 UMA
De 46 hasta 60	45 UMA
De 61 hasta 75	55 UMA
De 76 hasta 90	60 UMA
De 91 en adelante	65 UMA

Por la regularización de las actividades de promoción, preventa o venta de unidades privativas en régimen condominal, que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente identifique que se llevan a cabo previo de la emisión de éste, en el entero de los derechos determinados en el párrafo anterior, adicionalmente, por cada unidad privativa que contemple dicho proyecto: 1.50 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

Por el dictamen técnico de entrega y/o recepción aprobatoria de la ejecución de las obras de urbanización de condominio, se causará y pagará:

UNIDADES PRIVATIVAS	IMPORTE
De 2 hasta 15	25 UMA
De 16 hasta 30	35 UMA
De 31 hasta 45	40 UMA

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yabel Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

De 46 hasta 60	45 UMA
De 61 hasta 75	55 UMA
De 76 hasta 90	60 UMA
De 91 en adelante	65 UMA

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

Por la renovación y/o modificación de la Autorización para Venta de Unidades Privativas, se causará y pagará:

UNIDADES PRIVATIVAS	IMPORTE
De 2 hasta 15	25 UMA
De 16 hasta 30	35 UMA
De 31 hasta 45	40 UMA
De 46 hasta 60	45 UMA
De 61 hasta 75	55 UMA
De 76 hasta 90	60 UMA
De 91 en adelante	65 UMA

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

Por el Dictamen Técnico de Autorización para la Venta de Unidades Privativas, se causará y pagará: 160 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

Por el Dictamen Técnico para la renovación y/o modificación de la Autorización para Venta de Unidades Privativas, se causará y pagará: 160 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

Por la emisión de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, se causará y pagará:

UNIDADES PRIVATIVAS	IMPORTE

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yanell Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

De 2 hasta 15	135 UMA
De 16 hasta 30	165 UMA
De 31 hasta 45	215 UMA
De 46 hasta 60	225 UMA
De 61 hasta 75	250 UMA
De 76 hasta 90	275 UMA
De 91 en adelante	325 UMA

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción $1,425,000.00

Derechos relacionados con la revisión y/o emisión de la autorización de estudios técnicos:

Por concepto de costo administrativo por revisión y/o autorización de los estudios de Impacto Urbano presentados, independientemente del resultado del mismo, el cual deberá cubrirse al ingreso de la solicitud, y no será devuelto en caso de observaciones, ni se tomará a cuenta para cubrir una actualización del mismo, se causará y pagará:

TIPO	UMA
Habitacional, independientemente de su Densidad	110
Comercio y Servicios (CS)	115
Industrial	120
Otros no especificados (debiendo buscar la similitud con los conceptos de ésta misma tabla)	De 110 a 120

Ingreso anual estimado por este rubro $15,000.00

Por concepto de costo administrativo por revisión y/o autorización de los estudios de Impacto Vial presentados, independientemente del resultado del mismo, el cual deberá cubrirse al ingreso de la solicitud, y no será devuelto en caso de observaciones, ni se tomará a cuenta para cubrir una actualización del mismo, se causará y pagará:

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yanell Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

TIPO	UMA
Habitacional, independientemente de su Densidad	110
Comercio y Servicios (CS)	115
Industrial	120
Otros no especificados (debiendo buscar la similitud con los conceptos de ésta misma tabla)	De 110 a 120

Ingreso anual estimado por este rubro $15,000.00

Por concepto de costo administrativo por revisión y/o autorización de acceso carretero, independientemente del resultado del mismo, el cual deberá cubrirse al ingreso de la solicitud, y no será devuelto en caso de observaciones, ni se tomará a cuenta para cubrir una actualización del mismo, se causará y pagará: 65 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

Por concepto de costo administrativo por revisión y/o autorización de la modificación de los estudios de Impacto Urbano presentados, independientemente del resultado del mismo, el cual deberá cubrirse al ingreso de la solicitud, y no será devuelto en caso de observaciones, ni se tomará a cuenta para cubrir una actualización del mismo, se causará y pagará:

TIPO	UMA
Habitacional, independientemente de su Densidad	40
Comercio y Servicios (CS)	45
Industrial	50
Otros no especificados (debiendo buscar la similitud con los conceptos de ésta misma tabla)	De 40 a 50

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

Por concepto de costo administrativo por revisión y/o autorización de la modificación de los estudios de Impacto Vial presentados, independientemente del resultado del

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

mismo, el cual deberá cubrirse al ingreso de la solicitud, y no será devuelto en caso de observaciones, ni se tomará a cuenta para cubrir una actualización del mismo, se causará y pagará:

TIPO	UMA
Habitacional, independientemente de su Densidad	40
Comercio y Servicios (CS)	45
Industrial	50
Otros no especificados (debiendo buscar la similitud con los conceptos de ésta misma tabla)	De 40 a 50

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

Por concepto de costo administrativo por resellado de planos para autorización de estudios de Impacto Vial presentado, independientemente del resultado del mismo, el cual deberá cubrirse al ingreso de la solicitud, y no será devuelto en caso de observaciones, ni se tomará a cuenta para cubrir una actualización del mismo, se causará y pagará:

TIPO	UMA
Habitacional, independientemente de su Densidad	40
Comercio y Servicios (CS)	45
Industrial	50
Otros no especificados (debiendo buscar la similitud con los conceptos de ésta misma tabla)	De 40 a 50

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

Por concepto de costo administrativo por revisión y/o autorización estudio de maniobras y áreas de estacionamiento, se causará y pagará: 15 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

Ingreso anual estimado por esta fracción $30,000.00

Otros Derechos en materia de Desarrollo Urbano:

Por Supervisión de Obras de Urbanización en Fraccionamientos, Unidades Condominales o Condominios, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, se causará y pagará el 1.50 % aplicado al presupuesto de la obra.

Ingreso anual estimado por este rubro $75,000.00

Por la emisión de Visto Bueno de Reglamento de Construcción Interno de fraccionamiento, se causará y pagará: 160 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

Por otros dictámenes y vistos buenos que la dependencia considere pertinentes y no se encuentren contemplados dentro de la presente ley de ingresos, se causará y pagará: 160 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción $75,000.00

Por los permisos relacionados a la subdivisión y fusión de predios.

Por revisión de proyectos para subdivisión o fusión de predios, se cobrará: 3.00 UMA por cada fracción presentada en el proyecto de subdivisión o fusión, se exceptuará el resto del predio.

Ingreso anual estimado por este rubro $75,000.00

Por la autorización de fusión, división o subdivisión de bienes inmuebles de cualquier tipo, se cobrará de acuerdo a la siguiente tabla por cada una de las fracciones resultantes para subdivisión o presentadas para fusión, exceptuando el resto del predio para ambos casos:

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yanet Morales Barón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

TIPO	UMA POR FRACCIÓN (EXCEPTUANDO EL RESTO DEL PREDIO)
Habitacional Mixto (sin importar su densidad)	20.00
Comercial y de Servicios (sin importar su densidad)	35.00
Industrial	40.00
Otros usos no especificados	40.00

Ingreso anual estimado por este rubro $350,000.00

Por la rectificación de medidas y/o superficies de autorización de fusión o subdivisión, sin alterar el número de fracciones, se causará y pagará: 15 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro $5,000.00

Por la cancelación de los trámites de Subdivisión o Fusión, se causará y pagará: 17 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción $430,000.00

Por los dictámenes, autorizaciones, vistos buenos, opiniones técnicas emitidos, en materia del Medio Ambiente, se causará y pagará:

Por los Vistos Buenos emitidos por primera vez se causará y pagará:

USO	UMA
Residencial	20.00
Media	15.00
Popular	10.00
Equipamiento básico, medio y regional	0.00
Campestre	22.00

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

USO	UMA
Agroindustria	80.00
Comercial y de Servicios Tipo 1	50.00
Comercial y de Servicios Tipo 2	70.00
Industrial Tipo 1	60.00
Industrial Tipo 2	80.00
Otros	20.00

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

Por las opiniones técnicas y/o dictámenes, se causará y pagará:

USO	UMA
Residencial	7.50
Media	5.50
Popular	4.75
Equipamiento básico, medio y regional	0.00
Campestre	8.00
Agroindustria	27.30
Comercial y de Servicios Tipo 1	17.75
Comercial y de Servicios Tipo 2	27.30
Industrial Tipo 1	18.50
Industrial Tipo 2	28.00
Otros	20.00

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

Por el refrendo o ratificación de los Vistos Buenos, se causará y pagará:

USO	UMA
Residencial	5.60
Media	4.00
Popular	2.70

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

USO	UMA
Equipamiento básico, medio y regional	0.00
Campestre	6.00
Agroindustria	21.00
Comercial y de Servicios Tipo 1	13.20
Comercial y de Servicios Tipo 2	21.15
Industrial Tipo 1	14.00
Industrial Tipo 2	22.00
Otros	7.50

La renovación solo aplicará si se solicita con 30 días anteriores al vencimiento de la vigencia del referido visto bueno. De no realizarlo dentro de este periodo, se realizará como tramite nuevo

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

Por el refrendo o ratificación de las opiniones técnicas y/o dictámenes, se causará y pagará:

USO	UMA
Residencial	2.70
Media	2.00
Popular	1.30
Equipamiento básico, medio y regional	0.00
Campestre	2.70
Agroindustria	10.00
Comercial y de Servicios Tipo 1	5.50
Comercial y de Servicios Tipo 2	9.50
Industrial Tipo 1	6.00
Industrial Tipo 2	10.00
Otros	3.00

La renovación solo aplicará si se solicita con 30 días anteriores al vencimiento de la vigencia del anterior dictamen, autorización u opinión técnica. De no realizarlo dentro de este periodo, se realizará como tramite nuevo.

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. Mario Yonell Morales Barrón
Secretaría del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

La compensación física será aplicable cuando se trate de despalme, limpieza y desmonte de terrenos, o derribo de individuos arbóreos, en casos de traslado y reubicación, la compensación deberá quedar condicionada a que el promovente compruebe la supervivencia del o los ejemplares y en caso de que no sobrevivan, tendrá que cumplir con la compensación previo a la liberación. La compensación física se hará de acuerdo a la Tabla descrita en este rubro. Equivalencia para la compensación física de vegetación según categoría por cada ejemplar arbóreo o arbustivo afectado, de acuerdo a la Norma Técnica Estatal Vigente:

TIPO DE VEGETACIÓN	CARACTERÍSTICAS	COMPENSACIÓN FÍSICA (NO. DE ÁRBOLES A ESTABLECER)
Arbustiva leñosa, semileñosa o suculenta	Desde 1.5 M de talla	3 ejemplares de al menos 1.5 metros de talla
Arbórea	Desde 1.5 M y hasta 3 M de talla Mayor a 3 M de talla	3 ejemplares mayores a 2.0 metros de talla 5 mayores a 2.5 metros de talla
Vegetación arbórea o arbustiva	Menor a 1.5 M de talla se considerará	2 ejemplares de la misma especie afectada (o una especie nativa si la afectada no lo fuera) con al menos 1.0 metro de talla por cada cuatro metros cuadrados afectados o menos y en forma adicional a la que corresponda por la compensación por ejemplares arbóreos o arbustivos mayores de 1.5 metros en el mismo terreno

Para efectos de la tabla anterior, la talla se considera medida a partir del suelo o, en su caso a partir del cuello de la raíz. Las especies permitidas para la restitución de ejemplares como medida de compensación serán determinadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Huimilpan, Qro., para lo cual

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

se podrá considerar la propuesta del promovente, contenida en el Documento Técnico Justificativo.
Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

El monto económico resultante de las compensaciones ambientales será destinado al Fondo Ambiental Municipal, dicho recurso será destinado única y exclusivamente para el fomento de programas ambientales municipales, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

Por la visita de inspección practicada por personal del área de Medio Ambiente, a solicitud del ciudadano, se causará y pagará: 4.00 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

Por copia del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Huimilpan, Qro., se causará y pagará: 10.00 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

Por concepto de expedición de planos con estrategias del instrumento en formato digital establecido en el área de Medio Ambiente, se causará y pagará: 18.00 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

Por el Dictamen Técnico Ambiental en solicitudes de Cambio de Uso de Suelo, para predios que excedan los 100 M2, se causará y pagará por metro cuadrado de acuerdo a la siguiente tabla:

USO UGA	UMA
Aprovechamiento Sustentable	0.04
Restauración	0.07
Protección	0.07
Conservación	0.07
Urbana	0.01

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

Por la Autorización de Limpieza de Terreno en la que se incluya sólo el retiro de residuos sólidos urbanos, maleza, pastos o hierbas, se causará y pagará por metro cuadrado, de acuerdo a lo establecido en la siguiente tabla:

USO	UMA
Habitacional Rural	0.05
Habitacional Mixto	0.04
Comercial y Servicios	0.06
Industrial	0.07
Otros	0.07

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

Para el caso de Limpieza de Terreno que incluya derribo, poda o reubicación de arbolado o arbusto, leñoso o craso, se deberá pagar lo correspondiente al numeral 5 de esta misma fracción, resultante del manejo pretendido de la vegetación.
Ingreso anual estimado por este rubro $0.00
Por la Autorización de Poda de vegetación municipal, se causará y pagará conforme a la siguiente tabla:

NÚMERO DE ÁRBOLES	UMA
1 a 5	2
6 a 15	4
16 a 30	6
31 a 50	8
51 a 100	10
101 a 200	15
201 en adelante	20

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00
Por la Autorización de Reubicación de vegetación municipal, se causará y pagará conforme a la siguiente tabla:

NÚMERO DE ÁRBOLES	UMA
1 a 5	3
6 a 15	5
16 a 30	20

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. Mario Yancil Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

31 a 50	30
51 a 100	40
101 a 200	50
201 en adelante	200

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00
Por la Autorización de Derribo de vegetación municipal, se causará y pagará conforme a la siguiente tabla:

NÚMERO DE ÁRBOLES	UMA
1 a 5	4
6 a 15	8
16 a 30	12
31 a 50	24
51 a 100	36
101 a 200	60
201 en adelante	100

En los casos en que el Manejo de Vegetación involucre más de 201 ejemplares, se deberá realizar el pago correspondiente de 0.5 UMA adicionales por cada ejemplar. Cabe señalar que la posible autorización del Manejo de Vegetación no exenta al solicitante de tramitar y obtener las autorizaciones que correspondan, ante las dependencias competentes de los tres órdenes de gobierno: Federal, Estatal y Municipal.
Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

Por la autorización de derribo o extracción (cuando el objetivo no sea trasplantar) exclusivamente de cactáceas menores a 50 centímetros, se causará y pagará la compensación física de árboles, conforme a la siguiente tabla:

USO	COMPENSACIÓN POR INDIVIDUO
Habitacional Rural	4
Habitacional Mixto	2
Comercial y Servicios	4
Equipamiento	5
Industrial	5
Otros	4

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yanell Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

Regularización por limpieza de terreno, poda o derribo de vegetación municipal, se causará y pagarán tres tantos de lo estipulado en el numeral correspondiente.

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00
Ingreso anual estimado por este inciso $0.00

Licencia Ambiental Municipal para giros de Comercio y Servicios, se pagará:

RAMO	SECTOR	UMA
ALIMENTOS	Comercio y/o servicio para venta de alimentos de hasta 120 metros cuadrados	3.00
	Restaurantes (de más de 120 metros cuadrados)	10.00
	Panaderías y pastelerías	3.00
	Tortillerías y molinos de nixtamal	3.00
	Toda clase de establecimientos fijos o móviles que expendan, procesen, produzcan o comercialicen alimentos o bebidas al público que no se encuentre en las categorías descritas con anterioridad	8.00
	Purificación de agua embotellada y de autoservicio	3.00
	Comercio al por menor en supermercados.	10.00
	Tiendas de autoservicio y tiendas de conveniencia	10.00
	Comercio al por menor en minisúper y tiendas departamentales	10.00
	Tiendas y misceláneas	3.00
DESCANSO Y RECREATIVO	Edición y difusión de contenido exclusivamente a través de internet y servicios de búsqueda en la red (Cibercafé)	3.00

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaheli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

	Centros nocturnos, antros y similares	10.00
	Bares, cantinas y similares	10.00
	Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	10.00
	Baños, balnearios e instalaciones o clubes deportivos	10.00
CONSTRUCCIÓN	Ferreterías y tlapalerías	4.00
	Por el servicio de venta de materiales de construcción (arena, grava, varilla, cemento, cal, tabique y bovedilla)	4.00
SERVICIOS PERSONALES	Hornos crematorios de los panteones y servicios funerarios, así como sus instalaciones	6.00
	Salones de belleza, peluquerías y estéticas	3.00
	Salas de gimnasia y gimnasios	6.00
	Tintorerías	6.00
	Clínicas y estéticas veterinarias	6.00
	Alquiler sin intermediación de salones para fiestas y convenciones	8.00
AUTOMOTRIZ	Los servicios prestados en talleres automotrices: mecánico, hojalatería y pintura, suspensiones, rectificación de motores, reparación de carburadores, cambio de aceite, clutch y frenos, reparación de mofles, mantenimiento de maquinaria pesada, transmisiones automáticas, reparación de radiadores, alineación y balanceo.	10.00
OTROS	Criaderos de animales de cualquier tipo.	10.00
	Rastros y los servicios de sus instalaciones.	10.00

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

	Las demás fuentes fijas que funcionen como establecimientos comerciales o de servicios al público, en los que emitan olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera.	8.00

En giros o actividades que no estén descritos en la tabla anterior, se causará y pagará: 10.00 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

Por los servicios de vigilancia, inspección y control necesarios para la ejecución de obras, se retendrá el 2.5% sobre el importe de cada estimación de trabajo.

Ingreso anual estimado por esta fracción $750,000.00

Las personas que sean sorprendidas arrojando basura sobre la vía pública; aquellas que mantengan tiraderos clandestinos en sus predios; operen mataderos o casas de matanza sin contar con las autorizaciones y permisos correspondientes; descarguen aguas residuales o cualquier otro tipo de residuos sobre la vía pública; o realicen actividades que ocasionen daños al medio ambiente y a la población, así como quienes incumplan lo establecido en la normativa ambiental vigente de cualquier nivel de gobierno, serán acreedoras a una sanción que podrá ir de 10 a 100 (UMA), quedando su aplicación a consideración del área técnica competente. (APROVECHAMIENTOS).

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

Ingreso anual estimado por este artículo $14,825,000.00

Artículo 25. Por el Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, se causará y pagará:

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

Por el Servicio de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento, los derechos o contraprestaciones fiscales, cualquiera que sea su denominación con que se identifiquen, aplicando las tarifas que establezca la Comisión Estatal de Aguas, conforme a la Ley que Regula la prestación de los Servicios de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro, para lo cual los contribuyentes deberán además cumplir con todos y cada uno de los lineamientos técnicos que exija la citada Comisión, lo cual también será aplicable en las conexiones a los servicios mencionados en el Municipio de Huimilpan, Qro.

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

Ingreso anual estimado por este artículo $0.00

Artículo 26. El Derecho por la prestación del Servicio de Alumbrado Público se causará y pagará con base en lo siguiente:

Es objeto de este Derecho, la prestación del Servicio de Alumbrado Público, entendiéndose por éste, el servicio que el Municipio de Huimilpan, Qro., brinda en calles, plazas, jardines, vialidades y otros lugares de uso común.

Son sujetos obligados al pago del Derecho de Alumbrado Público, las personas físicas y morales, propietarias o poseedoras de predios ubicados dentro del territorio del Municipio de Huimilpan, Qro., que se beneficien de la prestación del servicio de alumbrado público.

Este Derecho se pagará conforme a una cuota, que se determinará sobre el costo anual actualizado del Servicio de Alumbrado Público, el cual se integra de la suma de la totalidad de las erogaciones efectuadas por el Municipio de Huimilpan, Qro., durante el periodo comprendido entre octubre de 2024 y septiembre de 2025, por los siguientes conceptos:

El gasto realizado por el Municipio de Huimilpan, Qro., para la prestación del Servicio de Alumbrado Público, incluyendo el relativo a la ampliación, instalación, reparación, limpieza y mantenimiento del alumbrado público y luminarias.

El importe a cargo del Municipio de Huimilpan, Qro., por consumo de energía de las redes de alumbrado público.

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yanell Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

El monto correspondiente a la suma de las erogaciones antes mencionadas, será actualizada mediante la aplicación de un factor de actualización que se obtendrá para el ejercicio fiscal 2026, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de septiembre de 2025 con respecto al Índice Nacional de Precios del Consumidor correspondiente al mes de octubre de 2024.

El costo anual actualizado del servicio de alumbrado público se dividirá entre el número de sujetos obligados al pago de este Derecho. El importe que se obtenga se dividirá entre 12 y el resultado de esta operación será la cuota mensual a pagar.

El resultado del cálculo obtenido se dividirá entre el Factor de Ajuste Energético, mismo que se obtiene del promedio de los últimos 36 meses, de la inflación anual al mes de septiembre del año en que se realiza el cálculo. La inflación anual corresponde a la variación del Índice Nacional de Precios al Productor del sector de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, suministro de agua y de gas por ductos al consumidor final, contenido en el Índice de Mercancías y Servicios Finales, por origen publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía o cualquier indicador que en su momento lo sustituya.

Lo anterior, conforme a la siguiente fórmula:

$$DAP = \frac{1}{12} * \frac{(FC/FE + GD + FAAE) * 0 \frac{INPC_{septiembre\ *+**}}{INPC_{octubre\ *+*/}} 4}{NU} 6/FAE$$

Donde:

: cuota mensual del derecho de alumbrado público para el ejercicio 2026

: El importe anual a cargo del Municipio de Huimilpan, Qro., por consumo de energía eléctrica de las redes de alumbrado público de este último, durante el periodo comprendido entre octubre de 2024 y septiembre de 2025

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

: El gasto anual realizado por el Municipio de Huimilpan, Qro., para la prestación del servicio de alumbrado público, durante el periodo comprendido entre octubre de 2024 a septiembre de 2025.

: Factor de ajuste en Ahorro Energético. Nueva facturación hipotética basado en nuevas tecnologías.

: Índice Nacional de Precios al Consumidor dado a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

: Número de personas físicas y morales propietarias o poseedoras de predios ubicados en el territorio del Municipio de Huimilpan, Qro., del ejercicio fiscal 2024 que se benefician de la prestación del servicio de alumbrado público.

= Es el factor de Ajuste Energético aplicable a la tarifa del derecho de alumbrado público para el año 2026.

$$AP = \frac{CasaHabitación_i + Negocio_j + Industria_k}{\sum C_t}$$

Donde:

AP = es la afijación proporcional por tipo de contribuyente

$$FAE_t = \frac{1}{36_{05/}} \text{OR} \frac{INPP_{i-0}}{INPP_{i-0-/^{34}}} - 1T * AP$$

Donde:

= Es el Índice Nacional de Precios al Productor del sector de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, suministro de agua y de gas por ductos al consumidor final contenido en el Índice de Mercancías y Servicios Finales, por origen correspondiente, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía del mes.

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

Ingreso anual estimado por este artículo $3,000,000.00

Artículo 27. Por los servicios prestados por el Registro Civil del Estado, a través del Registro Civil del Municipio, se causarán y se causarán los siguientes derechos, de acuerdo a las tarifas que se detallan a continuación:

Servicios ordinarios y extraordinarios incluyendo la expedición de acta

CONCEPTO	UMA
Asentamiento de reconocimiento de hijos:	
En oficialía en días y horas hábiles	0.875
En oficialía en días u horas inhábiles	2.625
A domicilio en día y horas hábiles	5.25
A domicilio en día u horas inhábiles	8.75
Celebración y acta de matrimonio en oficialía:	
En día y hora hábil matutino	12.04
En día y hora hábil vespertino	14.45
En sábado matutino	24.09
Celebración y acta de matrimonio a domicilio:	
En día y hora hábil matutino	33.73
En día y hora hábil vespertino	42.92
En día hábil y hora inhábil vespertino	29.45
En sábado o domingo	53.01
Celebración y acta de matrimonio colectivo en campaña, por cada pareja	1.92
Procedimiento y acta de divorcio administrativo	78.76
Asentamiento de actas de divorció judicial	11.56
Asentamiento de actas de defunción:	
En día hábil	1.60
En día inhábil	1.60
De recién nacido muerto	1.60
Inscripción de ejecutoria que declara: Incapacidad legal para administrar bienes, ausencia, presunción de muerte o tutela de incapacitados	4.51
Constancia de inexistencia de acta	1.92

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

Inscripción de actas levantadas en el extranjero	6.74
Copias certificadas de cualquier acta	0.875
De otro Estado convenido. La tarifa será independientemente de los cobros que haga la autoridad que la expide y del envío según convenio o disposición correspondiente	2.54
Por la verificación y validación de información para los distintos trámites ante el Registro Civil	1.17
Constancia de denuncia de nonato según Artículo 325 del Código Civil del Estado de Querétaro	4.43
Anotación marginal de sentencia judicial	1.84

Ingreso anual estimado por esta fracción $550,000.00

Certificaciones:

CONCEPTO	UMA
Por copia certificada de cualquier acta ordinaria	1.25
Por copia certificada de cualquier acta urgente	1.90
De otro estado convenido, la tarifa será independiente de los cobros	2.54
Por certificación de firmas por hoja	1.35
Por copia certificada de cualquier acta ordinaria en jornadas comunitarias y/o, personas en situación vulnerable de acuerdo a estudio socioeconómico, en oficias del registro civil	0.50
Copia certificada de personas con discapacidad, adultos mayores, niños y niñas institucionalizadas, personas con sus usos y costumbres y libre determinación de autoidentificarse.	0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción $1,100,000.00

Ingreso anual estimado por este artículo $1,650,000.00

Artículo 28. Por los servicios prestados por la Dependencia Encargada de la Seguridad Pública Municipal, se causará y pagará:

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yanet Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

Por la contratación y servicio de vigilancia: 3.71 UMA, por cada elemento de la corporación que intervenga.

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

Otros Servicios:

Por la emisión de Visto Bueno para establecimientos considerados como de bajo riesgo:

CONCEPTO	UMA
Menor a 50 M2	2.00
De 51 a 100 M2	3.00
De 101 M2 en adelante	5.00

Ingreso anual estimado por este rubro $120,000.00

Por la emisión de Visto Bueno para establecimientos considerados como de medio riesgo:

CONCEPTO	UMA
Menor a 50 M2	7.00
De 51 a 100 M2	8.00
De 101 M2 en adelante	10.00

Ingreso anual estimado por este rubro $220,000.00

Por la emisión de Visto Bueno para establecimientos considerados como de alto riesgo:

CONCEPTO	UMA
Menor a 50 M2	25.00
De 51 a 100 M2	30.00
De 101 a 500 M2	35.00
De 501 M2 en adelante	50.00

Ingreso anual estimado por este rubro $400,000.00

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

Por la emisión de Visto Bueno para el rubro de eventos masivos en base aforo:

CONCEPTO	UMA
1 a 50 personas	10.00
De 51 a 100 personas	15.00
De 101 en adelante personas	20.00

Ingreso anual estimado por este rubro $100,000.00

Por la emisión de Informe de visita de inspección a que se refiere el artículo 34 del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de Huimilpan, Qro.: 25 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

Por la emisión de Visto Bueno para la quema de pirotecnia:

CONCEPTO	UMA
Menor de 10 kg	12.00
Mayor de 10 Kg	20.00

Ingreso anual estimado por este rubro $75,000.00

Impartición de cursos en materia de protección civil: 50.00 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

Opinión Técnica para Fiestas Patronales: 5.00 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

Traslados particulares en unidad ambulancia: 7.00 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

Impartición de capacitación a comerciantes en medidas de seguridad de Protección Civil: 1.00 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

Dictamen técnico para la colocación de reductores de velocidad: 15.00 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

Por calificación para la liberación de vehículos: 5.00 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

Por servicios de vialidad por competencias deportivas celebradas dentro de la jurisdicción municipal: 7.50 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción $915,000.00

Ingreso anual estimado por este artículo $915,000.00

Artículo 29. Por los servicios prestados por la Dependencia Encargada de los Servicios Públicos Municipales, se causarán y pagarán por los siguientes conceptos:

Por arreglo, conservación y mantenimiento de la vía pública, en función de los costos que se originen en cada caso particular.

Por derribo de árboles en predio particulares: 13.00 UMA

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

Por los demás servicios prestados por la dependencia de acuerdo a estudio previo y a tarifa concertada: 6.76 UMA

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

Por arreglo de predios baldíos, por metro cuadrado: 0.10 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

Por depositar residuos sólidos en el tiradero municipal o relleno sanitario, causará y pagará: 8.63 UMA por tonelada y la parte proporcional por fracción de ésta.

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

Por recolección domiciliaria de basura no doméstica, se causará y pagará:

Por el servicio de recolección de residuos sólidos a giros comerciales, tales como: abarroteros, fruterías, florerías y similares, realizaran un pago único anual por concepto de recolección basura no doméstica, el equivalente a 2.60 UMA. El pago por este concepto se deberá realizar al llevar a cabo la apertura o refrendo de la licencia municipal de funcionamiento

Ingreso anual estimado por este rubro $250,000.00

Ingreso anual estimado por esta fracción $250,000.00

Por otros servicios prestados por la dependencia, causará y pagará:

Por desazolve de alcantarillas, drenajes y fosas sépticas en propiedad particular:

TIPO	UMA	
	DESAZOLVE DE FOSA SÉPTICA	DESAZOLVE DE DRENAJE Y/O ALCANTARILLA
Residencial (campestre y rustico)	7.57	13.25
Popular	5.71	7.07
Urbanización Progresiva	8.61	7.07
Institucional	0.00	0.00
Comercial, servicios y otros no especificados	10.46	15.90

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

Ingreso anual estimado por este rubro $250,000.00

Otros servicios que preste de acuerdo a estudio previo: 7.50 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción $250,000.00

Por el servicio de suministro de agua potable en pipa, se causará y pagará:

Viaje de agua potable:

CONCEPTO	UMA POR VIAJE
Casa habitación	9.19
Otros	18.55

Ingreso anual estimado por este rubro $35,000.00

Ingreso anual estimado por esta fracción $35,000.00

Por los servicios prestados en el Centro de Atención Animal se causará y pagará:

Por la aplicación de vacuna antirrábica, se pagará de acuerdo con la tarifa que establezca el área correspondiente.

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

Por la esterilización de animales, se causará y pagará:

TIPO DE ANIMAL	TALLA	UMA
Macho	Hasta 5 kg.	0.55
	Hasta 10 kg.	1.10
	Hasta 20 kg.	2.20
	Más de 20 kg.	3.30
Hembra	Hasta 5 kg.	3.30
	Hasta 10 kg.	4.86

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

	Hasta 20 kg.	6.42
	Más de 20 kg.	7.98

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

Por desparasitación:

TALLA	UMA
Hasta 5 kg.	0.55
Hasta 10 kg.	1.10
Hasta 20 kg.	2.20
Hasta 30 kg.	3.30
Más de 30 kg.	4.86

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

Aplicación de ampolletas antipulgas:

ANIMAL/TALLA	UMA
Perro chico	0.55
Perro mediano	1.10
Perro grande	2.20
Gato	0.55

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

Por el servicio de adopción de animales se causará y pagará: 0.50 UMA debiendo cubrir el costo de esterilización.

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

Consulta con medicamento:

CONCEPTO	UMA
Perro o gato chico	1.10
Perro o gato grande	2.20

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

Por eutanasia: 3.50 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

Por la aplicación de vacuna triple:

CONCEPTO	UMA
Puppy	1.50
Triple Viral	2.50
Séxtuple	3.50

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

Por resguardo:

CONCEPTO	UMA
Por día de resguardo	1.50
Por día adicional	0.575

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

Ingreso anual estimado por este artículo $535,000.00

Artículo 30. Por los servicios prestados por los panteones municipales, se causará y pagará por lo siguiente:

Por los servicios de inhumación:

En panteones municipales: 8.65 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro $150,000.00

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

En panteones particulares: 0.00 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción $150,000.00

Por los servicios de exhumación:

En panteones municipales: 9.30 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro $45,000.00

En panteones particulares: 0.00 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción $45,000.00

Por el permiso de cremación y de traslado de cadáveres humanos o restos áridos y cenizas:10.44 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción $15,000.00

Por el servicio y/o usufructo de criptas en los panteones municipales, por cada una: 90.34 UMA.

Refrendo de criptas cada 6 años: 31.79 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción $20,000.00

Por los servicios funerarios municipales: 0.00 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

Por el pago de refrendo de inhumación por 6 años: 15.00 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción $300,000.00

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

Ingreso anual estimado por este artículo $530,000.00

Artículo 31. Por servicios prestados por el Rastro Municipal, se causará y pagará conforme a lo siguiente:

Por sacrificio y procesamiento, por cabeza:

CONCEPTO	UMA
Vacuno	0.00
Porcino	0.00
Caprino	0.00
Degüello y procesamiento	0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

Por sacrifico y procesamiento de aves, que incluyen pelado y escaldado:

CONCEPTO	UMA
Pollos y gallinas de mercado	0.00
Pollos y gallinas supermercado	0.00
Pavos mercado	0.00
Pavos supermercado	0.00
Otras aves	0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

El sacrificio de ganado en horas extraordinarias, independientemente de los honorarios del veterinario autorizado por la Secretaría de Salud, por cabeza:

CONCEPTO	UMA
Vacunos	0.00
Porcinos	0.00
Caprinos	0.00
Aves	0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

Por la introducción de ganado al rastro, en horas extraordinarias por cabeza:

CONCEPTO	UMA
Vacuno	0.00
Caprino	0.00
Otros sin incluir aves	0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

Por el uso de los servicios y utensilios con los que cuenta el rastro municipal:

CONCEPTO	TARIFA
Agua para lavado de vísceras y cabeza	0.00
Por cazo	0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

Por guarda de ganado no reclamado, por día o fracción:

CONCEPTO	UMA
Vacuno y terneras	0.00
Porcino	0.00
Caprino	0.00
Aves	0.00
Otros animales	0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

El uso de corraletas por actividades de compraventa, originará los siguientes productos, sin incluir ninguna atención:

CONCEPTO	UMA
Vacuno	0.00
Porcino	0.00
Caprino	0.00

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barron
Secretaria del Ayuntamiento

Aves	0.00
Otros animales	0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

Ingreso anual estimado por este artículo $0.00

Artículo 32. Por los servicios prestados en mercados municipales se causará y pagará:

Por la asignación de locales en los mercados municipales, según tipo de local: cerrado interior, abierto interior, cerrado exterior, abierto exterior, se causará y pagará: 23.63 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

Por las cesiones de Derechos realizadas en los mercados municipales, se causará y pagará:

TIPO DE LOCAL	UMA
Tianguis dominical	8.64
Locales	16.07
Formas o extensiones	7.41

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

Por los cambios de giros en los locales de mercados municipales, se causará y pagará: 6.17 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

Por el servicio de sanitarios en los mercados municipales causará y pagará por persona: 0.10 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

Por el uso de locales en mercados municipales se causará y pagará: 69.73 UMA.

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yareli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

Ingreso anual estimado por este artículo $0.00

Artículo 33. Por los servicios prestados por la Secretaría del Ayuntamiento, se causará y pagará:

Por legalización de firmas de funcionarios, por cada hoja causará y pagará: 1.54 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

Expedición de copias certificadas de documentos, causará y pagará: 1.25 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

Por reposición de documento oficial, se causará y pagará por cada hoja: 1.23 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

Por expedición de credenciales de identificación, se causará y pagará: 1.40 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción $15,000.00

Por expedición de constancias de residencia o de no residencia, se causará y pagará: 1.40 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción $35,000.00

Por la publicación en la Gaceta Municipal, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Por palabra	0.14
Por suscripción anual	11.25
Por ejemplar individual	1.13

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

Por publicación única en periodo extraordinario	0.29

Tratándose de publicaciones por actos jurídicos a favor de la utilidad pública o tramites por regularización de predios, y aquellos en los que se transmita gratuitamente del dominio a favor del Municipio de Huimilpan, Qro., se causará y pagará: 0.01 UMA.

Para efectos del pago por concepto de publicación en la Gaceta Municipal, el plazo será de diez días hábiles contados a partir de la notificación del Acuerdo correspondiente.

Ingreso anual estimado por esta fracción $400,000.00

Por la expedición de distintos documentos, no comprendidos en las fracciones anteriores, causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Constancia de solvencia	1.51
Constancia de insolvencia	1.51
Constancia de posesión	1.51
Constancias diversas	1.51
Constancia de identidad	1.51

Ingreso anual estimado por esta fracción $5,000.00

Ingreso anual estimado por este artículo $455,000.00

Artículo 34. Por el servicio de Registro de Fierros Quemadores y su renovación, se causará y pagará: 2.59 UMA.

Ingreso anual estimado por este artículo $0.00

Artículo 35. Por los servicios prestados por otras autoridades municipales:

Por los servicios otorgados por Instituciones Municipales a la comunidad a través de sus diversos talleres de capacitación, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

Por curso semestral de cualquier materia	9.60
Por curso de verano	2.46

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

Por los servicios de mantenimiento y reparación de mobiliario urbano derivado de actos de particulares con responsabilidad para éstos, se causará y pagará de acuerdo a las condiciones que establezca el área correspondiente de la administración municipal.

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

Por los servicios prestados por las diversas dependencias municipales relativos al registro en los diferentes Padrones del Municipio, se causará y pagará de acuerdo a la siguiente tabla:

CONCEPTO		UMA
Padrón de Proveedores, registro o refrendo:	a. Personas Físicas	10.00
	b. Persona Moral	14.00
Padrón de Contratistas:	a. Registro en el Padrón de Contratistas	30.00
	b. Refrendo en el Padrón de Contratistas	25.50
	c. Adición de una o dos especialidades en el Padrón de Contratistas	15.00
	d. Reposición	5.00
	e. Renovación extemporánea (posterior al mes de febrero)	35.00
Padrón de Usuarios del Rastro Municipal, registro o refrendo		0.00
Padrón de Usuarios del Relleno Sanitario, registro o refrendo		0.00
Padrón de Boxeadores y Luchadores, registro o refrendo		0.00
Registro a Otros Padrones Similares		0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción $400,000.00

Por los dictámenes emitidos por Protección Civil, Ecología y Medio Ambiente Municipales, se causará y pagará:

Dictámenes emitidos por Protección Civil, Ecología y Medio Ambiente municipales:

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

Concepto	UMA
Habitacional	1.23
Comercial	6.17
Industrial	10.00
otros	11.00

Ingreso anual estimado por este rubro $15,000.00

Dictámenes emitidos por Protección Civil Municipal respecto a obra en construcción:

CONCEPTO	UMA
De 1 a 100 M2	2.00
De 101 a 500 M2	4.00
De 501 a 1,000 M2	6.00
De 1,001 a 2,000 M2	10.00
De 2,001 a 3,000 M2	20.00
Más de 3,000 M2	30.00

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción $15,000.00

Por los servicios que preste la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por concepto de costos de los documentos o materiales utilizados en la reproducción y pago de certificación, con fundamento en el artículo 139, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Querétaro y el artículo 44 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, cuando la información sobrepase las 20 hojas, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Copia simple tamaño carta u oficio, por hoja.	0.026
Certificación de inexistencia.	1.30
Copia certificada de documentos tamaño carta u oficio, por cada 10 hojas	1.30
Expedición de copia simple de plano tamaño carta, oficio, doble carta u oficio, o mayores del tamaño doble carta u oficio.	0.61

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

Expedición de copia certificada de plano tamaño carta, oficio, doble carta u oficio, o mayores del tamaño doble carta u oficio.	4.10
Por proporcionar disco, por cada uno.	0.22
Por proporcionar unidad usb, por cada unidad	2.50
Costo de envío y/o traslado y entrega de información, por cada 40 Km.	3.00

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

Por otros servicios prestados por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, se causará y pagará:

Tratándose de anuncios de videojuegos, tabaco y bebidas alcohólicas se aplicará adicionalmente, un porcentaje del 50 % al costo de la licencia respectiva.

Ingreso anual estimado para este rubro $0.00

Por autorización para promociones publicitarias en las calles, volanteo y perifoneo de acuerdo a estudio técnico, causará y pagará:

CONCEPTO	TARIFA DIARIA EN UMA
Por perifoneo	2.00
Reparto de volantes	1.00

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

Por promociones publicitarias realizadas por sonido, en establecimientos comerciales, 1.27 UMA por día.

Ingreso anual estimado para este rubro $0.00

Por promociones publicitarias realizadas por vehículo automotor, en circulación o estacionado, por unidad, 3.96 UMA por día.

Ingreso anual estimado para este rubro $0.00

Por promociones publicitarias realizadas e instaladas en los vehículos de forma auto soportada o similares, por unidad, 1.27 UMA por día.

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

Ingreso anual estimado para este rubro $0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

Por diversos servicios prestados por la Secretaría de Finanzas, se causará y pagará:

Por la visita de inspección, a que se refiere el artículo 34 del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de Huimilpan, Qro., 20.00 UMA.

Ingreso anual estimado para este rubro $0.00

Por los servicios en materia de Catastro dentro de su circunscripción territorial, 4.00 UMA.

Ingreso anual estimado para este rubro $0.00

Expedición de Constancia de No Infracción, en materia de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, 5.00 UMA.

Ingreso anual estimado para este rubro $5,000.00

Expedición de Constancia de No Adeudo de Contribuciones Municipales, 2.50 UMA.

Ingreso anual estimado para este rubro $1,500.00

Expedición de Constancia sobre recibo oficial de pago de contribuciones o de documentos oficial existente en los archivos de la Secretaría de Finanzas:

CONCEPTO	UMA
Por reposición de documentos en copia certificada	2.00
Por reposición de documento en copia simple	0.50

Ingreso anual estimado para este rubro $1,500.00

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

Por solicitud de revisión de expediente para determinación de pago de Impuesto Sobre Traslado de Dominio, 1.30 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro $35,000.00

Por las solicitudes de la Dirección de Alcoholes de la Secretaría del Gobierno del Estado de Querétaro, relativas a:

La expedición de "No Inconveniente para la Venta de Alcoholes", 1.20 hasta 12.50 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro $15,000.00

Ingreso anual estimado por esta fracción $58,000.00

Por la obtención de bases de licitación por cada uno de los concursos para obra pública y adquisiciones municipales, por invitación restringida o licitación pública, se causará y pagará: 19.55 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción $75,000.00

Ingreso anual estimado por este artículo $548,000.00

Artículo 36. Cuando no se cubran las Contribuciones que se refieren a Derechos, en la fecha establecida en las disposiciones fiscales, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que se debió hacer el pago y hasta que el mismo se efectúe, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro.

Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

La falta de pago de un crédito fiscal en la fecha o plazo fijado, determinará que el crédito sea exigible a través del procedimiento administrativo de ejecución, establecido en el Código Fiscal de la Federación y en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, así como los convenios celebrados por este Municipio en lo que resulte aplicable para el ejercicio fiscal al que se aplica esta Ley, constituyéndose como accesorios de la contribución y

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

participando de su naturaleza los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización.

Ingreso anual estimado por este artículo $0.00

Artículo 37. Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago.

Ingreso anual estimado por este artículo $0.00

Sección Cuarta
Productos

Artículo 38. Comprende el importe de los ingresos por contraprestaciones por los servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso y aprovechamiento de bienes; originando recursos que significan un aumento del efectivo del sector público, como resultado de sus operaciones normales, sin que provenga de la enajenación de su patrimonio.

Productos, no incluidos en otros conceptos, causará y pagará.

Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a Régimen de Dominio Público.

Ingreso anual estimado por rubro $0.00

Enajenación de bienes muebles no sujetos a ser inventariados.

Ingreso anual estimado por rubro $0.00

Accesorios, cuando no se cubran los productos, en la fecha establecida en las disposiciones, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que se debió hacer el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del Código Fiscal del Estado de Querétaro como si se tratara de una contribución.

Ingreso anual estimado por rubro $0.00

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

Otros Productos.

Cuota de recuperación por colocación de lámparas suburbana: 8.55 UMA.

Ingreso anual estimado por inciso $0.00

Otros Productos que generan ingresos corrientes.

Ingreso anual estimado por inciso $250,000.00

Por los Productos que se generen derivado de los servicios y tramites de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

c.1 Por cuota de recuperación para el vivero municipal por concepto de árboles, causará y pagará:

DESCRIPCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO	CARACTERÍSTICAS DEL TRÁMITE O SERVICIO	UMA
Árboles para Reforestación	Por cada árbol de medida menor a 25 cm del tamaño de la planta	0.50
	Por cada árbol de medida mayor a 25 cm del tamaño de la planta	1.00
	Por cada árbol en costal mayor a 1 m	1.50

Ingreso anual estimado por subinciso $0.00

c.2 Por constancia de productor agropecuario, causará y pagará: 2.00 UMA.

Ingreso anual estimado por subinciso $0.00

c.3 Por permiso para traslado de leña dentro de la demarcación territorial del municipio, causará y pagará: 2.00 UMA.

Ingreso anual estimado por subinciso $0.00

c.4 Por realización de proyecto arquitectónico y de ingeniería en materia agropecuaria, causará y pagará: 13.00 UMA.

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

Ingreso anual estimado por subinciso $0.00

c.5 Por actualización y revisión de proyecto arquitectónico y de ingeniería en materia agropecuaria, causará y pagará: 10.00 UMA.

Ingreso anual estimado por subinciso $0.00

Ingreso anual estimado por inciso $0.00

Ingreso anual estimado por rubro $0.00
Productos Financieros.

Ingreso anual estimado por rubro $2,000,000.00

Ingreso anual estimado por esta fracción $2,250,000.00

Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago.

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

Ingreso anual estimado por este artículo $2,250,000.00

Sección Quinta
Aprovechamientos

Artículo 39. Son Aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado en funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamiento y de los que obtenga los organismos descentralizados y de las empresas de participación municipal.

Aprovechamientos

Ingresos derivados de la Colaboración Fiscal.

Multas federales no fiscales

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yanell Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

Ingreso anual estimado por inciso $0.00

Multas, por la inobservancia a diversas disposiciones establecidas en las Leyes, Reglamentos, Códigos y Convenios aplicables de carácter Estatal o Municipal, se pagarán:

CONCEPTO	FORMA DE COBRO
1. Multa por omisión de inscripción en el Padrón Catastral	2.00 UMA
Multa por omisión del Empadronamiento Municipal de Funcionamiento	Se cobrará hasta tres tantos el importe total de los Derechos del Empadronamiento Municipal de Funcionamiento que debió de haber obtenido
Multa por no realizar en tiempo y forma el refrendo anual de Empadronamiento Municipal de Funcionamiento	Se cobrarán hasta dos tantos el importe total de los derechos del Empadronamiento Municipal de Funcionamiento que debió de haber obtenido
Multa por no realizar en tiempo y forma la regularización de la obra, cuando ésta presente avance en los trabajos	Se cobrará hasta dos tantos del monto proporcional al avance de la Licencia de Construcción. (Obra techada y sin techar)
Multa por no realizar en tiempo y forma la regularización de la obra, cuando ésta ya esté concluida	Se cobrará hasta tres tantos el importe total de los derechos de Licencia de Construcción. Para el caso de usos habitacionales, se cobrará hasta dos tantos el importe total de dichos derechos.(Obra techada y sin techar)
Multa por no realizar en tiempo y forma la regularización de bardas, cercas o cualquier tipo de circulado.	Se cobrará hasta dos tantos el importe total correspondiente a los derechos de la Licencia de Bardeo o en su caso, hasta dos tantos del monto proporcional al avance de los trabajos realizados.
Multa por no refrendar en tiempo y forma la licencia de construcción	Se cobrarán los meses transcurridos a partir del término de la vigencia de la misma y el costo por cada mes será el resultado de la división del costo unitario señalado: Costo

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barron
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

	por M2 de la licencia de construcción según el tipo por el número de M2 de construcción, entre doce, igual al costo por mes
Multa por autorizar los Notarios en forma definitiva instrumentos públicos sin cumplir con la obtención de la respectiva constancia de no adeudo del Impuesto y, en su caso, el recibo de pago por el último bimestre si el acto se realiza dentro del plazo del pago	2.00 UMA
Multa por la omisión de formulación de avisos de transmisión de propiedad, posesión o cambio de domicilio	2.00 UMA
Multa por la formulación extemporánea de avisos de transmisión de propiedad o posesión	1.00 UMA
Multa por la falta de declaración de cambio de valor del predio	Multa equivalente a un tanto del Impuesto omitido por la falta de declaración de cambio de valor del predio
Multa por la ejecución de obras de urbanización de desarrollos inmobiliarios en cualquier modalidad, que no cuenten con la licencia respectiva, ya sea total o parcial,	Se cobrarán hasta 5 UMA por M2 del total de la superficie de vialidad ejecutada de acuerdo al proyecto presentado.
Multa por la conexión a la red municipal de drenaje y alcantarillado sanitario sin el permiso correspondiente.	Se cobrarán la cantidad de 20 UMA por conexiones irregulares identificadas, adicional a los derechos por su regularización establecidos en la presente.
Multa por el incumplimiento al requerimiento de la autoridad	2.00 UMA
Multa cuando no se cubra el pago del Impuesto en los periodos señalados	El equivalente a la actualización y recargos que se generen por la contribución omitida cuando no se cubra el pago del Impuesto en los periodos señalados en esta Ley, misma que no podrá exceder del 100% de dicha contribución

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

Multa cuando se declare en forma dolosa una cantidad menor al valor real del predio, evadiendo el pago correcto del Impuesto	El equivalente hasta en un 50% a la contribución omitida, cuando se declare en forma dolosa una cantidad menor al valor real del predio, evadiendo el pago correcto del Impuesto
Infracciones cometidas al artículo 289 del Código Ambiental del Estado de Querétaro	73.00 UMA
Multa cuando no se cubra el pago de cualquiera de los contenidos dentro de esta Ley, en los periodos correspondientes	El equivalente a la actualización y recargos que se generen, misma que no podrá exceder del 100% de dichas contribuciones
Infracciones cometidas a los ordenamientos ambientales vigentes, causarán y pagarán, en los términos que así disponga la Autoridad ambiental municipal	De 10.00 hasta 100.00 UMA
Infracciones cometidas a los ordenamientos vigentes en materia de Protección Civil, causarán y pagarán en los términos que disponga la autoridad en dicha materia	Conforme a su normatividad aplicable.
Multas impuestas por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal	Conforme a su normatividad aplicable.
Infracciones cometidas al Reglamento de Justicia Administrativa para el Municipio de Huimilpan, causarán y pagarán en los términos que disponga la Autoridad en dicha materia	Conforme a su normatividad aplicable.
Multa por no realizar en tiempo y forma la solicitud de permiso, cuando se sorprenda en el avance del acto de tala, causarán y pagarán, en los términos que así disponga la Autoridad ambiental municipal	De 10.00 hasta 100.00 UMA

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

Multas derivadas de sanciones impuestas por la Secretaría de Finanzas	Conforme a su normatividad aplicable.
Multa por excedente de derechos constructivos (COS y CUS)	Se cobrará un tanto adicional al importe total de los derechos de Licencia de Construcción para aquella superficie que exceda lo establecido en los coeficientes de construcción determinados en la zonificación secundaria.
Otras.	Conforme a su normatividad aplicable.

Multas por trámite en el área de Protección Civil de Visto Bueno de riesgo en establecimientos fuera de los 90 días naturales del año en curso:

RIESGO	MULTA POSTERIOR A LA FECHA	MULTA POR FALTA DE VO.BO. EN EL AÑO FISCAL CORRESPONDIENTE
	UMA	
Bajo	2.00	2.00
Medio	3.00	4.00
Alto	6.00	6.00

Ingreso anual estimado por este inciso $5,750,000.00

Accesorios, cuando no se cubran los Aprovechamientos, en la fecha establecida en las disposiciones, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que se debió hacer el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del Código Fiscal del Estado de Querétaro, como si se tratara de una contribución.

Ingreso anual estimado por inciso $0.00

Otros Aprovechamientos, se recaudarán de acuerdo a lo siguiente:

d.1 Herencias, legados, donaciones y donativos.

Ingreso anual estimado por este subinciso $0.00

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Sarrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

d.2 Producto de bienes u objetos que legalmente se pueden enajenar.

Ingreso anual estimado por este subinciso $0.00

d.3 El importe por la venta de basura y desperdicios, así como de los productos aprovechables recogidos por el servicio de limpia o por el servicio del rastro, directamente por el Municipio, de acuerdo al valor de mercado, importes que serán determinados por el área competente en la materia o que preste los bienes o servicios.

Ingreso anual estimado por este subinciso $0.00

d.4 El arrendamiento de aguas negras y de aguas superficiales, se realizará de acuerdo a estudio técnico.

Ingreso anual estimado por este subinciso $0.00

d.5 Conexiones y contratos.

Ingreso anual estimado por este subinciso $0.00

d.6 Las cooperaciones pactadas por contratos de concesiones a particulares pagarán conforme estudio, términos y condiciones que establezca el Ayuntamiento en los convenios respectivos:

Ingreso anual estimado por este subinciso $0.00

Ingreso anual estimado por inciso $0.00

Resoluciones que emita la Secretaría de Control Interno dentro de los procedimientos administrativos de responsabilidad de su competencia, en los términos que la misma autoridad determine en dicha materia.

Ingreso anual estimado por inciso $0.00

Indemnizaciones.

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

Ingreso anual estimado por inciso $0.00

Reintegros.

Ingreso anual estimado por inciso $0.00

Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas.

Ingreso anual estimado por inciso $0.00

Ingresos derivados de financiamiento, los que se deriven de convenios con desarrollos inmobiliarios para pago en parcialidades, de obligaciones contraídas con el Municipio, el cual causará y pagará el 9% anual sobre saldos insolutos.

Ingreso anual estimado por inciso $0.00

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción $5,750,000.00

Aprovechamientos Patrimoniales:

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

Accesorios de Aprovechamientos; y

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago.

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

Otros aprovechamientos

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yanet Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

Por el servicio de recaudación de los precios, derechos o contraprestaciones fiscales, cualquiera que sea su denominación con que se identifiquen, aplicando las tarifas que establezca la Comisión Estatal de Aguas, conforme a la Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro, a favor del citado organismo descentralizado, de conformidad con el convenio de colaboración administrativa que se celebre para esos efectos.

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

Ingreso anual estimado por este artículo $5,750,000.00

TÍTULO TERCERO
INGRESOS POR LA VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Artículo 40. Por los Ingresos por la Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Organismos Descentralizados se causarán y pagarán:

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Terapia esporádica en unidad básica de rehabilitación: 0.056 UMA.

Ingreso anual estimado por rubro $0.00

Terapia por sesión en unidad básica de rehabilitación: 0.2302 UMA.

Ingreso anual estimado por rubro $0.00

Atención médica con especialista en unidad básica de rehabilitación: 0.6906 UMA.

Ingreso anual estimado por rubro $0.00

Cuota de Recuperación por Terapia Psicológica: 0.00 UMA.

Ingreso anual estimado por rubro $0.00

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

Instituto Municipal de la Juventud.

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

Instituto Municipal de la Mujer.

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

Otros.

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

Ingreso anual estimado por este artículo $0.00

Artículo 41. Por los Ingresos de operación de Entidades Paramunicipales Empresariales, se causará y pagará: 0.00 UMA.

Ingreso anual estimado por este artículo $0.00

Artículo 42. Por los Ingresos por Venta de Bienes y Servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central, se causará y pagará: 0.00 UMA.

Ingreso anual estimado por este artículo $0.00

TÍTULO CUARTO
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

Sección Primera
Participaciones

Artículo 43. Las participaciones se distribuirán conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y la legislación aplicable.

CONCEPTO	IMPORTE

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Bazrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

Fondo General de Participaciones	$0.00
Fondo de Fomento Municipal	$0.00
Por el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	$0.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	$0.00
Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diésel	$0.00
Por el Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos	$0.00
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	$0.00
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	$0.00
Impuesto sobre la Venta de Bienes cuya enajenación se encuentra gravada por la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	$0.00
Fondo I.S.R.	$0.00
Reserva de Contingencia	$0.00
Otras Participaciones	$0.00
I.S.R. Incentivos por la enajenación de bienes inmuebles Art. 126	$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo $0.00

Sección Segunda
Aportaciones

Artículo 44. Las Aportaciones que recibirá el Municipio serán las que establezca la Ley de Coordinación Fiscal.

CONCEPTO	IMPORTE
Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal	$0.00
Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo $0.00

Sección Tercera
Convenios

Artículo 45. Los ingresos federales por convenios los constituyen los ingresos que se reciban por actividades de administración fiscal que realicen o ejerzan las autoridades fiscales de las entidades o de los municipios cuando así se pacte expresamente con el

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los gobiernos de las entidades que se hubieran adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, causarán y pagarán:

Ingresos Federales por Convenios.

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal.

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

Fondos Distintos de Aportaciones.

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

Ingreso anual estimado por este artículo $0.00

TÍTULO QUINTO
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES

Artículo 46. Las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones que recibirá el Municipio serán las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, privado y externo, organismos y empresas paraestatales, apoyos como parte de su política económica social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades:

Transferencias y Asignaciones.

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

Subsidios y Subvenciones.

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

Ingreso anual estimado por este artículo $0.00

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

TÍTULO SEXTO
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO

Artículo 47. Son Ingresos derivados de financiamiento, los empréstitos internos o externos que se contraten en términos de legislación en materia de deuda pública del Estado.

Endeudamiento Interno.

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

Endeudamiento Externo.

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

Financiamiento interno.

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

Ingreso anual estimado por este artículo $0.00

TÍTULO SÉPTIMO
DISPOSICIONES GENERALES Y ESTÍMULOS FISCALES

Artículo 48. Para el Ejercicio Fiscal 2026, se establecen las siguientes disposiciones generales y estímulos fiscales:

De las disposiciones administrativas aplicables en el Municipio de Huimilpan, Qro., para el ejercicio fiscal 2026, se establecen las siguientes:

1. En los trámites que se realicen en todas las dependencias municipales y de los cuales los contribuyentes o usuarios de los servicios municipales estén obligados a pagar por los conceptos a los que se refiere esta Ley, se expedirá el comprobante o forma oficial respectiva por parte de la Secretaría de Finanzas, a través de la Dirección de Ingresos.
2. La fecha de vencimiento de los pagos mensuales de Contribuciones será a más tardar el día 17 del mes correspondiente, en caso de que el día 17 sea inhábil, el vencimiento

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

será el día hábil siguiente, a excepción de que las leyes o disposiciones respectivas indiquen expresamente vencimiento diferente.
3. Para poder ser sujeto de aplicación de los beneficios o estímulos fiscales contenidos en el presente ordenamiento legal, se deberá estar al corriente del pago del Impuesto Predial respecto del total de los bienes inmuebles, lo cual se podrá modificar mediante acuerdo administrativo emitido por el Encargado de las finanzas públicas del municipio.
4. Se entenderá por horas y días hábiles los que señale el Código Fiscal del Estado de Querétaro y la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.
5. Se faculta al Encargado de las finanzas públicas del municipio para habilitar los días y horas inhábiles, para la práctica de diligencias y cobro de contribuciones.
6. Cuando no se cubran las Contribuciones, Aprovechamientos y las devoluciones a cargo del Fisco Municipal y no se paguen en la fecha establecida en las disposiciones fiscales, el importe de las mismas se actualizará desde el mes en que se debió hacer el pago y hasta que el mismo se efectúe, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro. Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.
7. Se faculta a las autoridades fiscales municipales para que lleven a cabo la cancelación de los créditos fiscales municipales cuyo cobro les corresponde efectuar, en los casos en que exista imposibilidad práctica y material de cobro. Se considera que existe imposibilidad práctica de cobro, entre otras, cuando los deudores no tengan bienes embargables, el deudor hubiere fallecido o desaparecido sin dejar bienes a su nombre o cuando por sentencia firme hubiere sido declarado en quiebra. Se considera que existe imposibilidad material para efectuar el cobro, cuando exista cambio de situación jurídica tanto del sujeto pasivo como del objeto generador de la contribución.
8. Se faculta a las autoridades fiscales municipales para que lleven a cabo el cobro de las contribuciones omitidas en un plazo de cinco años de acuerdo a sus facultades de comprobación.
9. La Dependencia encargada de las finanzas públicas del municipio podrá auxiliarse de terceros, para el ejercicio de las facultades del cobro persuasivo y coactivo.
10. Para efectos de actualización y determinación de accesorios para las contribuciones no cubiertas en tiempo y forma, el factor resultante de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, nunca podrá ser inferior a uno. En tal supuesto, se continuará aplicando el último índice inmediato anterior.

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaheli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

11. En el ejercicio fiscal 2026 para la aplicación de las tarifas de la Ley de Ingresos que estén contenidas dentro de un rango de cobro, será necesario que, en el caso en particular, la dependencia a la que corresponda dicha contribución remita a la Dependencia encargada de las finanzas públicas del municipio, su propuesta justificada respecto al número de UMA que pretenda aplicar, para efectos de su validación y/o visto bueno.
12. Es requisito indispensable para la obtención de los beneficios fiscales contenidos en el presente ordenamiento y aquellos que resulten aplicables en materia de contribuciones municipales, no haber promovido ni promuevan algún medio de defensa legal ante las autoridades jurisdiccionales o los tribunales administrativos, en materia fiscal y administrativa.

13. Son competentes para la aplicación de la presente Ley, el Encargado de las finanzas públicas del municipio y el titular de la Dirección de Ingresos.

14. Se faculta al Encargado de las finanzas públicas del municipio para que, respecto a lo que derive de la presente Ley y en el ejercicio de sus facultades expida los Acuerdos Administrativos necesarios para el manejo de los asuntos financieros y tributarios del Municipio, así como aquellos que tengan por objeto establecer los lineamientos y procesos para optimizar la recaudación municipal, y los que determinen la integración de expedientes fiscales en términos de la presente Ley.
15. Sin perjuicio del punto anterior, el Encargado de las finanzas públicas del municipio, gozará de las facultades conferidas en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, y Código Fiscal del Estado de Querétaro, respecto a la aplicación de descuentos en multas y recargos derivados de contribuciones omitidas.

16. Para el pago de las contribuciones contenidas en el presente ordenamiento mediante cheque nominativo, éste deberá presentarse certificado por la Institución Bancaria emisora.

17. Para el ejercicio fiscal 2026, se faculta al Encargado de las finanzas públicas del municipio a celebrar convenios de reconocimiento de adeudo y pago en parcialidades con aquellos contribuyentes que, a petición de parte, requieran este tipo de instrumento legal a efecto de cumplir con sus obligaciones tributarias, dejando a criterio de la autoridad llevarlo a cabo mediante fedatario público, o bien, ante la misma, previo análisis del caso en particular y del monto de las contribuciones.

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

18. Para el ejercicio fiscal 2026, quedan sin efecto las exenciones relativas a los impuestos municipales derivados de la propiedad inmobiliaria, previstas en las leyes federales o decretos a favor de personas físicas, morales u organismos públicos descentralizados, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público y así lo acrediten. No aplicará si tales bienes son utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.
19. Cuando los contribuyentes falsifiquen, alteren, supriman u oculten documentos públicos o privados, o teniendo la obligación legal de conducirse con verdad en un acto ante la autoridad fiscal, se compruebe que se condujo con falsedad, serán sancionados eliminando el beneficio otorgado y deberán cubrir las diferencias generadas por el impuesto reducido durante el ejercicio fiscal 2026 y/o ejercicios anteriores más accesorios de Ley. Estando la autoridad fiscal en aptitud de extender esta sanción hasta por un periodo de cinco años anteriores, de acuerdo a sus facultades de comprobación previstas en el Código Fiscal del Estado de Querétaro.
20. Para el ejercicio fiscal 2026, los interesados en la renovación de licencias, permisos, dictámenes, opiniones etc., emitidos conforme a las facultades y atribuciones de las dependencias del municipio; deberán realizar su trámite en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de marzo de 2026. Posterior a esta fecha se harán acreedores a las sanciones que para tales efectos establezcan las disposiciones aplicables, exceptuando aquellos que señalen periodos distintos y que se encuentren en la reglamentación correspondiente.

21. Se faculta al titular de la Dirección de Ingresos para expedir las Licencias Municipales de Funcionamiento Regulares o Condicionadas, así como permisos; únicamente respecto de los comercios clasificados como de bajo y medio riesgo. Mientras que aquellos de alto riesgo, corresponderán al titular de la Secretaría de Finanzas.

II. De acuerdo a lo establecido en la Sección Primera del Título Segundo de los Impuestos de la presente Ley, se establecen los siguientes estímulos fiscales:

1. Para el ejercicio fiscal 2026, los inmuebles registrados dentro de la circunscripción del Municipio de Huimilpan, Qro., sujetos a lo dispuesto por el Artículo 14 de la presente Ley, deberán atender a lo siguiente:

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

En ningún caso el importe anual a pagar por concepto de Impuesto Predial será menor a 1.40 UMA.

En ningún caso el importe anual a pagar por concepto de Impuesto Predial podrá ser menor al cubierto en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Para el ejercicio fiscal 2026 el pago del Impuesto Predial podrá hacerse por anualidad anticipada, teniendo como plazo hasta el término del primer bimestre del año, para la aplicación de las siguientes reducciones: 20% cuando el pago se efectúe durante el mes de enero y 8% cuando el pago se realice durante el mes de febrero.

Para el ejercicio fiscal 2026, los predios que sufrieron cualquier modificación física, cambio de situación jurídica, actualización administrativa o modificación en el valor del inmueble, durante el ejercicio fiscal inmediato anterior y que por ende se sujeten a lo establecido en el artículo 14 del presente ordenamiento, gozarán de hasta un 25% de descuento una vez aplicadas las tablas progresivas contenidas en el artículo antes citado. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación del estímulo establecido en el inciso b) de esta fracción.

Para el ejercicio fiscal 2026, las personas pensionadas, jubiladas, de tercera edad y/o discapacitadas, pagarán el Impuesto Predial que les corresponda, de acuerdo a los requisitos contemplados en los artículos 24 y 25 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, conforme a la siguiente tabla:

VALOR DEL INMUEBLE	ESTÍMULO FISCAL
Hasta $1,800,000.00	1.50 de UMA
De $1,800,001.00 en adelante	El 50% del impuesto predial determinado

En el entendido de que deberá cubrirse el Impuesto de forma anualizada y en una sola exhibición, aplicándose la tabla referida en la presente fracción.

Quienes acrediten ser personas adultas mayores o tener discapacidad certificada por una institución de salud pública, o sean cónyuges de los mismos, pagarán lo siguiente por concepto de Impuesto Predial:

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yanet Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

Dos UMA, quienes cumplan con los requisitos a que se refieren los incisos b) al d) del artículo 24 Ley de Hacienda de los Municipio del Estado de Querétaro; y manifiesten bajo protesta de decir verdad que no reciben ingresos en dinero.

El cincuenta por ciento del total de este Impuesto, quienes cumplan con los requisitos a que se refieren las fracciones a) al d) del artículo 24 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

2. Para el ejercicio fiscal 2026, los inmuebles registrados dentro de la circunscripción del Municipio de Huimilpan, Qro., sujetos a lo dispuesto por el Artículo 15 de la presente Ley, deberán atender a lo siguiente:

a) En las operaciones traslativas de dominio en las que intervengan empresas de nueva creación, que adquieran inmuebles en operación para generar o mantener empleos en el Municipio de Huimilpan, Qro., o que celebren dichas operaciones con empresas ya establecidas en el Municipio de Huimilpan, Qro., en las que adquieran derechos de dominio como parte de su patrimonio y propicien con ello la generación de empleos, se aplicará un descuento de hasta el 80% del Impuesto de Traslado de Dominio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64, fracción II la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, así como, lo que en su caso, se determine mediante acuerdo administrativo.

b) Para las operaciones del Impuesto Sobre Traslado de Dominio contempladas en el presente ordenamiento, se concederá una deducción en la base del impuesto para las viviendas de interés social y popular de 7 UMAS elevado al año, únicamente cuando se trate de la primera adquisición de las mismas, previa petición por escrito que se genere ante la Secretaría de Finanzas.

Para acreditar dicho supuesto, la autoridad fiscal podrá ejercer sus facultades de comprobación a efecto de validar que no haya sido sujeto a deducciones por actos traslativos previos por el mismo inmueble; debiendo, el sujeto obligado, cubrir el importe del Impuesto y los accesorios que se generen.

Para los efectos de esta Ley, se considera vivienda de interés social, aquella cuyo valor total no exceda de 15 UMA elevado al año y por vivienda de interés popular, aquella cuyo valor total no exceda 30 UMA elevado al año.

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

Para efectos de la actualización prevista en el Artículo 67 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, se entenderá como periodo el comprendido de la fecha de operación a la realización del pago del Impuesto Sobre Traslado de Dominio.

Para el ejercicio fiscal 2026, los contribuyentes que presenten avalúos para el pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio con valor referido a ejercicios fiscales anteriores, no serán sujetos de beneficios o estímulos fiscales, en descuentos de los accesorios generados.

3. Para el ejercicio fiscal 2026 para los inmuebles registrados dentro de la circunscripción del Municipio de Huimilpan, Qro., se establecen las siguientes disposiciones generales y estímulos fiscales:

a) Los propietarios o poseedores de bienes inmuebles que sean regularizados por el Programa de Certificación de Derechos Ejidales (PROCEDE), de predios regularizados por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) actualmente Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), por la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro; o cualquier otro programa gubernamental autorizado y aprobado por el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.; cuando se trate del primer registro al padrón catastral causarán y pagarán 1.40 UMA por concepto de Impuesto Predial, que incluye el ejercicio fiscal en curso, así como los anteriores que se adeuden, sin multas y recargos, siempre y cuando sean a petición de parte, previo a realizar el pago y éste se realice de forma anual en el ejercicio fiscal que transcurre; previa acreditación de encontrarse adheridos a dichos programas.

b) Las personas que acrediten ser propietarios o poseedores de bienes inmuebles que sean regularizados por programas PROCEDE, INSUS, CORETT, por la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, o cualquier otro programa gubernamental autorizado y aprobado por el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.; causarán y pagarán a petición de parte por concepto de Impuesto Sobre Traslado de Dominio, 1.40 UMA; previa acreditación de encontrarse adheridos a dichos programas.

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

c) Las personas que acrediten ser propietarios o poseedores de bienes inmuebles que sean regularizados por programas PROCEDE, INSUS, CORETT o con la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, o cualquier otro programa gubernamental autorizado y aprobado por el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., causarán y pagarán a petición de parte por Impuesto Sobre Fraccionamientos, Condominios, Fusión, Subdivisión y Relotificación de Predio, por cada uno, 1.40 UMA, previa acreditación de encontrarse adheridos a dichos programas.

III. De acuerdo a lo establecido en la Sección Tercera del Título Segundo de los Derechos de la presente Ley, se establecen los siguientes estímulos fiscales:

1. El trámite de la Licencia de Funcionamiento Municipal, para el ejercicio fiscal 2026, no sufrirá incremento respecto del número de UMA (Unidad de Medida de Actualización), que se aplicaban durante el ejercicio fiscal 2025; en su proceso de alta y refrendo, clasificados como de bajo y medio riesgo. Pudiendo gozar de un descuento de hasta el 10% durante el mes de enero y hasta el 15% por el resto del ejercicio fiscal. Así también en los permisos para los comercios clasificados como de bajo riesgo y medio riesgo.
De igual manera, los trámites emitidos por las dependencias municipales competentes, establecidos como requisitos para el trámite de la Licencia de Funcionamiento, no sufrirán incremento respecto del número de UMA (Unidad de Medida de Actualización), que se aplicaba durante el ejercicio fiscal 2025. En el entendido de que, lo dispuesto en el presente numeral, aplicará únicamente cuando el trámite a realizar sea la Licencia de Funcionamiento.
2. Para el ejercicio fiscal 2026 las personas que acrediten ser de la tercera edad que requieran realizar trámites referentes a licencias de funcionamiento municipal, de las cuales sean titulares y refieran bajo protesta de decir verdad que es único establecimiento y su principal fuente de ingreso, a petición de parte, obtendrán en su proceso un descuento de hasta el 50% de descuento.

3. La Secretaría de Finanzas podrá expedir las Licencias de Funcionamiento Municipales Regulares o Condicionadas, así como permisos para los comercios de bajo riesgo, sin los requisitos establecidos por el Código Urbano del Estado de Querétaro y Reglamentos Municipales aplicables en la materia.

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

4. Para el ejercicio fiscal 2026, no causará y pagará cobro de derecho la expedición de dictámenes y autorizaciones que se requieran en el Proceso de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares a través de INSUS, PROCEDE, SEDESOQ, o por la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro; es decir, en los siguientes conceptos: de nomenclatura y publicación en la Gaceta Municipal, la expedición de dictámenes de uso de suelo, fusiones, subdivisiones, opiniones técnicas en materia de Desarrollo Urbano, dictamen de análisis de riesgo, entre otros, siempre y cuando sean solicitados por la Dependencia encargada de la Regularización, previa autorización de la Dependencia encargada de las finanzas públicas del municipio.

5. Cuando el Municipio determine la realización del convenio con la compañía o empresa suministradora del servicio de energía eléctrica, en el cobro a que hace referencia el artículo 26 de la presente Ley, aplicarán los estímulos fiscales que se publicarán a más tardar en el mes de enero de ejercicio fiscal correspondiente.

6. Por los servicios que presta el Registro Civil, contemplados en el artículo 27 del presente Ordenamiento, las personas físicas que expresamente lo soliciten y acrediten su imposibilidad de pago, obtendrán hasta una reducción del 70% de las tarifas establecidas, para lo cual se integrará el expediente de la solicitud y el superior jerárquico de la dependencia propondrá al Secretario Particular y/o al Encargado de las finanzas públicas del municipio, el porcentaje de descuento para su validación.

7. Por los servicios públicos municipales y panteones, las personas físicas que expresamente lo soliciten y acrediten su imposibilidad de pago obtendrán hasta una reducción del 70% de las tarifas establecidas en el artículo 30 de esta Ley, para lo cual se integrará el expediente de la solicitud y el superior jerárquico de la dependencia propondrá al Secretario Particular y/o al Encargado de las finanzas públicas del municipio, el porcentaje de descuento para su validación.

8. Por los servicios prestados por la Secretaría del Ayuntamiento, las personas físicas, que acrediten su imposibilidad de pago, obtendrán una reducción hasta del 70% respecto de las tarifas establecidas en el artículo 33 de esta Ley, para lo cual se integrará el expediente de la solicitud y el superior jerárquico de la dependencia propondrá al Secretario Particular y/o al Encargado de las finanzas públicas del municipio, el porcentaje de descuento para su validación.

C. Ma. Lidia Herta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

9. El importe de las Contribuciones derivadas de los trámites relativos a los programas de fomento a la vivienda social, de infraestructura, regularización territorial y similares aprobados por el Ayuntamiento, gozarán de la reducción que mediante Acuerdo del ayuntamiento se autorice.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor el 01 de enero del 2026.

Artículo Segundo. Cualquier disposición expedida con anterioridad y que se oponga a la presente Ley, queda derogada.

Artículo Tercero. Las tarifas en cuanto a montos y plazos estarán sujetas a lo dispuesto por la presente Ley.

Artículo Cuarto. Cuando de las normas legales se denominen ingresos de libre disposición, se entenderán los ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, se reciban del fondo de estabilización de los ingresos de las entidades federativas en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico.

Artículo Quinto. Para efecto de lo señalado en los artículos 43 y 44 de la presente Ley, se tendrá en definitiva lo establecido por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en relación con los montos que se establezcan conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro y la Ley que Fija las Bases, Montos y Plazos conforme a las cuales se distribuirán las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Huimilpan, Qro., para el ejercicio fiscal 2026.

Artículo Sexto. Para el caso de las obligaciones existentes sobre los desarrollos inmobiliarios bajo el régimen de propiedad en condominio o fraccionamiento, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano y áreas verdes, podrá realizarse de manera monetaria, previa autorización del Ayuntamiento y sea destinado para inversión pública preferentemente.

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

El monto a pagar se determinará equiparando al valor de la misma superficie que se hubiese donado a valor comercial incluido el equipamiento, lo que se hará constar mediante estudio valuatorio, en términos de la Ley de Valuación Inmobiliaria para el Estado de Querétaro.

Artículo Séptimo. Para lo señalado en materia de ingresos derivados de financiamiento en la presente Ley, se deberá observar lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo Octavo. Para la determinación y pago de las contribuciones y sus accesorios, las cantidades correspondientes se ajustarán al múltiplo de cincuenta centavos más próximo, inferior o superior, según corresponda.

Artículo Noveno. Una vez agotado todo procedimiento administrativo de recuperación, se faculta a las autoridades fiscales municipales para que lleven a cabo la cancelación de los créditos fiscales municipales cuyo cobro les corresponde efectuar, en los casos en que exista imposibilidad práctica y material de cobro. Se considera que existe imposibilidad práctica de cobro, entre otras, cuando los deudores no tengan bienes embargables, el deudor hubiere fallecido o desaparecido sin dejar bienes a su nombre o cuando por sentencia firme hubiere sido declarado en quiebra. Se considera que existe imposibilidad material para efectuar el cobro, cuando exista cambio de situación jurídica tanto del sujeto pasivo como del objeto generador de la contribución.

Artículo Décimo. La Dependencia encargada de las finanzas públicas del municipio, podrá establecer resoluciones de carácter general y facilidades administrativas para efectos de las contribuciones previstas en esta Ley, la cuales habrán de publicarse en la Gaceta Municipal, para sus efectos jurídicos.

Artículo Décimo primero. En la aplicación del artículo 35, fracción VII rubro 2, mientras no se suscriba el convenio de coordinación para que el Municipio asuma la función de servicio de Catastro, esta continuará prestándose por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en los términos que señala la normatividad vigente.

Artículo Décimo segundo. Para efectos del cobro del Servicio de Alumbrado Público previsto en el artículo 26, de la presente Ley, las autoridades competentes adscritas al Municipio de Huimilpan podrán facultar a la compañía o empresa suministradora del servicio de energía eléctrica para el único efecto de recaudar el derecho mencionado

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

conjuntamente con el consumo de energía eléctrica, sin que ello indique modificar o invalidar los elementos sustanciales de dicha contribución, ni que se entienda que la cuota del derecho referido, se encuentre vinculada en forma alguna con el consumo mismo respecto de todos aquellos contribuyentes beneficiarios que tengan contratado el servicio de energía eléctrica con la compañía o empresa suministradora del servicio.

Artículo Décimo tercero. Los pagos de las contribuciones municipales se realizarán mediante: efectivo con moneda de curso legal, transferencia bancaria, tarjeta de crédito, tarjeta de debido, cheque: nominativo, de caja, al portador o certificado y salvo buen cobro; o en cualquier otra forma que a autorice el encargado de las finanzas públicas del municipio.

Artículo Décimo cuarto. Para el ejercicio fiscal 2026, el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado, seguirá prestándose por la Comisión Estatal de Aguas, Organismo que pagará los Derechos respectivos en los términos que señale la Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro y el Decreto por el que se crea la Comisión Estatal de Aguas, aplicándose las tarifas vigentes.

Para el caso de los Derechos por Agua Potable, Alcantarillado, Drenaje y Saneamiento, éstos serán recaudados por el organismo operador competente, aplicando las tarifas de la CEA. En caso de que el Ayuntamiento preste de manera directa, los servicios enunciados con anterioridad, recaudará los ingresos que corresponda.

Artículo Décimo quinto. Para el ejercicio fiscal 2026, cuando el cobro de las contribuciones municipales se establezca en UMA, se entenderá como Unidades de Medida y Actualización y su valor diario vigente será el que fije la autoridad competente. El valor mensual de la UMA se calculará multiplicando su valor diario por 30.4 veces y su valor anual se calcula multiplicando su valor mensual por 12.

Artículo Décimo sexto. Para el ejercicio fiscal 2026, el importe del Impuesto Predial por bimestre que resulte de aplicar los valores de suelo y construcción, y las tarifas progresivas previstas en el artículo 14 de la presente Ley, no sufrirá incremento respecto del impuesto pagado en el último bimestre inmediato anterior, se exceptúan de la presente disposición aquellos predios que sufran modificaciones físicas, cambios de uso de suelo o cambios en su situación jurídica.

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

Artículo Décimo séptimo. Para el ejercicio fiscal 2026, a fin de incentivar las acciones sociales que repercutan en causar utilidad pública, tratándose de regularización de predios que causen impuestos traslativos de dominio y de impuestos de subdivisión y/o fusión, relativos a actos jurídicos mediante los cuales se transmita gratuitamente el dominio al Municipio de Huimilpan, Qro., o a algún organismo del Estado o la Federación, que genere beneficio social para los habitantes del propio Municipio, no se causará pago de impuesto alguno respecto de las contribuciones aquí referidas.

Artículo Décimo octavo. Con el fin de apoyar y mejorar las condiciones de operación del cuerpo de Servicios de Emergencias y Protección Civil, del Municipio de Huimilpan, Querétaro, para el presente ejercicio fiscal, se pagará por cada multa de causada, un monto adicional de $ 55.00 (Cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por cada $1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) de la multa determinada.

Artículo Décimo noveno. Todas las referencias en las disposiciones jurídicas y administrativas hechas a valuador, valuadores, perito valuador, se entenderán realizadas a tasador, tasadores o perito tasador.

De igual forma, todas las referencias en las disposiciones jurídicas y administrativas hechas al Consejo de Valuadores del Estado de Querétaro, se entenderán realizas a favor de Consejo de Tasadores del Estado de Querétaro.

Artículo Vigésimo. Para efectos de realizar actos de fiscalización, determinación y cobro de las contribuciones y/o aprovechamientos previstos en esta ley, se faculta al Titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para suscribir los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal e instrumentos jurídicos necesarios para tales fines.

Artículo Vigésimo primero. Aprobado el presente, emítase la Iniciativa de Ley y envíese a la Legislatura del Estado de Querétaro, para los efectos correspondientes.

Artículo 49. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

Accesorios: Ingresos que recibe el Gobierno Municipal por concepto de multas, recargos, sanciones, gastos de ejecución e indemnización; todos ellos asociados a la

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

omisión o incumplimiento en el pago de las contribuciones o los que se apliquen en relación con Aprovechamientos; y que, por tanto, participan de la naturaleza de ambos.

Administración Pública Municipal: Se conforma por las administraciones pública centralizada y pública paramunicipal, consignadas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es por tanto el conjunto de órganos que auxilian al Presidente Municipal en la realización de sus funciones administrativas; dicha administración pública podrá ser centralizada, desconcentrada y paramunicipal, conforme al reglamento correspondiente de cada municipio, en el cual se distribuirán las competencias de las dependencias y entidades que la integren.

Aplicará: Para aquellos supuestos en donde el presente Ordenamiento señale dicha acción, se entenderá por dicho término a la operación matemática de multiplicación.

Aportaciones Federales: Son los recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, a través del Ramo 33, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley, para los Fondos siguientes:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS);

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF);

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).

Dichos Fondos se integrarán, distribuirán, administrarán, ejercerán y supervisarán, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.

Aprovechamientos: Ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

Existen aprovechamientos corrientes y de capital.

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

Ejemplos de los primeros son las multas, indemnizaciones, reintegros y participaciones en ingresos locales por la aplicación de acuerdos, o leyes federales, o provenientes de participaciones por concesión por la prestación de servicios de dominio público.

Ejemplos de aprovechamientos de capital son las recuperaciones de capital y sus accesorios.

Armonización: Se trata de la revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que las rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental, y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas.

Armonización Contable: Se trata del proceso de homogeneización y modernización de los sistemas de información contable para los tres ámbitos de gobierno, donde se contemplan marcos jurídicos similares, principios y normas contables comunes, sistemas de administración financiera, registro contable (incluyendo la descripción completa y estandarizada del patrimonio) y modelos de información de cuentas compartibles comparables para controlar, evaluar y fiscalizar las cuentas públicas de manera eficaz y eficiente.

Autoridad fiscal: Representante del poder público facultado para recaudar impuestos, llevar un control de los contribuyentes, o imponer las sanciones previstas por el Código Fiscal, interpretar disposiciones de la Ley, entre otras funciones.

Clave Catastral: Número de identificación dentro del padrón catastral de 15 dígitos, conformada de acuerdo a su tipo; la Clave Urbana se compone de Municipio, Microrregión, Localidad, Sector, Manzana y Lote; la Clave Rústica está conformada por Municipio, Microrregión, Localidad, Carta, Cuadrante, Subcuadrante y Lote.

Contribuciones: Son las obligaciones monetarias impuestas, con fundamento en la Ley y las disposiciones aplicables, a los ciudadanos en su carácter de contribuyentes o sujetos pasivos obligados, para financiar las cargas y gastos públicos en que incurre el Estado, para cumplir con sus funciones inherentes. Se clasifican en: impuestos, aportaciones a seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos. Desde el análisis de las transferencias son los recursos que específicamente se otorgan a instituciones de

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

seguridad social como el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

Contribuciones de Mejoras: Son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.

Contribuyente: Es todo individuo que por realizar una actividad económica está obligado a contribuir para el financiamiento del gasto público, de acuerdo con las leyes fiscales. Dicho individuo puede ser nacional o extranjero, persona física o moral o bien ser una entidad pública o privada.

Convenios: Son los celebrados en materia de administración de ingresos federales entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los Gobiernos de las Entidades que se hubieran adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, que comprenderán las funciones de Registro Federal de Contribuyentes, recaudación, fiscalización y administración, que serán ejercidas por las autoridades fiscales de las Entidades o de los Municipios cuando así se pacte expresamente.

Dependencias: Denominación genérica de las Secretarías del Municipio, incluyendo a sus respectivos órganos administrativos desconcentrados; órganos reguladores conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Dependencia encargada de las Finanzas Públicas: La Secretaría de Finanzas, la cual administra financiera y tributariamente la hacienda pública del municipio.

Derechos: Contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho público. También son derechos la cantidad que se paga, de acuerdo con otro acto determinado por la Ley.

Devengado: Es la representación de los bienes o servicios recibidos de los cuales está pendiente la disminución del pasivo respectivo, con el saldo de la cuenta contable del presupuesto devengado.

Ejercicio Fiscal: Periodo de un año presupuestario y contable, generalmente equivalente a un año calendario, para el cual se presupuestan los ingresos y gastos brutos, y para el

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

que se presentan cuentas, sin incluir ningún periodo complementario, durante el cual puedan mantenerse abiertos los libros contables después del comienzo del periodo fiscal siguiente. Abarca del 1° de enero al 31 de diciembre.

Elementos del tributo: Sujeto Objeto Tasa o Tarifa Época de pago.

Entes Públicos: Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los organismos autónomos de las Entidades Federativas; los Municipios; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos de las Entidades Federativas y los Municipios, así como cualquier otro ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones.

Estímulos Fiscales: Son apoyos gubernamentales que se destinan a promover el desarrollo de actividades y regiones específicas, a través de mecanismos tales como disminución de tasas impositivas, exención de impuestos determinados, aumento temporal de tasas de depreciación de activos, etc.

Factor: Tasa a aplicar en importe determinado para obtener el monto a pagar de una contribución.

Financiamiento: Toda operación constitutiva de un pasivo, directo o contingente, de corto, mediano o largo plazo, a cargo de los Entes Públicos, derivada de un crédito, empréstito o préstamo, incluyendo arrendamientos y factorajes financieros o cadenas productivas, independientemente de la forma mediante la que se instrumente.

Financiamiento Propio: El financiamiento se integra por los recursos que, al cierre del Ejercicio Fiscal, se tenga en la tesorería, así como, en su caso, los que provengan de disponibilidades o transferencias federales que no fueron pagadas ni devengadas.

Hacienda Pública Municipal: Conjunto de bienes y derechos de titularidad pública destinados por el Estado para cumplir y satisfacer las necesidades económicas y sociales de los habitantes del municipio. Son equivalentes las palabras Erario y Tesoro.

Importe: Cantidad cierta a pagar, expresada en moneda nacional.

Impuesto: Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho previstos por la

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC): Es un factor que sirve para la actualización a valor presente de bienes, servicios e inversiones. El cálculo de éste corresponde al Banco de México y se publica en el Diario Oficial entre los primeros diez días del mes siguiente.

Ingresos: Son todos los recursos provenientes de los impuestos, las contribuciones a la seguridad social, las ventas de bienes o servicios realizados por las entidades del Gobierno General, el superávit de explotación de las entidades públicas empresariales, las transferencias, asignaciones y donativos corrientes de capital recibidos, las participaciones, los ingresos de capital y la recuperación de inversiones financieras realizadas con fines de política.

Ingresos Devengados: Es el que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos.

Ingresos Excedentes: Son los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos.

Ingresos Propios: Son los recursos que por cualquier concepto obtengan las entidades, distintos a los recursos por concepto de subsidios y transferencias.

Ingresos Recaudados: Momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos y productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.

Ingresos Tributarios: Son las percepciones que obtiene el Gobierno Federal o Estatal por las imposiciones que en forma unilateral y obligatoria fija el Estado a las personas físicas y morales, conforme a la Ley para el Financiamiento del Gasto Público. Su carácter tributario atiende a la naturaleza unilateral y coercitiva de los impuestos,

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

gravando las diversas fuentes generadoras de ingresos: la compra-venta, el consumo y las transferencias.

Interés: Tasa de utilidad o ganancia del capital, que generalmente se causa o se devenga sobre la base de un tanto por ciento del capital y en relación al tiempo que de éste se disponga.

Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro.: Norma que establece anualmente los ingresos del gobierno municipal que deberán recaudarse por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, sus accesorios, emisión de bonos y empréstitos.

Ley General de Contabilidad Gubernamental: Instrumento jurídico que establece los criterios generales de coordinación y la normatividad para la adecuada armonización de los sistemas de contabilidad gubernamental, entre los distintos órdenes de gobierno, es decir, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales; así como los órganos autónomos federales y estatales. Además de fijar los criterios y reglas para la emisión de información financiera de los entes públicos.

Municipio: Municipio de Huimilpan, Qro.

Participaciones Federales: Son los recursos que corresponden a los estados, municipios y Distrito Federal, conforme al pacto federal, dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal. Los cuales provienen de la Recaudación Federal Participable del ejercicio fiscal correspondiente (que captan las oficinas recaudadoras) y que, en términos de la normatividad aplicable, se distribuyen a través del Ramo General 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación: (Participaciones a entidades Federativas y Municipios).

Población: Todo aquel individuo que por circunstancias propias a la operación del establecimiento se encuentre al interior de las instalaciones del mismo, entiéndase visitante, proveedor o empleado.

Lo anterior, para determinar el número de población fija y flotante de los establecimientos sujetos a obtener el visto bueno de la Dirección de Protección Civil

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yanel Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

Municipal de Huimilpan, Qro., de conformidad con los requerimientos pedagógicos de los cursos que ésta imparta.

Predio: El inmueble constituido por el suelo o por éste y las construcciones adheridas a él.

Predio de Fraccionamiento en Proceso de Ejecución: El predio o fracción de él, constituido como fraccionamiento en los términos del Código Urbano del Estado de Querétaro, cuya autorización provisional de venta de lotes o la definitiva de fraccionamiento ha sido publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Querétaro "La Sombra de Arteaga" y que el propietario o copropietarios cuenten con el reconocimiento de causahabiencia. Esta clasificación se conserva hasta que se haga entrega de las obras de urbanización al Municipio, en los términos del ordenamiento antes mencionado o se tenga más del sesenta por ciento de la superficie vendible enajenada.

Predio de Producción Agrícola: Predio de producción agrícola con dominio pleno que provenga de ejido: la parcela de origen ejidal que cuente con dominio pleno, que permanezca en propiedad del ejidatario y que sea destinada permanentemente a la agricultura, independientemente de que cuente con infraestructura urbana.

Reserva Urbana: El predio urbano que no cuente con frente a vialidades y sistemas de infraestructura urbana, que se encuentre fuera del límite de la mancha urbana y que, de conformidad a las disposiciones en materia de desarrollo urbano, le corresponda un uso de suelo urbano o que la autoridad municipal competente le haya autorizado el uso de suelo urbano.

Se entiende por límite de la mancha urbana, el polígono formado por las áreas que en las localidades del Estado cuentan con algún sistema de infraestructura urbana o con vialidades urbanas, de acuerdo a la cartografía existente en la Dirección de Catastro o en la Dirección Municipal de Catastro que corresponda.

Subsidios: Son las asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yareli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

Tasa: Indicador básico para estimar en términos relativos el comportamiento de determinadas variables.

Transferencias: Son las asignaciones de recursos federales previstas en los presupuestos de las dependencias, destinadas a las entidades bajo su coordinación sectorial o en su caso, a los órganos administrativos desconcentrados, para sufragar los gastos de operación y de capital, incluyendo el déficit de operación y los gastos de administración asociados al otorgamiento de subsidios; tanto como a la Entidades Federativas, con base en convenios de asignación; así como las asignaciones para el apoyo de programas de las entidades vinculados con operaciones de inversión financiera o para el pago de intereses, comisiones y gastos, derivados de créditos contratados en moneda nacional o extranjera.

Valor Catastral: Aquél que sea determinado por la dependencia encargada del catastro correspondiente, conforme a la Ley de la materia.

Valor Comercial: Se entiende como la cantidad más alta, expresada en términos monetarios, mediante la cual se intercambiaría un bien en el mercado corriente de bienes, entre un comprador y un vendedor que actúan sin presiones ni ventajas de uno y otro, en un mercado abierto y competido, en las circunstancias prevalecientes a la fecha del avalúo y en un plazo razonable de exposición.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor el 01 de enero del 2026.

Artículo Segundo. Cualquier disposición expedida con anterioridad y que se oponga a la presente Ley, queda derogada.

Artículo Tercero. Las tarifas en cuanto a montos y plazos estarán sujetas a lo dispuesto por la presente Ley.

Artículo Cuarto. Cuando de las normas legales se denominen ingresos de libre disposición, se entenderán los ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, se reciban del fondo de estabilización de los ingresos de las entidades federativas en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico.

Artículo Quinto. Para efecto de lo señalado en los artículos 43 y 44 de la presente Ley, se tendrá en definitiva lo establecido por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en relación con los montos que se establezcan conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro y la Ley que Fija las Bases, Montos y Plazos conforme a las cuales se distribuirán las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2026.

Artículo Sexto. Para el caso de las obligaciones existentes sobre los desarrollos inmobiliarios bajo el régimen de propiedad en condominio o fraccionamiento, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano y áreas verdes, podrá realizarse de manera monetaria, previa autorización del Ayuntamiento y sea destinado para inversión pública preferentemente.

El monto a pagar se determinará equiparando al valor de la misma superficie que se hubiese donado a valor comercial incluido el equipamiento, lo que se hará constar mediante estudio valuatorio, en términos de la Ley de Valuación Inmobiliaria para el Estado de Querétaro.

Artículo Séptimo. Para lo señalado en materia de ingresos derivados de financiamiento en la presente Ley, se deberá observar lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo Octavo. Para la determinación y pago de las contribuciones y sus accesorios, las cantidades correspondientes se ajustarán al múltiplo de cincuenta centavos más próximo, inferior o superior, según corresponda.

Artículo Noveno. Una vez agotado todo procedimiento administrativo de recuperación, se faculta a las autoridades fiscales municipales para que lleven a cabo la cancelación de los créditos fiscales municipales cuyo cobro les corresponde efectuar, en los casos en que exista imposibilidad práctica y material de cobro. Se considera que existe imposibilidad práctica de cobro, entre otras, cuando los deudores no tengan bienes embargables, el deudor hubiere fallecido o desaparecido sin dejar bienes a su nombre o cuando por sentencia firme hubiere sido declarado en quiebra. Se considera que existe

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

imposibilidad material para efectuar el cobro, cuando exista cambio de situación jurídica tanto del sujeto pasivo como del objeto generador de la contribución.

Artículo Décimo. La Secretaría de Finanzas de Huimilpan, Qro., podrá establecer resoluciones de carácter general y facilidades administrativas para efectos de las contribuciones previstas en esta Ley, las cuales se publicarán en la Gaceta Municipal, para sus efectos jurídicos.

Artículo Decimoprimero. En la aplicación del artículo 35, fracción VII rubro 2, mientras no se suscriba el convenio de coordinación para que el Municipio asuma la función de servicio de Catastro, esta continuará prestándose por el Instituto Registral y Catastral, en los términos que señala la normatividad vigente.

Artículo Decimosegundo. Para efectos del cobro del Servicio de Alumbrado Público previsto en el artículo 26, de la presente Ley, las autoridades competentes adscritas al Municipio de Huimilpan, Qro., podrán facultar a la compañía o empresa suministradora del servicio de energía eléctrica para el único efecto de recaudar el derecho mencionado conjuntamente con el consumo de energía eléctrica, sin que ello indique modificar o invalidar los elementos sustanciales de dicha contribución, ni que se entienda que la cuota del derecho referido, se encuentre vinculada en forma alguna con el consumo mismo respecto de todos aquellos contribuyentes beneficiarios que tengan contratado el servicio de energía eléctrica con la compañía o empresa suministradora del servicio.

Artículo Decimotercero. El pago de las contribuciones municipales se realizarán mediante: efectivo con moneda de curso legal, transferencia bancaria, tarjeta de crédito, tarjeta de debido, cheque: nominativo, de caja, al portador o certificado y salvo buen cobro; o en cualquier otra forma que a autorice el encargado de las finanzas públicas del municipio.

Artículo Decimocuarto. Para el ejercicio fiscal 2026, el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado, seguirá prestándose por la Comisión Estatal de Aguas, Organismo que pagará los Derechos respectivos en los términos que señale la Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro y el Decreto por el que se crea la Comisión Estatal de Aguas, aplicándose las tarifas vigentes.

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

Para el caso de los Derechos por Agua Potable, Alcantarillado, Drenaje y Saneamiento, éstos serán recaudados por el organismo operador competente, aplicando las tarifas de la Comisión Estatal de Aguas. En caso de que el Ayuntamiento preste de manera directa, los servicios enunciados con anterioridad, recaudará los ingresos que corresponda.

Artículo Decimoquinto. Para el ejercicio fiscal 2026, cuando el cobro de las contribuciones municipales se establezca en UMA, se entenderá como Unidades de Medida y Actualización y su valor diario vigente será el que fije la autoridad competente. El valor mensual de la UMA se calculará multiplicando su valor diario por 30.4 veces y su valor anual se calcula multiplicando su valor mensual por 12.

Artículo Decimosexto. Para el ejercicio fiscal 2026, el importe del Impuesto Predial por bimestre que resulte de aplicar los valores de suelo y construcción, y las tarifas progresivas previstas en el artículo 14 de la presente Ley, no sufrirá incremento respecto del impuesto pagado en el último bimestre inmediato anterior, se exceptúan de la presente disposición aquellos predios que sufran modificaciones físicas, cambios de uso de suelo o cambios en su situación jurídica.

Artículo Decimoséptimo. Para el ejercicio fiscal 2026, a fin de incentivar las acciones sociales que repercutan en causar utilidad pública, tratándose de regularización de predios que causen impuestos traslativos de dominio y de impuestos de subdivisión y/o fusión, relativos a actos jurídicos mediante los cuales se transmita gratuitamente el dominio al Municipio de Huimilpan, Qro., o a algún organismo del Estado o la Federación, que genere beneficio social para los habitantes del propio Municipio, no se causará pago de impuesto alguno respecto de las contribuciones aquí referidas.

Artículo Decimoctavo. Con el fin de apoyar y mejorar las condiciones de operación del cuerpo de Servicios de Emergencias y Protección Civil, del Municipio de Huimilpan, Qro., para el presente ejercicio fiscal, se pagará por cada multa de causada, un monto adicional de $ 55.00 (Cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por cada $1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) de la multa determinada.

Artículo Decimonoveno. Todas las referencias en las disposiciones jurídicas y administrativas hechas a valuador, valuadores, perito valuador, se entenderán realizadas a tasador, tasadores o perito tasador.

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

De igual forma, todas las referencias en las disposiciones jurídicas y administrativas hechas al Consejo de Valuadores del Estado de Querétaro, se entenderán realizas a favor de Consejo de Tasadores del Estado de Querétaro.

Artículo Vigésimo. Para efectos de realizar actos de fiscalización, determinación y cobro de las contribuciones y/o aprovechamientos previstos en esta ley, se faculta al Titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para suscribir los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal e instrumentos jurídicos necesarios para tales fines.

Artículo Vigesimoprimero. Aprobado el presente, emítase la Iniciativa de Ley y envíese a la Legislatura del Estado de Querétaro, para los efectos correspondientes.

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

ANEXOS
CRITERIOS GENERALES PARA LA FORMULACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.

Objetivos.

Estrategias.

Metas.

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

Formato 7a. Proyecciones de ingresos - LDF

MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO			
PROYECCIONES DE INGRESOS			
(PESOS)			
(CIFRAS NOMINALES)			
Concepto			2026 Año en Cuestión (de proyecto de presupuesto)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)			$0.00
	A.	Impuestos	$0.00
	B.	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	$0.00
	C.	Contribuciones de Mejoras	$0.00
	D.	Derechos	$0.00
	E.	Productos	$0.00
	F.	Aprovechamientos	$0.00
	G.	Ingresos por ventas de Bienes y Prestación de Servicios	$0.00
	H.	Participaciones	$0.00
	I.	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	$0.00
	J.	Transferencias y Asignaciones	$0.00
	K.	Convenios	$0.00
	L.	Otros Ingresos de Libre Disposición	$0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)			$0.00
	A.	Aportaciones	$0.00
	B.	Convenios	$0.00
	C.	Fondos Distintas de Aportaciones	$0.00
	D.	Transferencias, Asignaciones Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	$0.00
	E.	Otras Transferencias Federales Etiquetadas	$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=A)			$0.00
	A.	Ingresos Derivados de Financiamiento	$0.00

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	$0.00
Datos Informativos	
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	$0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=1+2)	$0.00

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

Formato 7c.

MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO RESULTADOS DE INGRESOS – LDF (PESOS)				
Concepto			20241	2025 Año del ejercicio Vigente 2
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)			$0.00	$0.00
	A.	Impuestos	$0.00	$0.00
	B.	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	$0.00	$0.00
	C.	Contribuciones de Mejoras	$0.00	$0.00
	D.	Derechos	$0.00	$0.00
	E.	Productos	$0.00	$0.00
	F.	Aprovechamientos	$0.00	$0.00
	G.	Ingresos por ventas de Bienes y Prestación de Servicios	$0.00	$0.00
	H.	Participaciones	$0.00	$0.00
	I.	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	$0.00	$0.00
	J.	Transferencias y Asignaciones	$0.00	$0.00
	K.	Convenios	$0.00	$0.00
	L.	Otros Ingresos de Libre Disposición	$0.00	$0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)			$0.00	$0.00
	A.	Aportaciones	$0.00	$0.00
	B.	Convenios	$0.00	$0.00
	C.	Fondos Distintas de Aportaciones	$0.00	$0.00
	D.	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	$0.00	$0.00
	E.	Otras Transferencias Federales Etiquetadas	$0.00	$0.00

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=A)		$0.00	$0.00
	A. Ingresos Derivados de Financiamiento	$0.00	$0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)		$0.00	$0.00
Datos Informativos			
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		$0.00	$0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		$0.00	$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=1+2)		$0.00	$0.00
1 Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.			
2 Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimado para el resto del ejercicio.			

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO., SIENDO COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO., A LOS 28 (VEINTIOCHO) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO)

A T E N T A M E N T E. Ing. María Yaneli Morales Barrón. Secretaria del Ayuntamiento. ----------

Presidente Municipal Jairo Iván Morales Martínez: Muchas gracias Secretaria, continuamos con el orden del día, por favor. ----------

Secretaria del Ayuntamiento María Yaneli Morales Barrón: Continuando con el desahogo del orden del día, referente al inciso 2) correspondiente al **Acuerdo por el que se autorizan las modificaciones a la Propuesta de Obra Anual 2025.** Por lo que, con fundamento en el Reglamento Interior del Ayuntamiento, solicito al Sr. Presidente, proceda a dar lectura al punto resolutivo del acuerdo. ----------

Presidente Municipal Jairo Iván Morales Martínez: Gracias Secretaria. Se autorizan las modificaciones a la Propuesta de Obra Anual, mediante recursos del

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal 2025 (FAISMUN), en términos de los considerandos 5, 6 y 7 del presente acuerdo. ----------

---

Presidente Municipal Jairo Iván Morales Martínez: Someto a discusión el presente acuerdo. ----------

---

Secretaria del Ayuntamiento María Yaneli Morales Barrón: No habiendo discusión, procedo a someterlo a votación, por lo que les pregunto quienes estén por su aprobación, favor de manifestarlo de manera económica levantando la mano. Doy cuenta de **diez** votos a favor por lo que se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos el acuerdo en comento. ----------

---

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 25 fracción IV, 32 y 33 de La Ley de Coordinación Fiscal; 2, 30 Fracciones I y VII, 129, 130 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 28, 29 fracción VIII, 48 y 49 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 16, 122 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición Constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

2. Es competencia del Ayuntamiento aprobar y evaluar el cumplimiento de Planes y Programas Municipales, como lo establece el artículo 30 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en concordancia con los artículos 48 y 49 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, correspondiéndole al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal elaborar y presentar la Propuesta de Obra Municipal, de conformidad con el artículo 29 fracción VIII de la precitada Ley.

3. Que, por su parte, la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 28 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.

4. Que, en ese sentido, el artículo 29, fracción VIII del ordenamiento señalado, en la numeral precedente faculta al COPLADEM para elaborar y presentar la propuesta de obra municipal.

5. Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número **COPLADEM No. 71**, suscrito por el Ing. José Juan Granados Becerril, Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, y Secretario del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) del municipio de Huimilpan, Qro, por medio del cual remite el acta de la Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal Huimilpan 2024-2027 de fecha 17 de noviembre de 2025. Formándose para tal efecto dentro de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente No. **125-2025**

6. Que, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huimilpan, Qro (COPLADEM) el día 17 de noviembre del 2025, quedando en los siguientes términos:

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027

ACTA NÚMERO 042
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 27 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN
PERIODO 2024 - 2027

COPLADEM
MUNICIPIO DE HUIMILPAN 2024 - 2027

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL HUIMILPAN 2024-2027

SESIÓN EXTRAORDINARIA
17 DE NOVIEMBRE DE 2025

En el Municipio de Huimilpan, Querétaro; siendo las 13:00 horas del día 17 de noviembre del 2025, reunidos en el Salón de Cabildo "Francisco Domínguez Servién, ubicado en las instalaciones de la Presidencia Municipal, sito en: Calle Reforma Oriente 158, Colonia Centro Huimilpan, Qro; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28,29 y 33 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; y 3, 4, 10,11,12,14,18, 22 y 26 del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huimilpan, Querétaro; contando con la presencia del M. en D. Jairo Iván Morales Martínez, Presidente Municipal; el Ing. José Juan Granados Becerril, Coordinador General del COPLADEM; el Ing. Víctor Eduardo Garduño Fonseca, Secretario Técnico del COPLADEM; el Ing. José Filemón Gómez Lara; Representante del Honorable Ayuntamiento; el Lic. Juan Pablo Angeles Arvizu; Secretario de Gobierno; la C. María Maira Hernández Vega; Representante de los Consejos de Participación Social; la C. María Silvia Saavedra Frías, Representante de los Sectores Social y Privado; el C. Silvestre Camargo Rangel, Representante de los Sectores Social y Privado; quienes asisten con el propósito de llevar a cabo la Presente Sesión Extraordinaria del Comité Planeación para el Desarrollo Municipal de Huimilpan, Querétaro; a la cual fueron convocados bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

I. Apertura de la sesión
II. Pase de lista de asistencia y declaración de quórum legal
III. Lectura y aprobación de la orden del día.
IV. Presentación y aprobación de la modificación a la Propuesta de Obra Anual (POA) 2025.
V. Asuntos generales
VI. Clausura de la sesión.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA----------

I. **Apertura de la sesión----------**

Ing. José Juan Granados Becerril, Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huimilpan, Qro: Da la bienvenida a los presentes.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA----------

II. **Pase de lista de asistencia y declaración de quórum legal----------**

Ing. José Juan Granados Becerril, Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huimilpan, Qro realiza el pase de lista señalando nombre y cargo e

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yanell Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027

ACTA NÚMERO 042
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 27 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la modificación a la Propuesta de Obra Anual para el ejercicio fiscal 2025 con recursos del **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2025 (FAISMUN),** el cual consta en el Anexo 1 y forma parte integral de la presente Acta.

SEGUNDO.- Se instituye al **Ing. José Juan Granados Becerril, Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huimilpan, Qro,** para que realice los trámites correspondientes para que se someta a consideración y aprobación del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro.

En uso de la voz el Coordinador del COPLADEM, pregunta a los asistentes si existe alguna observación u objeción a lo propuesto. Al no haber objeción alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por unanimidad.----------

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA----------

V. Asuntos generales.

En uso de la voz Ing. José Juan Granados Becerril, Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huimilpan, Qro, pregunta a los miembros de este comité si alguien tiene algún asunto que tratar lo manifieste levantando la mano, a lo que al no haber propuesta alguna se pasa al siguiente punto----------

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA----------

VI. Clausura de la sesión.

Al haberse desahogado la totalidad de los puntos del orden del día y al no existir más asuntos que tratar, en uso de la voz el **M. en D. Jairo Iván Morales Martínez, Presidente del COPLADEM,** declara clausurada la presente Sesión Extraordinaria del COPLADEM, del Municipio de Huimilpan, Qro. Siendo las 14:00 hrs del día de su inicio, levantándose para constancia la presente acta, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo. ----------

C. Ma. Lidia Morta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yanell Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

informa, que se encuentran presentes la totalidad miembros de dicho Órgano Colegiado, por lo que existe el quórum de ley y todos los acuerdos que se tomen serán legalmente válidos por lo que solicita al Presidente del Comité de Planeación proceda a declarar abierta la presente Sesión Extraordinaria del COPLADEM.----------

M. en D. Jairo Iván Morales Martínez, Presidente Municipal y del COPLADEM: Muchas gracias, verificado el quórum de ley, se declara instalada y abierta la presente Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huimilpan, Qro., por lo que instruyo continuar con el desahogo del orden del día.----------

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA----------

III. Lectura y Aprobación del Orden del día.

En uso de la voz el Ing. Víctor Eduardo Garduño Fonseca en su carácter de Secretario Técnico del Comité, pone a consideración de los integrantes el orden del día en los términos precisados en la presente Acta. Solicitando a los integrantes de este Comité, manifiesten si tienen alguna objeción, duda o comentario al respecto de lo propuesto, no habiendo manifestación alguna, solicita a los integrantes que quienes estén por su aprobación lo manifiesten de manera económica levantando su mano y da cuenta que se aprueba por Unanimidad de votos el Orden del día de la presente Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huimilpan, Qro.

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA----------

IV. **Presentación y aprobación de la modificación a la Propuesta de Obra Anual (POA) 2025. (POA) 2025.** De los siguientes fondos; **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2025 (FAISMUN).**

En uso de la voz el Ing. Víctor Eduardo Garduño Fonseca en calidad de Secretario Técnico del Comité, pone a consideración de los integrantes del comité, la propuesta de modificación del Programa de obra Anual (POA) para el ejercicio fiscal 2025 del Municipio de Huimilpan, Qro., para ejercer los recursos del siguiente programa.

I. **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2025 (FAISMUN).** Se hace del conocimiento de los presentes, un resumen con la totalidad de las obras propuestas desde la aprobación inicial, señalando aquellas obras que sufrieron modificación y/o adecuación presupuestal, tal como se describe de manera detallada en el documento anexo y que forma parte integral de la presente acta, identificado como **anexo 1.** ------

Una vez expuesto el punto anterior, el Ing. Victor Eduardo Garduño Fonseca en calidad de Secretario Técnico del Comité, solicita a los integrantes de este comité, manifiesten si tienen alguna objeción, duda o comentario al respecto de lo propuesto. Al no haber objeción alguna, propone aprobar el siguiente:

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO. 2024-2027

ACTA NÚMERO 042
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 27 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN
PERIODO 2024 - 2027

COPLADEM
MUNICIPIO DE HUIMILPAN 2024 - 2027

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL:

M. en D. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal y del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huimilpan, Querétaro

Ing. José Juan Granados Becerril
Coordinador General del COPLADEM

Ing. Víctor Eduardo Garduño Fonseca
Secretario Técnico del COPLADEM

María Maira Hernández Vega
Representante de los Sectores Social y Privado

Lic. Juan Pablo Angeles Arvizu
Integrante del COPLADEM

Ing. José Filemón Gómez Lara
Representante del Ayuntamiento ante el COPLADEM

C. Silvestre Camargo Rangel
Representante de los Sectores Social y Privado

C. María Silvia Saavedra Frías
Representante de los Sectores Social y Privado

HOJA DE FIRMAS DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QUERÉTARO "COPLADEM" CELEBRADA EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2025.

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027

ACTA NÚMERO 042
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 27 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

MUNICIPIO DE HUIMILPAN
QUERÉTARO
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

PROGRAMA DE OBRA PUBLICA FAISMUN 2025
HUIMILPAN

Prio.	Localidad	Nombre de la Obra	Monto Global Aprobado	Monto modificado	Metas	Periodo de ejecución	Beneficiarios	Observaciones
1.- OBRAS DE URBANIZACIÓN								
1	CABECERA	CONSTRUCCIÓN DE BARDEADO Y MALLADOES EN PREDIO MUNICIPAL EN LA CABECERA, HUIMILPAN, QUERÉTARO.	$0.00		422 ML DE BARDEADO 360 ML EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO 90 ML DE ANDADORES PEATONALES	JUL - DIC 2025	86,000	Sin Modificación
2	EL VEGIL	REHABILITACIÓN DE DRENAJE Y URBANIZACIÓN DE CALLE MICHOACÁN EN EL VEGIL, HUIMILPAN, QRO.	$3,600,000.00		230 ML DE DRENAJE 238ML DE BANQUETAS 247 ML DE EMPEDRADO AHOGADO	JUL - DIC 2025	249	Sin Modificación
3	LABUMILLAS	URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES EN LA COMUNIDAD DE LABUMILLAS, HUIMILPAN QUERÉTARO.	$3,086,282.00		489 ML DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN CALLE IGNACIO ALLENDE 229 ML DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO Y CONCRETO ESTAMPADO EN BOCACALLE, CALLE PORFIRIO DÍAZ 287 ML DE BANQUETA CALLE PORFIRIO DÍAZ 600 ML DE BANQUETAS EN CALLE MANUEL GÓMEZ MORÍN 60 ML DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO Y CONCRETO ESTAMPADO EN BOCACALLE DE CALLEJÓN SIN NOMBRE HACIA LA TRATADORA 120 ML DE BANQUETA EN CALLEJÓN SIN NOMBRE HACIA LA TRATADORA	JUL - DIC 2025	1,250	Sin Modificación
4	EL PEÑAL	URBANIZACIÓN DE CALLE EN LA COMUNIDAD DE EL PEÑAL, HUIMILPAN QUERÉTARO.	$2,000,000.00		460 ML DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO 350 ML DE CUNETA	JUN - SEP 2025	200	Sin Modificación
5	LOS CUES	URBANIZACIÓN DE CALLE CONSTITUCIÓN EN LA COMUNIDAD DE LOS CUES, HUIMILPAN QUERÉTARO	$1,500,000.00		170 ML DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO 340 ML DE BANQUETA	JUN - SEP 2025	180	Sin Modificación
6	BIMBALETE	URBANIZACIÓN DE CALLE PRINCIPAL EN LA COMUNIDAD DE EL BIMBALETE, HUIMILPAN QUERÉTARO.	$700,008.80		99 ML DE EMPEDRADO AHOGADO EN C. LIBRA 99 ML DE BANQUETAS EN CALLE LIBRA	JUN - SEP 2025	80	Sin Modificación
7	APAPATARO	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL EN LA COMUNIDAD DE APAPATARO, HUIMILPAN QUERÉTARO, 3ERA ETAPA	$0.00		1 PUENTE PEATONAL PARA CRUZAR EL RÍO	AGO-DIC 2025	300	Sin Modificación
8	CEJA DE BRAVO	URBANIZACIÓN DE CALLE LA MERCED EN LA COMUNIDAD DE LA CEJA DE BRAVO, HUIMILPAN QUERÉTARO.	$2,300,000.80		380 ML DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO Y CONCRETO ESTAMPADO EN BOCACALLE 238 ML DE BANQUETA	JUN - SEP 2025	350	Sin Modificación
9	SAN ANTONIO LA GALERA	URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES EN LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO LA GALERA, HUIMILPAN QUERÉTARO.	$1,500,008.80		240 ML DE EMPEDRADO AHOGADO EN CALLES EMILIANO ZAPATA Y TEATRO DE LA REPUBLICA	OCT - DIC 2025	900	Sin Modificación
10	SANTA TERESA	URBANIZACIÓN DE CALLE LAURELES EN LA COMUNIDAD DE SANTA TERESA, HUIMILPAN QUERÉTARO	$580,000.80		90 ML DE EMPEDRADO AHOGADO DE C. LAURELES 115 ML DE BANQUETAS EN C. LAURELES	OCT - DIC 2025	40	Sin Modificación
11	PIEDRAS LISAS	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS EN LA COMUNIDAD DE PIEDRAS LISAS, HUIMILPAN QUERÉTARO.	$600,800.80		450 ML DE BANQUETA EN C. BRAVO-HUIMILPAN	OCT - DIC 2025	300	Sin Modificación
12	BUENAVISTA	URBANIZACIÓN DE CALLES EN LA COMUNIDAD DE BUENAVISTA HUIMILPAN, QUERÉTARO.	$2,800,000.80		289 ML DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN C. HUIZACHE Y 82 ML DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN CALLE JACARANDAS	OCT - DIC 2025	300	Sin Modificación
13	TAPONAS	CONSTRUCCIÓN DE PLANTA TRATADORA EN LA COMUNIDAD DE LAS TAPONAS, HUIMILPAN QUERÉTARO.	$0.80		PLANTA TRATADORA MEDIANTE SISTEMA DE HUMEDALES	JUL - DIC 2025	2,000	Sin Modificación
14	LOS CUES	CONSTRUCCIÓN PLANTA TRATADORA EN LA COMUNIDAD DE LOS CUES. HUIMILPAN QUERÉTARO.	$0.80		PLANTA TRATADORA MEDIANTE SISTEMA DE HUMEDALES	JUL - DIC 2025	1,400	Sin Modificación
15	EL MILAGRO	ELECTRIFICACIÓN EN LA COMUNIDAD DE EL MILAGRO, HUIMILPAN QUERÉTARO.	$800,800.00		174 ML DE ELECTRIFICACIÓN	JUL - DIC 2025	30	Sin Modificación
16	SAN JOSÉ TEPUJAS	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN LA COMUNIDAD DE SAN JOSÉ TEPUJAS, HUIMILPAN QUERÉTARO.	$1,600,600.00		884 ML DE ELECTRIFICACIÓN	JUL - DIC 2025	300	Sin Modificación
17	EL PRESNO	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN LA COMUNIDAD DE EL PRESNO, HUIMILPAN QUERÉTARO.	$530,800.00		100 ML DE ELECTRIFICACIÓN	JUL - DIC 2025	100	Sin Modificación
18	BUENAVISTA	AMPLIACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE PRINCIPAL EN LA COMUNIDAD DE BUENAVISTA, HUIMILPAN QUERÉTARO.	$1,000,800.00		350 ML DE ELECTRIFICACIÓN	JUL - DIC 2025	500	Sin Modificación
19	HUITRÓN	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA Y AMBADOR PEATONAL EN EL ACCESO PRINCIPAL EN LA COMUNIDAD DE HUITRON, HUIMILPAN QUERETARO.	$2,000,800.00		1,313 ML DE ALUMBRADO 740 ML DE BANQUETAS	JUL - DIC 2025	400	Sin Modificación
20	CABECERA	REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE RED DRENAJE SANITARIO EN CABECERA MUNICIPAL, HUIMILPAN, QUERÉTARO.	$4,450,800.00		976 ML DE DRENAJE	JUL - DIC 2025	1386	Sin Modificación
21	LA CEJA	REHABILITACIÓN DE DRENAJE EN CALLE NICOLÁS DE SAN LUIS MONTAÑEZ EN LA CEJA , HUIMILPAN, QRO.	$800		1,888 ML DE DRENAJE	JUL - DIC 2025	2076	Sin Modificación
22	LA JOYA	REHABILITACION DE CAMINO EN LA COMUNIDAD DE LA JOYA DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.	$1,500,000.00		2,800 M2	AGO - DIC 2025	300	Sin Modificación
23	VARIAS LOCALIDADES	REHABILITACIÓN DE CAMINOS EN VARIAS LOCALIDADES, MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.	$2,500,800.00		4800 M2 DE BACHEO Y RENIVELACIÓN CON TEPETATE	AGO - DIC 2025	4,880	Sin Modificación
24	APAPATARO	REHABILITACIÓN DE CAMINO DE ACCESO PRINCIPAL A LA COMUNIDAD DE APAPATARO, HUIMILPAN, QRO.	$800,800.00	$683,348.00	2000 ML DE PAVIMENTO ASFÁLTICO	SEP- DIC 2025	500	Se Modifica Monto
25	TAPONAS LOS MARTINEZ	MEJORAMIENTO DE CALLES EN LA COMUNIDAD DE TAPONAS LOS MARTINEZ, HUIMILPAN, QRO.	$1,380,800.00		1380 ML DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO	SEP- DIC 2025	1,950	Sin Modificación
		TOTAL	$ 32,795,292.00					

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

7. Que mediante oficio No. SF/638/2025, el C.P. Leonardo Agustín Solís Vázquez, Secretario de Finanzas, informa al Ing. Victor Eduardo Garduño Fonseca, Secretario de Obras Públicas, que se cuenta con la suficiencia presupuestal para la ampliación del presupuesto.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro aprobó en el punto 7 inciso 2) del Orden del Día, por Unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autorizan las modificaciones a la Propuesta de Obra Anual, mediante recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2025 (FAISMUN), en términos de los considerandos 5, 6 y 7 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Con fundamento a lo dispuesto por los artículos 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza e instruye a los Titulares de la Secretaría de Obras Públicas y Secretaría de Finanzas para que den seguimiento y realicen los trámites administrativos necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo, dentro del ámbito de su competencia administrativa que a cada uno de ellos corresponda.

TERCERO. Así mismo se instruye a la Secretaría de Control Interno a que lleve a cabo el seguimiento y verificación de cumplimiento del presente Acuerdo conforme a la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro., así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas; en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Secretaría de Control Interno y al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM.) ----------
---

Presidente Municipal Jairo Iván Morales Martínez: Muchas gracias Secretaria, continuamos con el orden del día, por favor. ----------
---

Secretaria del Ayuntamiento María Yaneli Morales Barrón: Continuando con el desahogo del orden del día, referente al inciso 3) correspondiente al **Acuerdo mediante el cual se autorizan los lineamientos el Programa para el reconocimiento de vialidades en el Municipio de Huimilpan, Querétaro.** Por lo que, con fundamento en el Reglamento Interior del Ayuntamiento, solicito al Sr. Presidente, proceda a dar lectura al punto resolutivo del acuerdo. ----------
---

Presidente Municipal Jairo Iván Morales Martínez: Gracias Secretaria. **se autorizan los lineamientos el Programa para el reconocimiento de vialidades en el Municipio de Huimilpan, Querétaro** en términos de los considerandos 5 del acuerdo, así como del anexo único, el cual forma parte integral del presente acuerdo. ----------
---

Presidente Municipal Jairo Iván Morales Martínez: Someto a discusión el presente acuerdo. ----------
---

Secretaria del Ayuntamiento María Yaneli Morales Barrón: No habiendo discusión, procedo a someterlo a votación, por lo que les pregunto quienes estén por su aprobación, favor de manifestarlo de manera económica levantando la mano. Doy cuenta de **diez** votos a favor por lo que se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos el acuerdo en comento. ----------
---

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga; 2, 3, 30, 37, 146, 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2, 3, 8, 12 fracciones II, IV y X, 14

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

fracción IX del Reglamento de Responsabilidades Administrativas del Municipio de Huimilpan, Qro; 16 fracción I y 120 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.,, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. El artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado los acuerdos, bandos y circulares, deberán ser aprobados por mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento, en el caso de los Reglamentos Municipales deberán ser aprobados por mayoría simple, para su entrada en vigor y respectiva difusión, deberán ser publicados en la Gaceta Municipal correspondiente; en caso de que el Municipio no cuente con ella, se dará cumplimiento a esta disposición a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

4. Que el artículo 146 de la Ley señalada y 120 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

5. Que en ese tenor se recibió escrito signado escrito signado por el Ing. José Juan Granados Becerril, en carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual propone someter a consideración del H. Ayuntamiento la aprobación de los **Lineamientos del Programa para el Reconocimiento de Vialidades en el Municipio de Huimilpan, Querétaro**, con la finalidad de que sea sometido a consideración del Ayuntamiento. Formándose para tal efecto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento número **128-2025**

6. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 120 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, una vez llevado a cabo el análisis de los asuntos, elaborado y revisado el proyecto de acuerdo y siendo propuesto por el C. Presidente Municipal, para efecto de ser presentado posteriormente ante la aprobación del Ayuntamiento.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro aprobó en el punto 7 inciso 3) del Orden del Día, por Unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autorizan los **Lineamientos del Programa para el Reconocimiento de Vialidades en el Municipio de Huimilpan, Querétaro**, en términos del considerando 5 del acuerdo, así como del Anexo Único, el cual forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO: El seguimiento del presente Acuerdo para su debido cumplimiento estará a cargo de la Secretaría Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, por lo que se le instruye para que en el ámbito de su respectiva competencia realice todos los actos administrativos que esté a cargo a fin de dar cumplimiento a este proveído.

TERCERO: Se faculta a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, para realizar las adecuaciones pertinentes los Lineamientos, que permitan atender adecuadamente al desarrollo de este

TRANSITORIOS

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro., así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas; en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que, en términos de lo dispuesto en el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., dé a conocer el presente Acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

ANEXO UNICO

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PARA RECONOCIMIENTO DE VIALIDADES EN EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO.

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente documento tiene por objeto emitir los lineamientos técnicos, jurídicos y administrativos, a que debe sujetarse la tramitación, ejecución y resolución del procedimiento de reconocimiento de vialidades en el Municipio de Huimilpan.

Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

I. **Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro;
II. **Delegado:** Autoridad auxiliar y representante de un grupo de personas para la gestión del reconocimiento de vialidades;
III. **Expediente Técnico Jurídico Administrativo:** El conjunto de documentos que integran el procedimiento de reconocimiento.
IV. **Ley:** La Ley Organica Municipal del Estado de Querétaro;
V. **Municipio:** Municipio de Huimilpan, Querétaro
VI. **Vialidad:** Área físicamente localizada y delimitada destinado al tránsito peatonal y vehicular, sin contar con las autorizaciones correspondientes de la autoridad competente;
VII. **Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Huimilpan;

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

VIII. **Procedimiento:** El conjunto de actos jurídicos, administrativos y materiales tendientes al reconocimeinto de vialidades
IX. **Programa**: El Programa para Reconocimiento de Vialidades en el Municipio de Huimilpan, Querétaro
X. **Propietario**: La persona que registralmente se reconozca como dueño del predio donde se encuentra ubicada la vialidad a reconocer;
XI. **Reconocimiento:** Conjunto de actos jurídicos, administrativos y materiales necesarios para el reconocimiento de vialidades;

Artículo 3. En materia de procedimiento, Código Urbano del Estado de Querétaro y la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, serán supletorias de los presentes Lineamientos, para todo aquello que no se encuentre previsto en los mismos.
Artículo 4. El Programa, tiene como finalidad, constituirse en el mecanismo jurídico a través del cual, los habitantes del Municipio puedan acceder a los beneficios de la Ley y con ello obtener reconocimiento de vialidades.

CAPÍTULO SEGUNDO
DEL OBJETO Y AUTORIDADES COMPETENTES

Artículo 5. El Programa estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Huimilpan, Qro., como unidad administrativa ante quien habrá de substanciarse el procedimiento de Reconocimiento de Vialidades.

Artículo 6. Además de la Secretaria, tienen intervención en el procedimiento del Programa, las siguientes instancias municipales:
I. El H. Ayuntamiento;
II. La Secretaría del Ayuntamiento
III. La Secretaría de Finanzas Públicas;
IV. La Secretaria de Administración

Artículo 7. Son facultades de la Secretaría, en su carácter de Titular del Programa, las siguientes:
I. Dirigir y vigilar técnica, jurídica y administrativamente el Programa;
II. Realizar con base en sus atribuciones, los actos tendientes a cumplir con el objetivo del programa;
III. Implementar en ejercicio de sus atribuciones, las acciones y procedimientos no previstos en los presentes lineamientos, que estime procedentes para el debido cumplimiento de los objetivos del Programa;
IV. Considerar cuando estime necesario en los procedimientos iniciados en el reconocimiento de vialidades, a expertos y especialistas externos que elaboren los trabajos técnicos en las materias urbanística, de ingeniería civil, valuatoria y demás conducentes.
V. Proporcionar a los interesados en ser beneficiarios del Programa, la asesoría y orientación que sea necesaria en cada caso;

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

VI. Colaborar dentro de los límites de su competencia en los procedimientos que se realicen en estricta aplicación de la Ley;
VII. Emitir en su caso, el Acuerdo de Cancelación del Procedimiento de Reconocimiento de vialidades;
VIII. Las demás que le confiera la Ley, en lo aplicable, los presentes Lineamientos y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 8. Son atribuciones generales para las instancias municipales señaladas en el artículo 6 de los presentes Lineamientos del Programa, exceptuando al H. Ayuntamiento, de las siguientes:

I. Emitir la información, dictámenes, opiniones y documentación necesarios que les sean requeridos por parte del titular de la Secretaría para la debida integración del expediente técnico jurídico y administrativo;
II. Coadyuvar y colaborar con el o la titular de la Secretaría, para lograr la debida ejecución y cumplimiento del Programa.

Artículo 9. Son atribuciones específicas de la Dirección de Ordenamiento Territorial adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, las siguientes:

I. Emitir la opinión técnica en relativo a las vialidades en proceso de reconocimiento, tomando en consideración las situaciones de hecho que prevalezcan y en términos de las disposiciones de desarrollo urbano aplicables, así como los Planes y Programas de Desarrollo Urbano vigentes;
II. Validar los planos y nomenclatura que conformen el expediente para reconocimiento de vialidades;
III. Las demás opiniones o dictámenes que le sean requeridos por el titular de la Secretaría en cumplimiento al Programa.

Artículo 10. Son atribuciones específicas de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en el ámbito de su competencia, las siguientes:

I. Las opiniones que le sean requeridas por el o la titular de la Secretaría en cumplimiento al Programa.
II. Coadyuvar con el o la titular de la Secretaría a fin de otorgar a los beneficiarios del Programa beneficios fiscales de acuerdo a la Ley de Ingresos, cuando así fuese necesario para continuar con el trámite de regularización.

CAPÍTULO TERCERO
DE LA VIALIDAD

Artículo 11. Son susceptibles de reconocimiento a través del Programa, las vialidades que reúnan los siguientes requisitos:

I. Que el uso de la vialidad sea apto o compatible la circulación peatonal o vehicular, en términos de las disposiciones en materia de desarrollo urbano aplicables;
II. Que la conformación de la vialidad sea de manera pacífica sin conflictos jurídicos;

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Glória Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

III. Que la superficie del predio donde se encuentra inmersa la vialidad, se encuentre libre de procesos administrativos, judiciales, gravámenes que afecten o puedan afectar el derecho de posesión o de propiedad del mismo;

IV. Que el origen de su conformación no sea el de un fraccionamiento o condominio atendiendo a las disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro;

CAPÍTULO CUARTO
DE LA SOLICITUD DE INICIO DE PROCEDIMIENTO

Artículo 12. El procedimiento de reconocimiento iniciará con el escrito que formule el Delegado, podrá obtener información relativa al procedimiento objeto del reconocimiento, así como adherirse al cumplimiento de obligaciones que en su momento se determinen para recibir los beneficios del Programa.

Artículo 13. La solicitud de inicio de procedimiento deberá contener lo siguiente:

I. Nombres y firmas autógrafas del Delegado que promueva el reconocimiento de vialidades, debiendo acompañar el documento evidencia fotográfica acredite su existencia;

II. Domicilio para recibir notificaciones, el que deberá ubicarse en el municipio de Huimilpan, el lugar donde resida la Secretaría, así como nombrar autorizados para recibirlas y consultar el expediente;

III. Identificación geográfica del bien inmueble mediante croquis que indique su ubicación, plano, plano catastral o deslinde catastral elaborado conforme a las normas técnicas e inscritas en la Coordinación de Catastro del Estado, y en la dependencia municipal competente;

IV. Los trámites realizados ante las autoridades, respecto del reconocimiento o subdivisiones anteriores; y

V. Listado y firma de los solicitantes y/o interesados en reconocer la vialidad.

CAPÍTULO QUINTO
DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 14. El procedimiento de reconocimiento de vialidades, a través del Programa constará de las siguientes etapas:

I. Solicitud de inicio de procedimiento;
II. Integración del expediente técnico jurídico administrativo;
III. Emisión de la opinión técnica
IV. Presentacion de la solicitud ante el H. Ayuntamiento;
V. Emisión del Acuerdo de Cabildo que autorice el reconocimiento de vialidades o determine la improcedencia de la misma;
VI. Ejecución del Acuerdo de Cabildo que autorice el reconocimiento de vialidades;
VII. Formalización de la transmisión de vialidades a favor del Municipio correspondiente;

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

Artículo 15. La solicitud de inicio de procedimiento se llevará conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de los presentes Lineamientos. Si la solicitud de procedimiento omite alguno de los requisitos la persona titular de la Secretaría prevendrá al promovente a fin de que, en un plazo no mayor a treinta días naturales la complemente, exhiba o aclare, apercibiéndole que de ser omiso se tendrá por no presentada la solicitud.
Cuando el promovente acredite haber realizado los trámites conducentes para subsanar la omisión, podrá duplicarse el termino concedido para ello.
Artículo 16. Recibida la solicitud de inicio del procedimeinto, el o la titular de la Secretaría procederá a la integración del expediente técnico jurídico administrativo, a cuyo efecto realizará las siguientes acciones:

I. Solicitar al propietario que mediante oficio plasme su voluntad de reconocer una fracción de su predio como vialidad;
II. Solicitar a las instancias municipales que intervienen en el procedimiento de reconocimiento, los dictámenes y opiniones necesarias para la dotación de sistemas de infraestructura urbana;
III. Solicitar, coordinar y supervisar la realización de los trabajos técnicos necesarios para obtener documental y gráficamente las características topográficas, medidas y colindancias de la vialidad;
IV. Solicitar al Delegado proporcione el oficio de solicitud;
V. Las demás acciones que se requieran para obtener la información y elementos necesarios.

Artículo 17. De cumplirse con lo previsto en el artículo anterior, y debidamente integrado el expediente técnico jurídico administrativo, el o la titular de la Secretaría procederá a elaborar la Opinión Técnica del reconocimiento de la vialidad, el cual estará debidamente fundado y motivado, y contendrá, al menos:

I. Las consideraciones técnicas, jurídicas y administrativas por las que se tienen por acreditados los requisitos que establece el artículo 13 de los presentes lineamientos;
II. Las tablas de superficie de la vialidad;
III. La relación de nomenclatura de vialidades propuesta;

Artículo 18. El Ayuntamiento determinará la conformidad con la Opinión Técnica, en caso de no estar conforme, lo devolverá al titular de la Secretaría con las consideraciones que estime pertinentes, a efecto que se rinda una nueva Opinión.
Artículo 19. Aprobado y expedido el Acuerdo de Cabildo que autorice el reconocimiento, se procederá a:

I. Realizar los trámites administrativos y legales necesarios para su ejecución;
II. Ejecutar, por parte de las instancias municipales competentes las obligaciones que se deriven del Acuerdo de Cabildo que autorice el reconocimiento y los convenios que para su ejecución;

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

III. Escriturar a favor del Municipio las vías urbanas;
IV. Incorporar administrativamente al desarrollo urbano las vialidades objeto del procedimiento, para su reconocimiento y existencia como regular.

Artículo 20. En caso de que se incumpla con alguna de las obligaciones que se hubieran contraído en el acuerdo, el Ayuntamiento podrá revocar el Acuerdo de Cabildo que autorice el reconocimiento en cualquier momento de la ejecución del mismo.

CAPÍTULO SEXTO
DE LOS BENEFICIOS FISCALES POR PARTE DEL PROGRAMA

Artículo 21. Los propietarios o apoderados de los inmuebles donde se encuentre inmerso la vialidad, y una vez acreditado su ingreso al reconocimiento de vialidades, por concepto de impuesto predial pagarán un total de 1.5 UMA por adeudo actual y de ejercicios fiscales anteriores, sin multas ni recargos.
Artículo 22. Las Fracciones que resulten para ser vialidades reconocidas mediante este programa, por concepto de Impuesto Sobre Traslado de Dominio pagarán un total de 1.5 UMA.
Artículo 23. Las Fracciones que resulten para ser vialidades reconocidas mediante este programa, por concepto de Impuesto Predial pagarán un total de 1.5 UMA por única ocasión por el ejercicio fiscal en que sean inscritos en el Padrón Catastral y ejercicios fiscales anteriores que se adeuden, sin multas ni recargos.
Artículo 24. Para la tramitología derivada del proceso de reconocimiento de vialidades, en instancias municipales, se considera la exención del pago para informes y dictámenes de uso de suelo, revisión y autorización de planos, subdivisiones, fusiones, nomenclatura y publicaciones en la Gaceta Municipal de Huimilpan.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Los presentes lineamientos comenzarán su vigencia a partir del día siguiente en que se autoricen y hasta el 30 de septiembre de 2027.
SEGUNDO. - La secretaria ejecutora podrá modificar los presentes lineamientos sin necesidad de aprobación por parte del H. Ayuntamiento.
TERCERO. - La suficiencia presupuestal deberá ser prevista por parte de la secretaría ejecutoria.----------
---

Presidente Municipal Jairo Iván Morales Martínez: Muchas gracias Secretaria, continuamos con el orden del día, por favor. ----------
---

Secretaria del Ayuntamiento María Yaneli Morales Barrón: Continuando con el desahogo del orden del día, referente al inciso 4) correspondiente al **Acuerdo mediante el cual se autorizan los lineamientos para la Regularización de edificaciones con excedentes constructivos en el Municipio de Huimilpan, Querétaro.** Por lo que, con fundamento en el Reglamento Interior del Ayuntamiento, solicito al Sr. Presidente, proceda a dar lectura al punto resolutivo del acuerdo. ------
---

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027

ACTA NÚMERO 042
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 27 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

Presidente Municipal Jairo Iván Morales Martínez: Gracias Secretaria. **Acuerdo mediante el cual se autorizan los lineamientos para la Regularización de edificaciones con excedentes constructivos en el Municipio de Huimilpan, Querétaro** en términos de los considerandos 5 del acuerdo, así como del anexo único, el cual forma parte integral del presente acuerdo. ----------

Presidente Municipal Jairo Iván Morales Martínez: Someto a discusión el presente acuerdo. ----------

Regidora María Mónica Aguilar Saavedra: Ahí nada más revisar después que si se hagan las modificaciones que se habían acordado junto con el alcalde y con el Secretario. ----------

Secretaria del Ayuntamiento María Yaneli Morales Barrón: De acuerdo, no habiendo alguna otra discusión, procedo a someterlo a votación, por lo que les pregunto quienes estén por su aprobación, favor de manifestarlo de manera económica levantando la mano. Doy cuenta de **diez** votos a favor por lo que se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos el acuerdo en comento. ----------

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga; 2, 3, 30, 37, 146, 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2, 3, 8, 12 fracciones II, IV y X, 14 fracción IX del Reglamento de Responsabilidades Administrativas del Municipio de Huimilpan, Qro; 16 fracción I y 120 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.,, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. El artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado los acuerdos, bandos y circulares, deberán ser aprobados por mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento, en el caso de los Reglamentos Municipales deberán ser aprobados por mayoría simple, para su entrada en vigor y respectiva difusión, deberán ser publicados en la Gaceta Municipal correspondiente; en caso de que el Municipio no cuente con ella, se dará cumplimiento a esta disposición a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

4. Que el artículo 146 de la Ley señalada y 120 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio

5. Que en ese tenor se recibió escrito signado escrito signado por el Ing. José Juan Granados Becerril, en carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual propone someter a consideración del H. Ayuntamiento la aprobación de los **Lineamientos para la Regularización de Edificaciones con Excedentes Constructivos en el Municipio de Huimilpan, Qro**, con la finalidad de que sea sometido a consideración del Ayuntamiento. Formándose para tal efecto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento número **126-2025**

6. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 120 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, una vez llevado a cabo el análisis de los asuntos, elaborado y revisado el proyecto de acuerdo y siendo propuesto por el C. Presidente

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

Municipal, para efecto de ser presentado posteriormente ante la aprobación del Ayuntamiento.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro aprobó en el punto 7 inciso 4) del Orden del Día, por Unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autorizan los **Lineamientos para la Regularización de Edificaciones con Excedentes Constructivos en el Municipio de Huimilpan, Qro**, en términos del considerando 5 del acuerdo, así como del Anexo Único, el cual forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO: El seguimiento del presente Acuerdo para su debido cumplimiento estará a cargo de la Secretaría Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, por lo que se le instruye para que en el ámbito de su respectiva competencia realice todos los actos administrativos que esté a cargo a fin de dar cumplimiento a este proveído.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro., así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas; en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que, en términos de lo dispuesto en el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., dé a conocer el presente Acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

ANEXO UNICO

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

LINEAMIENTOS PARA LA REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES CON EXCEDENTES CONSTRUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO;

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente documento tiene por objeto emitir los lineamientos técnicos, jurídicos y administrativos, a que debe sujetarse la tramitación, ejecución y resolución del procedimiento de regularización de edificaciones con excedentes de derechos constructivos en el Municipio de Huimilpan.

Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

I. **Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro;
II. **Edificación con Excedentes de derechos constructivos:** Edificación concluida y habilitada para su utilización cuyas superficies constructivas exceden los Coeficientes de Ocupación de Suelo y Coeficientes de Utilización de Suelo establecidos en la normatividad de la Zonificación Secundaria aplicable al predio de la edificación;
III. **Expediente Técnico Jurídico Administrativo:** El conjunto de documentos que integran el procedimiento de regularización.
IV. **Ley:** La Ley Organica Municipal del Estado de Querétaro;
V. **Municipio:** Municipio de Huimilpan, Querétaro
VI. **Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Huimilpan;
VII. **Procedimiento:** El conjunto de actos jurídicos, administrativos y materiales tendientes a la regularización de edificaciones con excedentes de derechos constructivos.
VIII. **Propietario:** La persona que registralmente se reconozca como dueño del predio donde se encuentra ubicada la edificación a regularizar;
IX. **Regularización:** Conjunto de actos jurídicos, administrativos y materiales necesarios para la regularización de edificaciones con excedentes de derechos constructivos.

Artículo 3. En materia de procedimiento, Código Urbano del Estado de Querétaro y la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, serán supletorias de los presentes Lineamientos, para todo aquello que no se encuentre previsto en los mismos.

Artículo 4. Los presentes lineamientos comenzarán su vigencia a partir del día siguiente en que se publiquen los presentes en la Gaceta Municipal de Huimilpan, Qro., así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y hasta el 30 de septiembre de 2027.

Artículo 5. Los presentes lineamientos tienen como finalidad, constituirse en el mecanismo jurídico a través del cual, los propietarios de edificaciones con excedentes de derechos constructivos ubicadas dentro del Municipio puedan obtener la regularización de las mismas.

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

CAPÍTULO SEGUNDO
DEL OBJETO Y AUTORIDADES COMPETENTES

Artículo 6. La ejecución de los lineamientos estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Huimilpan, Qro., como unidad administrativa ante quien habrá de substanciarse el procedimiento de Regularización.

Artículo 7. Además de la Secretaria, tienen intervención en el procedimiento de los lineamientos, las siguientes instancias municipales:

I. El H. Ayuntamiento;
II. La Secretaría del Ayuntamiento
III. La Secretaría de Finanzas Públicas;
IV. La Secretaria de Administración

Artículo 8. Son facultades de la Secretaría, en su carácter de Titular del Programa, las siguientes:

I. Dirigir y vigilar técnica, jurídica y administrativamente la ejecución de los Lineamientos;
II. Realizar con base en sus atribuciones, los actos tendientes a cumplir con el objetivo de los Lineamientos;
III. Implementar en ejercicio de sus atribuciones, las acciones y procedimientos no previstos en los presentes lineamientos, que estime procedentes para el debido cumplimiento de los objetivos de los Lineamientos;
IV. Considerar cuando estime necesario en los procedimientos iniciados en la regularización de edificaciones, a expertos y especialistas externos que elaboren los trabajos técnicos en las materias urbanística, de ingeniería civil, valuatoria y demás conducentes.
V. Proporcionar a los interesados en la aplicación de lineamientos, la asesoría y orientación que sea necesaria en cada caso;
VI. Colaborar dentro de los límites de su competencia en los procedimientos que se realicen en estricta aplicación de la Ley;
VII. Las demás que le confiera la Ley, en lo aplicable, los presentes Lineamientos y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 9. El Honorable Ayuntamiento en el ámbito de su competencia, tendrá como atribuciones sin ser limitativas, las siguientes:

I. Aprobación del Acuerdo de Cabildo que autorice los Lineamientos para la Regularización de Edificaciones con Excedentes de Derechos Constructivos.

Artículo 10. Son atribuciones generales para las instancias municipales señaladas en el artículo 7 de los presentes Lineamientos, exceptuando al H. Ayuntamiento, de las siguientes:

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hérnández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

I. Emitir la información, dictámenes, opiniones y documentación necesarios que les sean requeridos por parte del titular de la Secretaría para la debida integración del expediente técnico jurídico y administrativo;
II. Coadyuvar y colaborar con el o la titular de la Secretaría, para lograr la debida ejecución y cumplimiento de los Lineamientos.

Artículo 11. Son atribuciones específicas de la Secretaría del Ayuntamiento, en el ámbito de su competencia, las siguientes:

Someter a consideración del Honorable Ayuntamiento la Regularización de Edificaciones remitida por el o la titular de la Secretaría en cumplimiento al Programa.

Artículo 12. Son atribuciones específicas de la Dirección de Ordenamiento Territorial adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, las siguientes:

I. Emitir la opinión técnica en relativo a las edificaciones que soliciten la aplicación de los Lineamientos, tomando en consideración las situaciones de hecho que prevalezcan y en términos de las disposiciones de desarrollo urbano aplicables, así como los Planes y Programas de Desarrollo Urbano vigentes;

II. Validar los planos que conformen el expediente para llevar a cabo la regularización y terminación de obra correspondientes;

III. Las demás opiniones o dictámenes que le sean requeridos por el titular de la Secretaría en cumplimiento al Programa.

Artículo 13. Son atribuciones específicas de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en el ámbito de su competencia, las siguientes:

I. Las opiniones que le sean requeridas por el o la titular de la Secretaría en cumplimiento de los Lineamientos.

CAPÍTULO TERCERO
DE LAS EDIFICACIONES

Artículo 14. Son susceptibles de regularización a través de los siguientes lineamientos, las edificaciones que reúnan los siguientes requisitos:

I. Los predios deberán contar con uso de suelo industrial y/o comercial.
II. Las construcciones deberán de pretender giros industriales y/o comerciales.
III. Las construcciones deberán estar concluidas en su totalidad.
IV. El Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de la edificación no deberá superar el 0.9.

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

V. El inmueble deberá contar con un mínimo de superficie libre de construcción del 10%.

VI. El Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de la edificación deberá entrar en el margen de superávit establecido en éstos Lineamientos, el cual será del 20% adicional al valor establecido para dicho coeficiente en la normatividad aplicable de la zonificación secundaria.

VII. Será necesaria la ejecución y presentación de un Dictámen de Seguridad Estructural elaborado por un perito acreditado y validado para dicho fin, en dicho documento debe hacerse constar, acorde al criterio y valoración del especialista, que la estructura edificada cumple con los lineamientos y requerimientos en materia de seguridad establecidos en la normatividad vigente, que la misma no representa un riesgo para el entorno inmediato (colindancias y vía pública), así como la justificante de la altura del proyecto.

VIII. Presentar recibo de pago de impuesto predial al último bimestre previo al ingreso de solicitud del trámite de regularización.

CAPÍTULO CUARTO
DE LA SOLICITUD DE INICIO DE PROCEDIMIENTO

Artículo 15. El procedimiento de regularización iniciará con el escrito que formule el particular competente, podrá obtener información relativa al procedimiento objeto de la regularización, así como adherirse al cumplimiento de obligaciones que en su momento se determinen para dar cabal cumplimiento a los Lineamientos.

Artículo 16. La solicitud de inicio de procedimiento deberá contener lo siguiente:

Del propietario

a. Formato de solicitud de trámite, debidamente requisitado (en fraccionamientos o condominios dicho formato deberá incluir sello de visto bueno de la asociación de colonos o condóminos).
b. Escritura o Título de Propiedad inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
c. Recibo de pago del Impuesto predial del año en curso.
d. Identificación vigente del propietario o representante legal acreditado, con fotografía y firma.
e. Número oficial (en caso de no contar con número oficial se puede solicitar a la par con la regularización)
f. Constancia de alineamiento (en caso de no contar con dicha constancia puede solicitarla a la par con la regularización)
g. Alineamiento carretero, expedido por la Comisión Estatal de Infraestructura (aplica para predios ubicados frente a carretera estatal y sustituye a la letra f)

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

h. Dictamen de uso de suelo, antes de solicitar la regularización de la obra, deberá gestionarse el dictamen de uso de suelo individual correspondiente al predio específico (no se aceptarán dictámenes generales del fraccionamiento).
i. Visto bueno de Protección Civil.

Del gestor

j. Carta poder simple firmada por el propietario, el gestor y dos testigos, presentando copia de identificaciones oficiales vigentes de los cuatro firmantes.

Del Director Responsable de Obra (DRO)

k. Cédula profesional y registro en el colegio de Querétaro al que corresponda el DRO (vigente)

Proyecto de Regularización

l. Tres juegos del proyecto arquitectónico completo (en original), firmados por el propietario y por el DRO (estos planos deberán contar con sello y firma de visto bueno de la Asociación de Colonos o Condóminos).
m. Un juego del proyecto estructural, firmado en original por el propietario y el Director Responsable de Obra.
n. Un juego de planos hidrosanitarios incluyendo isométricos firmados en original por el propietario y el Director Responsable de Obra.
o. Archivo digital compatible con autocad (.dwg o dxf)

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

CAPÍTULO QUINTO
DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 17. El procedimiento de regularización de edificaciones, a través de los presentes Lineamientos constará de las siguientes etapas:

I. Solicitud de inicio de procedimiento;
II. Integración del expediente técnico jurídico administrativo;
III. Emisión de la opinión técnica, en caso de aplicar;
IV. Revisión y análisis del expediente;
V. Emisión de la regularización y terminación de obra de la edificación correspondiente;

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

Artículo 18. La solicitud de inicio de procedimiento se llevará conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de los presentes Lineamientos. Si la solicitud de procedimiento omite alguno de los requisitos a que se refiere el artículo 17 de los presentes Lineamientos, el o la titular de la Secretaría prevendrá al promovente a fin de que, en un plazo no mayor a treinta días naturales la complemente, exhiba o aclare, apercibiéndole que de ser omiso se tendrá por no presentada la solicitud.

Cuando el promovente acredite haber realizado los trámites conducentes para subsanar la omisión, podrá duplicarse el termino concedido para ello.

Artículo 19. Recibida la solicitud de inicio del procedimeinto, el o la titular de la Secretaría procederá a la integración del expediente técnico jurídico administrativo.

Artículo 20. De cumplirse con lo previsto en el artículo anterior, y debidamente integrado el expediente técnico jurídico administrativo, el o la titular de la Secretaría procederá a revisar y analizar el contenido del mismo para la emisión de la Licencia de Regularización y Terminación de Obra correspondiente.

CAPÍTULO SEXTO
DE LOS LINEAMIENTOS

Artículo 21. Área Libre y exención del Coeficiente de Absorción de Suelo (CAS)
Si bien deberá respetarse un área libre mínima equivalente al 10% de la superficie total del predio, se ha verificado (con base a los reportes de visita de inspección los cuales incluyen evidencia fotográfica, que las áreas libres existentes en los predios suelen estar ocupadas por pavimentos impermeables (como concreto o asfalto), esto se debe a que dichas áreas se destinan funcionalmente a rampas, patios de maniobras o zonas de carga y descarga de maquinaria pesada, condiciones inherentes al uso y operación del suelo industrial o comercial. En este sentido, y conforme a lo dispuesto por el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Huimilpan (PMDUH), podrá autorizarse la exención del cumplimiento del Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS), siempre y cuando el promovente implemente un sistema alternativo de captación, conducción y aprovechamiento de aguas pluviales.

Para acreditar el cumplimiento de esta medida compensatoria, el interesado deberá presentar:

A. Un juego de planos del proyecto de sistema pluvial (en planta e isométrico), donde se detalle la solución técnica propuesta para la recolección y conducción de escurrimientos pluviales, la cual deberá ser a través de la captación, conducción y conexión de aguas pluviales a la red pluvial del desarrollo; o a través de obras de adecuación en el sitio para la creación de áreas permeables (conversión de áreas impermeables a permeables, integración de zonas jardinadas, etc.).

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

Nota: La segunda opción (obras de adecuación) será obligatoria para aquellos inmuebles ubicados en asentamientos y/o desarrollos comerciales o industriales que no cuenten con infraestructura pluvial en su urbanización.

Artículo 22. Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS)
De acuerdo con lo establecido en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Huimilpan (PMDUH), para los predios que cuentan con un uso de suelo industrial, el Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) máximo permitido es de 0.80 y los coeficientes aplicables para uso comercial y de servicios se encuentran en un rango de 0.50 a 0.75.

Para efectos de los presentes Lineamientos, se contempla un superávit máximo del 10% del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de la edificación (COS de 0.9).

Así mismo, el inmueble deberá contar como mínimo con un 10% de superficie libre de construcción.

Ejemplo de caso:
Un inmueble sobre un predio de 1,000 m2 deberá contar con un COS máximo edificado de 900 m2 (COS igual o inferior a 0.9).

Artículo 23. Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS)
De acuerdo con lo establecido en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Huimilpan (PMDUH), para los predios que cuentan con un uso de suelo industrial, el Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) máximo permitido es de 1.60 y los coeficientes aplicables para uso comercial y de servicios se encuentran en un rango de 1.00 a 3.00.

Para efectos de los presentes Lineamientos, se contempla un superávit del 20% del coeficiente de utilización establecido en la normatividad de la zonificación secundaria de los planes y programas de desarrollo urbano aplicables.

Para la determinación de dicho superávit se aplica la siguiente fórmula:

Superficie CUS edificado máx = (Sup. CUS normativo) x 1.20

Donde:

Sup. CUS normativo: corresponde a la superficie máxima de construcción expresada en metros cuadrados.

1.20: Factor que incluye el superávit constructivo del 20% sobre el CUS.

Ejemplo de caso:
Un inmueble sobre un predio de 1,000 m2 y un CUS normativo de 1.60 (1,600 m2).

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

Superficie CUS edificado máx = (1,600 m2) x 1.20

Superficie CUS edificado Máx= 1,920 m2

Con esto se determina que la superficie máxima edificada del inmueble, no debe sobrepasar los 1,920 m2 para que pueda ser susceptible a la aplicación de los presentes lineamientos.

CAPÍTULO SEPTIMO
DE LOS APROVECHAMIENTOS

Artículo 24. Los inmuebles que cumplan con las consideraciones descritas en el presente y que, por decisión del particular competente, decidan solicitar la aplicación de los Lineamientos aquí descritos, deberán sujetarse al pago de los derechos correspondientes de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39, Fracción I, inciso b de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2026. ----------

Presidente Municipal Jairo Iván Morales Martínez: Muchas gracias Secretaria, continuamos con el orden del día, por favor. ----------

Secretaria del Ayuntamiento María Yaneli Morales Barrón: Continuando con el desahogo del orden del día, referente al inciso 5) correspondiente al **Acuerdo mediante el cual se autoriza el reconocimiento como vialidad y la asignación de nomenclatura como "calle del Santuario" ubicada en el cerro de la cruz, Localidad de San Francisco y El Rincón, Huimilpan, Querétaro.** Por lo que, con fundamento en el Reglamento Interior del Ayuntamiento, solicito al Sr. Presidente, proceda a dar lectura al punto resolutivo del acuerdo. ----------

Presidente Municipal Jairo Iván Morales Martínez: Gracias Secretaria. Se autoriza el reconocimiento de vialidad ubicada en el cerro de la Cruz en "La Trasquila" en la Localidad de San Francisco y El Rincón, Huimilpan, Qro., de conformidad con el considerando 8 del presente acuerdo y la opinión técnica realizada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. ----------

Presidente Municipal Jairo Iván Morales Martínez: Someto a discusión el presente acuerdo. ----------

Secretaria del Ayuntamiento María Yaneli Morales Barrón: No habiendo discusión, procedo a someterlo a votación, por lo que les pregunto quienes estén por su aprobación, favor de manifestarlo de manera económica levantando la mano. Doy cuenta de **diez** votos a favor por lo que se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos el

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

acuerdo en comento. ----------

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga; 6, 11, 48, 52, 57, 60, 66, 71 y demás aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos de Querétaro; 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, Túlulo Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro; 2, 3, 30, 121, 122, 146, 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 16 fracción I y 120 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.,, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Asímismo, el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que, organicen la administración pública municipal, así como para **regular las materias,** procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano.**

3. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X; 30 fracción II inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, **el Municipio de Huimilpan, Qro., es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas**

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.

4. Que el artículo 350 del Código urbano del Estado de Querétaro señala que la determinación de una vía pública oficial la realizarán los Municipios a través de los planos de alineamiento, números oficiales y derechos de vías que formen parte integrante de la documentación técnica de los Programas Sectoriales de Desarrollo urbano e instrumentos de planeación que, en su caso se dicten.

5. Que es atribución del municipio, en el ámbito de su competencia determinar los Proyectos de Redes Viales, los derechos de vía y el establecimiento de los equipamientos para los servicios e instalaciones correspondientes, la organización y las características de infraestructura necesaria para el sistema de transporte de persona, las limitaciones de uso de la vía pública y las especificaciones para modificar, definitiva o temporalmente la vía pública de conformidad con el artículo 154 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

6. En Términos de lo dispuesto por el artículo 155 del Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende por vialidad pública a los elementos que conforman la red de transporte por lo cual se desplazan de manera libre y autónoma las personas, permitiendo el acceso a la vivienda, instalaciones, equipamiento y otros espacios construidos, así como el enlace e integración del desarrollo inmobiliario con el Municipio.

7. El artículo 356 del Código Urbano del Estado de Querétaro otorga a los Municipios la atribución para establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia.

8. Que en fecha 21 de noviembre del 2025, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SDUMA/1513/2025 signado por el Ing. José Juan Granados Becerril, Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente mediante el cual remite la Opinión Técnica, Jurídica y Ambiental para el Reconocimiento de Vialidad propuesta como "Calle del Santuario" ubicada en el cerro de la Crus en "La Trasquila" en la localidad de San Francisco y el Rincón, Huimilpan, Qro, formándose para tal efecto dentro de la Secretaría el Expediente No. **127-2025.** la cual menciona lo siguiente:

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Aima Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027

ACTA NÚMERO 042
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 27 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

*En atención a la solicitud recibida en fecha **20 de junio de 2025**, mediante la cual se requiere Opinión Técnica, Jurídica y ambiental del oficio presentado ante su Secretaria a cargo para el Reconocimiento de Vialidad, propuesta como "Calle del Santuario" ubicada en el cerro de la Cruz en "La Trasquila" en la localidad de San Francisco y El Rincón, Huimilpan, Qro., me permito informarle lo siguiente:*

CONSIDERANDO

I. *Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, los cuáles serán gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.*

II. *El artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establecen que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

III. *Que la Ley General de Asentamientos Humanos en su artículo 11 fracciones I, II, III, IV, XV, XVIII, XIX, XX y XXIII establece que corresponden a los municipios regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos de Suelo y Destinos de áreas y predios en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, así como promover y ejecutar acciones, inversiones y servicios públicos para su Conservación, Mejoramiento y Crecimiento.*

IV. *Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro. de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 10, 11, 13, 41, 323-328,*

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

356-358 Título Tercero y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro.

V. *Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan a través de esta Secretaría, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.*

VI. *La continuidad y sección de las vialidades deberá considerar lo establecido en los programas de desarrollo urbano vigentes.*

ANTECEDENTES

1. *Mediante escrito presentado con fecha de 05 de junio del 2025, ante los Subdelegados de la Zona Centro y San Francisco Huimilpan la C. Maria Silvia Saavedra Fías Subdelegada de Zona Centro, C. Maria Dolores García González Subdelegada San Francisco y C. Alfredo Miranda Durán Subdelegado de el Rincón, por parte del C. Antonio Duran Nieto y J. Guadalupe Bernardino Paulino Durán Reséndiz para solicitar formalmente el reconocimiento de una sección de la vialidad conocida como "Calle del Santuario", la cual se utiliza actualmente como acceso al Santuario Santo Toribio y posteriormente realizar la donación de las mismas secciones para contribuir a la mejora de la infraestructura de la zona, ubicadas en los predios del C. Antonio Duran Nieto con clave catastral* ***080104976314404*** *y de J. Guadalupe Bernardino Paulino Durán Reséndiz con clave catastral* ***080104976318584,*** *ubicados en la localidad de San Francisco, Huimilpan, Qro.*

2. *Mediante escrito presentado con fecha de 20 de junio del 2025, ante la Secretaria de H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, en la cual en calidad de Subdelegados de la Zona Centro y San Francisco Huimilpan la C. Maria Silvia Saavedra Fías Subdelegada de Zona Centro, C. Maria Dolores García González Subdelegada San Francisco y C. Alfredo Miranda Durán Subdelegado de el Rincón para solicitar formalmente el reconocimiento de la vialidad "Calle del Santuario" dentro de los predios de los propietarios C. Antonio Duran Nieto ubicado en el punto llamado La Cruz desprendido de*

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

La Trasquila y J. Guadalupe Bernardino Paulino Durán Reséndiz ubicado en San Pedro, La Trasquila ambos en la localidad de San Francisco, Huimilpan, Qro.

3. *Presenta y se acredita el antecedente de propiedad y disposición del inmueble del C. Antonio Duran Nieto mediante escritura Publica No. 10,301 de fecha 13 de abril de 1981, pasada ante la fe del Lic. Fernando Díaz Reyes, Notario Titular de la Notaria Publica No. 6 de la Ciudad de Querétaro, Qro., misma que quedó inscrita ante el Registro Público y del Comercio Subdirección Amealco, Qro., bajo el folio 502 de fecha 10 de septiembre de 1981, bajo la partida número 220, Tomo X del libro 90-A, de la sección Primera.*

4. *Presenta y se acredita la personalidad del C. Antonio Duran Nieto con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio 2310801533, clave de elector DRNTAN54052422H700, Estado de Querétaro, Municipio de Huimilpan, Localidad de Capúla, Sección 0152.*

5. *Presenta y se acredita el antecedente de propiedad y disposición del inmueble del C. J. Guadalupe Bernardino Paulino Durán Reséndiz mediante escritura Publica No. 7,062 de fecha 02 de marzo de 1982, pasada ante la fe del Lic. Adolfo Ortega Zarazúa, notario Público adscrito a la Notaria Pública No. 5 de la que es Titular el Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, de la Ciudad de Querétaro, Qro., misma que quedó inscrita ante el Registro Público y del Comercio Subdirección Amealco, Qro., bajo el folio 28710 de fecha 08 de noviembre de 1982, bajo la partida número 290, del libro 78, Serie C, de la sección Primera.*

6. *Presenta y se acredita la personalidad del C. J. Guadalupe Bernardino Paulino Durán Reséndiz con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio 1572183979, clave de elector DRRSJX31052022H000, Estado de Querétaro, Municipio de Huimilpan, Localidad La Trasquila, Sección 0140.Y se acredita el nombre del solicitante mediante testimonial en Escritura Pública No. 9,900 de fecha de 04 de octubre de 2019, pasada la fe del Lic. Arsenio Durán Becerra Titular de la Notaria Publica Numero Uno, de la Ciudad de Querétaro, misma que manifiesta que su nombre es J. Gpe. Bernardino Paulino Duran Reséndiz, pero que, en algunos documentos, se le puso el nombre de J.*

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

Guadalupe Durán Reséndiz, sin embargo, se trata de la misma persona y no de personas distintas.

De acuerdo con el proyecto presentado, la vialidad "Calle del Santuario" de la cual se solicita reconocimiento se encuentra construida actualmente de terracería y sin guarniciones ni banquetas, en varias fracciones las cuales se describen a continuación:

- ***Área 1**. Superficie de 692.95 m². Ancho de 8.00 m. Longitud de 86.60 ml.*
- ***Área 2.** Superficie de 5,971.94 m² Ancho de 8.00 m. Longitud de 746.49 ml.*
- ***Área 3**. Superficie de 3,980.67 m² Ancho de 8.00 m. Longitud de 497.61 ml.*
- ***Área 4**. Superficie de 4,656.64 m² Ancho de 8.00 m. Longitud de 582.08 ml.*
- ***Área 5.** Superficie de 3,253.61 m² Ancho de 8.00 m. Longitud de 407.20 ml.*

*De lo anterior, la vialidad conformada por las fracciones antes descritas cuenta con una superficie total de **18,555.81 m²** y una longitud total de **2,320.00 ml**.*

*En análisis de la solicitud en comento, se identificó que los predios se encuentran dentro del límite normativo del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Huimilpan (PMDUH), cuya actualización fue aprobada mediante Sesión de Cabildo de fecha 05 de julio de 2023, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 18 de agosto de 2023 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro el 09 de febrero de 2024 bajo folio 00000108/0001 en la Subdirección Amealco. El cual establece que los predios se ubican en la Zonificación secundaria (**Plano E-3**) con uso de suelo **Conservación Agropecuaria (CA) y Conservación Ecológica (CE).***

Usos de Suelo

Conservación Agropecuaria (CA)
Zonas dedicadas a actividades relacionadas con el cultivo en el campo, a la cría de ganado o a la producción avícola y apícola, entre otros. Es el segundo uso con mayor cobertura, de 13,310.05 ha, representa el 34.27 % de la superficie municipal.

Conservación Ecológica (CE)
Zonas con elementos de carácter ambiental y de equilibrio ecológico que deberán conservarse, y zonas de amortiguamiento para el control de riesgos hidrológicos, permitiendo la intervención humana en forma controlada, de acuerdo con la legislación ambiental aplicable. Es otro de los usos con mayor presencia en el territorio, con una superficie del 10,669.96 ha, que representa el 27.48% del total de la superficie.

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027

ACTA NÚMERO 042
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 27 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

*Conforme al **Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Huimilpan, Qro.**, instrumento Aprobado por el Ayuntamiento de Huimilpan en el Décimo Segundo Punto del Orden del día en el Acta No. 077, relativo a la Sesión Ordinaria celebrada el 28 de marzo de 2018, publicado en el periódico oficial del Estado de Querétaro "La sombra de Arteaga" no. 32 de fecha 20 de abril de 2018 e inscrito bajo el folio Plan Desarrollo no. 00000048/0004 de fecha 5 de junio de 2018 en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, Subdirección Querétaro y bajo el folio Plan de Desarrollo no. 00000006/0002 de fecha 5 de junio de 201, en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio Subdirección Amealco, en el cual marca que los predios se encuentra dentro de la **UGA 17** y **UGA 22**, marcadas con políticas de **Aprovechamiento Sustentable** y de **Restauración**.*

Unidades de Gestión Ambiental

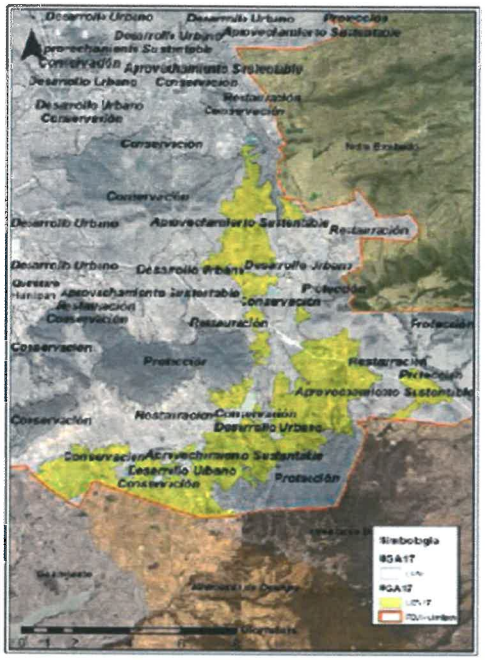

Unidad de Gestión Ambiental		
Número	UGA 17	
Nombre	Centro-Sur	
Superficie Ha	4,026.59	
Puntos Extremos (UTM WGS84 14N)		
	Longitud	Latitud
Norte	-100.292805	20.41679
Sur	-100.307352	20.285472
Este	-100.217742	20.329859
Oeste	-100.368146	20.300991
Usos de Suelo		
Compatibles	AGP, CA, EX, DU, CS, I, TA, IF	
Incompatibles	CF	
Política	Aprovechamiento Sustentable	
Lineamientos	LG00, LG01, LG02, LG03, LG04	
	LAS01, LAS02, LAS03, LC04, LDU03	
Estrategias	EG01, EG02, EG03, EG04, EG05, EG06, EG07, EG08, EG09, EG10, EG11, EG12, EG13, EAS01, EAS02, EAS03, EAS04, EAS05, EAS06, EAS07, EAS08, EAS09, EAS10, EAS11, EAS12, EAS13, EAS14	
Criterios	CG01, CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CG07, CG08, CG09, CAG01, CAG02, CAG03, CAG04, CAG05, CAG06, CAG07, CAG08, CE01, CL02, CE03, CL04, CE05, CE06, CE07, CE08, CE09, CE10, CE11, CE12, CE13, CE14, CE15, CAH03, CAH04, CAH05, CAH06, CAH10, CAH11, CF01, CF02, CF03, CF04, CF05, CF06, CF07, CMR01, CMR03, CMR04, CMR05, CMR06, CMR07, CMR08, CMR09, CMA01, CMA02, CMA03, CMA04, CMA05, CMA06, CMA07, CMA08, CMA09, CMA10, CMA11, CMA12, CP01, CP02, CP03, CP04, CB01, CB02, CB03, CB04, CB05, CB06, CB07, CB08, CB09, CB10, CS01, CS02, CS03, CS04, CT01, CT03, CT04, CT05	

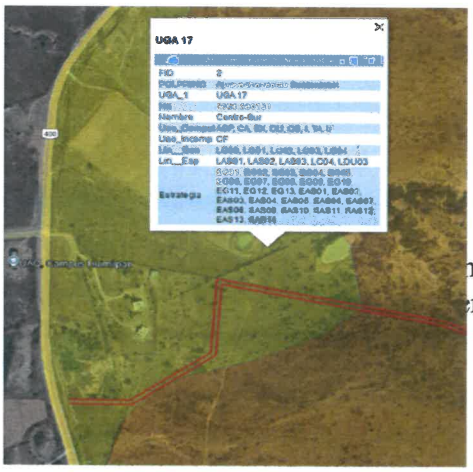

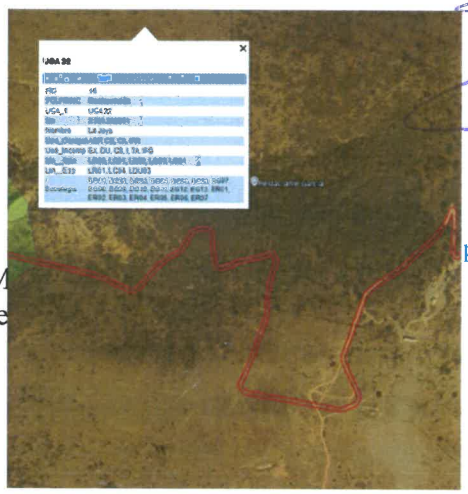

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yanet Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

Unidades de Gestión Ambiental

Unidad de Gestión Ambiental		
Número	UGA 22	
Nombre	La Joya	
Superficie Ha	2,134.29	
Puntos Extremos (UTM WGS84 14N)		
	Longitud	Latitud
Norte	-100.263287	20.371202
Sur	-100.217179	20.318907
Este	-100.183924	20.357379
Oeste	-100.273307	20.352975
Usos de Suelo		
Compatibles	AGP, CS, CA, IFR	
Incompatibles	EX, DU, CS, I, TA, IFG	
Política	Restauración	
Lineamientos	LG00, LG01, LG02, LG03, LG04	
	LR01, LC04, LDU03	
Estrategias	EG01, EG02, EG03, EG04, EG05, EG06, EG07, EG08, EG09, EG10, EG11, EG12, EG13, ER01, ER02, ER03, ER04, ER05, ER06, ER07	
Criterios	CG01, CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CG07, CG08, CG09, CAG01, CAG02, CAG03, CAG04, CAG05, CAG06, CAG07, CAG08, CL01, CL02, CL03, CL04, CE05, CE06, CE07, CE08, CE09, CE10, CE11, CE12, CE13, CE14, CE15, CAH03, CAH04, CAH05, CAH06, CAH10, CAH11, CMR01, CMR03, CMR04, CMR05, CMR06, CMR07, CMR08, CMR09, CMA01, CMA02, CMA03, CMA04, CMA05, CMA06, CMA07, CMA08, CMA09, CMA10, CMA11, CMA12, CP01, CP02, CP03, CP04, CB01, CB02, CB03, CB04, CB05, CB06, CB07, CB08, CB09, CB10, CS01, CS02, CS03, CS04, CT01, CT02, CT03, CT04, CT05	

Aprovechamiento Sustentable

Para todas las Unidades que por sus características físicas y biológicas son apropiadas para el aprovechamiento y manejo de sus recursos, de manera que se asegure el mantenimiento de su biodiversidad, disponibilidad y resiliencia. Podrán ser utilizadas con fines de aprovechamientos forestales y extractivos, o para la consolidación de actividades agropecuarias.
En el territorio se establecieron 4 UGAs que abarcan 15,787.70 ha, incluyendo cuerpos de agua,
zonas de agricultura de riego, temporal y algunos terrenos con agrupaciones vegetales por desuso.

Restauración (PR)

Para todas las Unidades que presentan signos de degradación, daño o afectación como resultado

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

directo o indirecto de eventos de carácter natural o antropogénico, a grado tal que el ecosistema no puede recuperar por sus propios medios a la condición previa a su alteración. La restauración estará enfocada a iniciar o acelerar el proceso de recuperación del ecosistema con respecto a su integridad y sostenibilidad con el propósito de recuperar su estado óptimo, siempre utilizando las especies existentes en la región.
También se asignará a la recuperación de tierras que dejan de ser productivas por su deterioro o
para el restablecimiento de las condiciones forestales, con la finalidad de que en el futuro puedan
ser sujetas a la política de conservación, protección o aprovechamiento sustentable
Con esta característica se localizaron 9 poligonales agrupadas en las UGAs 10, 14, 18, 19, 21 y 22, localizadas principalmente en la parte sur del municipio con una extensión de 6,934.08 ha.

Usos de Suelo Compatibles

UGA 17

- ***Agropecuario (AGP):*** *Es aquel que se dirige a todos aquellos procesos productivos de aprovechamiento directo de los recursos naturales, vegetales y animales, para la obtención de productos primarios y consumo directo. Se incluye infraestructura como granjas, establos, corrales, invernaderos, viveros, unidades de manejo de vida silvestre, bodegas o cobertizos de acopio y transferencia de granos y productos no perecederos y almacenamiento de insumos; bancos de germoplasma; cámaras de refrigeración; barreras cortavientos; obras de conservación y mejoramiento de suelo; casetas de vigilancia; una vivienda para alojamiento, cuidado y mantenimiento de infraestructura y predios de uso agropecuario por cada 5,000 metros cuadrados de superficie del predio, y áreas de preservación ecológica agropecuaria.*
- ***Cuerpo de agua (CA):*** *Presas, represas, bordos y ollas de agua, así como los terrenos ubicados en los respectivos vasos y sus zonas de influencia, aguas abajo o al pie de la cortina de un cuerpo de agua; cauces y corrientes con sus riberas o zonas federales, actividades deportivas acuáticas controladas.*
- ***Extracción (Ex):*** *Bancos de material, bancos de tiro, zonas dedicadas a la explotación de minerales y materiales pétreos del subsuelo.*
- ***Desarrollo Urbano (DU):*** *Son las zonas donde se desarrollan los centros de población y su proyección de crecimiento a futuro determinado en los planes y programas de desarrollo urbano vigentes.*

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

- ***Comercio y Servicios (CS):*** *Es aquel que se caracteriza por la presencia de actividades comerciales y que tienen una proyección de crecimiento a futuro que se regula con planes y programas de desarrollo urbano. Bodegas de acopio y transferencia de productos no perecederos, bodegas de venta de granos y forrajes, venta de gasolina, diesel o gas L.P., gasolineras y estaciones de gas carburante con su tienda de conveniencia, corralones y depósito de vehículos, talleres mecánicos y vulcanizadoras.*
- ***Industrial (I):*** *Es aquel donde se desarrollan actividades industriales con un giro de acopio, transformación y adecuación de productos primarios para su comercialización, está asociado principalmente a las zonas urbanas marcadas por los instrumentos de planeación urbano del municipio.*
- ***Turismo alternativo (TA):*** *Se define como aquel que tiene como fin realizar actividades recreativas para el contacto y conservación de la naturaleza y las expresiones culturales, lo que incluye el ecoturismo, turismo de aventura y el turismo regional.*
- ***Infraestructura (IF):*** *La infraestructura está definida a partir de los análisis de aptitud y los usos, destinos y reservas de suelo actuales en los instrumentos de planeación urbana vigentes y las potencialidades del territorio.*

UGA 22

- ***Agropecuario (AGP):*** *Es aquel que se dirige a todos aquellos procesos productivos de aprovechamiento directo de los recursos naturales, vegetales y animales, para la obtención de productos primarios y consumo directo. Se incluye infraestructura como granjas, establos, corrales, invernaderos, viveros, unidades de manejo de vida silvestre, bodegas o cobertizos de acopio y transferencia de granos y productos no perecederos y almacenamiento de insumos; bancos de germoplasma; cámaras de refrigeración; barreras cortavientos; obras de conservación y mejoramiento de suelo; casetas de vigilancia; una vivienda para alojamiento, cuidado y mantenimiento de infraestructura y predios de uso agropecuario por cada 5,000 metros cuadrados de superficie del predio, y áreas de preservación ecológica agropecuaria.*
- ***Comercio y Servicios (CS):*** *Es aquel que se caracteriza por la presencia de actividades comerciales y que tienen una proyección de crecimiento a futuro que se regula con planes y programas de desarrollo urbano. Bodegas de acopio y transferencia de productos no perecederos, bodegas de venta de granos y forrajes, venta de gasolina, diesel o gas L.P., gasolineras y estaciones de gas carburante con su tienda de conveniencia, corralones y depósito de vehículos, talleres mecánicos y vulcanizadoras.*

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

- ***Cuerpo de agua (CA):*** *Presas, represas, bordos y ollas de agua, así como los terrenos ubicados en los respectivos vasos y sus zonas de influencia, aguas abajo o al pie de la cortina de un cuerpo de agua; cauces y corrientes con sus riberas o zonas federales, actividades deportivas acuáticas controladas.*
- ***Infraestructura Rural (IFR):*** *Brechas, caminos rurales, tanques o depósitos de almacenamiento de agua, estaciones de rebombeo y cárcamos, pozos, diques, represas canales de riego, drenes, acequias, tuberías de conducción de agua potable, infraestructura sanitaria, estaciones o subestaciones eléctricas y líneas de transmisión, antenas repetidoras, antenas de telefonía celular, mástiles y torres.*

Lineamientos

Los lineamientos son considerados como las metas que persiguen alcanzar cada una de las UGAs manteniendo una proyección estratégica deseada para cada espacio en territorio municipal.

Tabla 4.4. *Lineamientos*

Clave	Lineamiento
	Lineamientos Generales
LGOO	Las compensaciones derivadas de los impactos ambientales resultantes del desarrollo de actividades antrópicas, deberán considerar los aspectos ambientales, culturales y sociales ligados al uso actual del territorio, que se ejecutaran preferentemente dentro de la zona afectada; de no ser posible, se deberán reasignar a otra zona asignada por el Municipio o el Comité, de acuerdo a lo establecido en este Programa y mediante los mecanismos establecidos que en el Reglamento del Comité de Ordenamiento Ecológico a efecto estén señalados
LG01	Proteger, conservar y aprovechar de forma responsable el patrimonio natural y cultural del territorio, respetando la vocación y aptitud del territorio, consolidando la aplicación y el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental, desarrollo rural y la sociedad civil.
LG02	Preservar la flora y la fauna, en su ambiente natural o urbano, tanto en su espacio terrestre como en los sistemas hídricos a través de las acciones coordinadas entre las instituciones y la sociedad civil.
LG03	Consolidar una conciencia ambiental y responsable del uso sustentable del territorio en la población, fomentando la educación ambiental a través de los diferentes medios de comunicación.
LG04	Promover en la evaluación de proyectos con usos de suelo no previstos en las Unidades de Gestión Ambiental, la elaboración de sus estudios técnicos en materia ambiental requeridos por la legislación Federal, Estatal o Municipal se utilice la cartografía expedida en el actual Programa de Ordenamiento Ecológico Local o al que la autoridad competente disponga.

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

	Aprovechamiento Sustentable
LAS01	Conservar y favorecer la actividad agrícola, propiciado la continuidad de los procesos mediante el uso eficiente de los recursos naturales e incrementando su rentabilidad, así como la tecnificación de procesos y el uso eficiente del agua en las zonas de agricultura de riego.
LAS02	Recuperar las zonas agrícolas mediante la implementación de prácticas de manejo de agua y preservación de suelos.
LAS03	Consolidar y regularizar el aprovechamiento sustentable extractivo que asegure el desarrollo productivo y económico de la actividad, así como la conservación y restauración del capital natural del recurso y su paisaje.

	Restauración
LR01	Restaurar y recuperar las áreas perturbadas y modificadas de la UGA, que permitan recobrar la estabilidad ecosistémica del paisaje, especialmente aquellas provocadas por las actividades agropecuarias extensivas y las de extracción de recursos naturales presentes en la UGA.

LC04	Conservar la superficie que ocupa el vaso de los bordos hasta el nivel de aguas máximas ordinarias, respetando la faja de diez metros de anchura contigua al vaso medida de forma horizontal a partir de las aguas máximas ordinarias.

LDU03	Promover el crecimiento natural de la vivienda rural existente en la UGA, desalentando el desarrollo de nuevos centros de población, fomentando el uso de ecotecnias para reducir el impacto ambiental y contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes.

Sección Vial

Local urbano "B": *Vialidad con una sección mínima de 11.60 metros compuesta de un arroyo vial con dos carriles compartidos (vehicular y ciclista) ambos con un ancho de 3.50 metros; en los extremos de la sección vial se encuentra una superficie peatonal integrada por una franja de 0.30 metros para alojar vegetación e infraestructura y una banqueta de 2.00 metros de ancho delimitada por las edificaciones para garantizar la seguridad y la libre circulación de los peatones.*

Se llevó a cabo una visita de inspección por parte del personal adscrito a esta Dependencia con la finalidad de revisar la situación física de la vialidad. Como resultado, se observó lo siguiente:

- *Vialidad consolidada de terracería con una sección promedio actual de **8.00 m** de frente a frente.*

*Por lo anterior, se recomienda tener en consideración el alineamiento físico existente, para cualquier intervención futura, considerando la sección correspondiente de **11.60***

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

***m**, con un **alineamiento de 5.80 m desde el centro de la vialidad hacia cada costado.** Esto con el fin de garantizar las condiciones que faciliten la movilidad y accesibilidad.*

Las vialidades a construirse deberán de respetar las secciones, composición y elementos que se integran en los esquemas de secciones viales, las cuales están diseñadas acorde a la normatividad y manuales en materia de infraestructura vial y espacios públicos, tales como: Manual de calles y Diseño vial para ciudades mexicanas y el Manual de Lineamientos de Diseño de Infraestructura Verde para Municipios Mexicanos

OPINIÓN TÉCNICA

*Derivado del análisis realizado con base al oficio presentado por la C. Maria Silvia Saavedra Frías Subdelegada de Zona Centro, C. Maria Dolores García González Subdelegada San Francisco y C. Alfredo Miranda Durán Subdelegado de el Rincón, respecto a su solicitud es **FACTIBLE** para que la Secretaria de Ayuntamiento considere al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro. El reconocimiento de la vialidad local.*

CONDICIONANTES

Para el caso de que el Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro, acuerde otorgar el Reconcomiendo de Vialidad, se deben tomar en cuenta el presentar las siguientes condicionantes:

1. *Certificado de Libertad de Gravamen, levantamiento topográfico con medidas, colindancias y superficies, plano de nomenclatura, proyecto de vialidad, presupuesto de urbanización, cronograma de urbanización, estudio de impacto ambiental, estudio de impacto vial, estudio de mecánica de suelo y de diseño de pavimentos.*
2. *Los promotores deberán realizar las subdivisiones de las fracciones que a continuación se enuncian:*
   - ***Área 1**. Superficie de 692.95 m².*
   - ***Área 2.** Superficie de 5,971.94 m²*
   - ***Área 3**. Superficie de 3,980.67 m²*
   - ***Área 4**. Superficie de 4,656.64 m²*
   - ***Área 5.** Superficie de 3,253.61 m²*

   Para que puedan estar en posibilidad de realizar las donaciones correspondientes.

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

3. *El particular deberá llevar a cabo el proceso de escrituración de las fracciones destinado a la vialidad a favor del Municipio, y la protocolización de la misma, así como los gastos que de este proceso deriven.*
4. *El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permiso y autorizaciones que señala en Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaria de Desarrollo Sustentable, evidencias del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.*
5. *El particular deberá de dotar de servicios de agua potable, drenaje sanitario, alcantarillado, pavimentado de calle, banquetas y guarniciones de concreto, energía eléctrica y alumbrado público las fracciones que se pretenden donar y que conforman la vialidad, así también correrá por parte del particular la construcción, rehabilitación, ampliación, mejoramiento, conservación, correcto funcionamiento y cualquier otra responsabilidad derivada de las mismas, hasta en tanto se realice la entrega recepción de las obras de la vialidad.*
6. *El particular deberá obtener la Autorización de Proyecto Geométrico de Acceso carretero definitivo emitido por la Comisión Estatal de Infraestructura para el entronque con la vialidad en comento.*
7. *El presente no exime al promovente de tramitar y obtener permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.*
8. *El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se les han impuesto en el dictamen de uso de suelo, oficios y acuerdo que han servido como base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales el promotor tiene pleno conocimiento.*
9. *El propietario o promotor deberá acreditar el debido cumplimiento de todas y cada una de las medidas de mitigación, acciones de resarcimiento de daños, restitución, así como de las sanciones económicas que, en su caso, hayan sido impuestas por cualquier autoridad ambiental competente, ya sea municipal, estatal o federal. Lo anterior deberá ser debidamente documentado de manera previa a cualquier intervención dentro del predio y, en su caso, antes de la presentación o continuación de cualquier trámite administrativo relacionado con el proyecto.*
10. *El promovente deberá exhibir, de manera previa al trámite de reconocimiento, traslado de dominio y/o donación de la vialidad a favor del Municipio, el dictamen, resolución, autorización, o en su caso el visto bueno correspondiente emitido por la autoridad ambiental competente SEMARNAT o la Secretaría de*

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

Desarrollo Sustentable del Estado (SEDESU) respecto del proyecto y de las acciones de urbanización proyectadas dentro del predio. Lo anterior a fin de garantizar que las obras, trazos y afectaciones propuestas no contravengan la normativa ambiental aplicable en los ámbitos federal y estatal.

El cumplimiento de esta condicionante será requisito indispensable para continuar con cualquier acto administrativo relacionado con la recepción, reconocimiento, inscripción o donación de la vialidad al patrimonio municipal.

11. *Antes, durante y después de realizar cualquier tipo de intervención sobre el predio en cuestión, se deberá respetar y atender las medidas de mitigación, preservación y conservación que las autoridades ambientales establezcan con respecto a la flora y fauna existentes en la zona, dando cumplimiento a las medidas de mitigación que se le indique, presentando evidencia del cumplimiento de las mismas ante esta Secretaría, como parte del expediente técnico que fundamentará los trámites y autorizaciones subsecuentes.*

12. *En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del H. Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.*

*En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas y previamente descritas en un plazo **no mayor a 6 meses**, contados a partir de la notificación de dicho documento al promovente, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, en los plazos establecidos.*

*Teniendo como plazo máximo el día **31 de diciembre de 2025**; por parte de la Ley de Ingresos Municipal, para el ejercicio fiscal 2025 se deberá pagar los derechos correspondientes, señalados en la misma. En caso de no cubrir con las contribuciones en la fecha o dentro del plazo fijado se efectuarán las disposiciones fiscales correspondientes al artículo 21 del Código Fiscal de la Federación.*

Longitud total de acuerdo a proyecto presentado 2,320.00 ml.

A. *Por el Dictamen Técnico para el reconocimiento de una o más vialidades públicas en predios que no forman parte de un desarrollo inmobiliario: 2.60 UMA.*

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

2.60 x 113.14 = ***$294.164***

B. *Por Derechos de Nomenclatura de calles de comunidades y colonias ya establecidas, por calle y por los primeros 100 metros lineales: 15.00 UMA.*
15 x 113.14 = ***$1,697.10***

C. *Por longitudes excedentes a las estipuladas en el inciso c), por cada 10 metros lineales: 1 UMA.*
222 x 113.14 = ***$25,117.08***

Se considerará el VoBo de Protección Civil y la Autorización para construcción de acceso a predio definitivo por parte de la Comisión Estatal de Infraestructura (CEI).

D. *Por Dictamen emitido por Protección Civil, Ecología y Medio Ambiente municipal por otros conceptos: 11 UMA.*
11 x 113.14 = ***$1,244.54***

Deberá cumplir con los procesos administrativos apegados a la Ley y/o normativas vigentes correspondientes a la donación y reconocimiento de vialidades por parte de la Secretaria del Ayuntamiento de este municipio. Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento y es facultad de la Secretaría de Administración de este Municipio, llevar a cabo el procedimiento para la donación de la vialidad.

El incumplimiento de cualquiera de estas condicionantes y de las obligaciones contraídas con anterioridad acuerdos y/o dictámenes, la autorización que para el caso se entregue, dará motivo a la revocación de las autorizaciones realizadas. El presente no exime al promovente de tramitar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal. Estatal o municipal; es un documento de carácter técnico – administrativo que se fundamenta en los instrumentos de Planeación Urbana vigentes, así como en las Leyes y Reglamentos que intervienen en la materia, no es una autorización ni autoriza ningún tipo de vialidad

a) Que en atención a lo dispuesto por el artículo 120 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, una vez llevado a cabo el análisis de los asuntos, elaborado y revisado el proyecto de acuerdo, deberá ser debidamente firmado, para efecto de ser presentado posteriormente ante la aprobación del Ayuntamiento.

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro aprobó en el punto 7 inciso 5) del Orden del Día, por Unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autorizan el Reconocimiento de Vialidad ubicada en el cerro de la Cruz en "La Trasquila" en la localidad de San Francisco y El Rincón, Huimilpan, Qro, de conformidad con el considerando 8 del presente acuerdo y la opinión técnica realizada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

SEGUNDO: Se autoriza la Nomenclatura de la Calle, descrita en punto de acuerdo anterior, así como en el Considerando 8 del presente instrumento, así como de la opinión técnica realizada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, debiendo quedar de la siguiente forma:

"CALLE DEL SANTUARIO"

TERCERO: Los propietarios, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones y/o condiciones que se describen en la opinión técnica descrita en el considerando 8 de este proveído como se establece en los términos y plazos contenidos en la misma. El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y la Secretaría de Finanzas, por lo que los propietarios deberán de presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de este ante dichas Dependencias y en caso de resultar necesario, las Secretarías Mencionadas deberán dar el debido seguimiento realizando los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

CUARTO.- Se instruye a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Finanzas y Administración, para que de manera directa en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a las condicionantes mencionadas con anterioridad y a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que los propietarios den cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

QUINTO. - El incumplimiento por parte de los propietarios de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en la opinión técnica o en el cuerpo del presente Acuerdo será causa revocación a petición de cualquiera de las áreas involucradas.

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

SEXTO. - Los gastos, impuestos, derechos, contribuciones y obligaciones que pudieran generarse derivado de la aprobación del presente acuerdo se causarán de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Huimilpan, Qro., y de conformidad con el Código Fiscal del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro., así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo a los propietarios.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

TERCERO. - La presente autorización deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que, en términos de lo dispuesto en el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., dé a conocer el presente Acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, a la Secretaría de Finanzas, a la C. María Silva Saavedra Frías, Subdelegada de Zona Centro, C. María Dolores García González Subdelegada San Francisco y C. Alfredo Miranda Durán Subdelegado de el Rincón, Antonio Durán Nieto y J. Guadalupe Bernardino Paulino Durán Reséndiz. ----------
---

Presidente Municipal Jairo Iván Morales Martínez: "Muchas gracias Secretaria, continuamos con el orden del día, por favor. ----------
---

Secretaria del Ayuntamiento María Yaneli Morales Barrón: Le informo Señor Presidente, que nos encontramos en el apartado de asuntos generales, por lo que, si algún miembro de éste Ayuntamiento desea inscribir algún asunto general, favor de manifestarlo en éste momento. ----------
---

Regidora María Mónica Aguilar Saavedra: Gracias yo nada más hacer el comentario rápido, para compartir la información, el día de hoy tuvimos un evento en

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

coordinación las regidoras con el Instituto de la Mujer en el cual vino una ponencia de Carmen Sánchez, que es una mujer que fue víctima de violencia química y acida y la verdad es que estoy muy agradecida y en nombre de mis compañeras queremos agradecer por el apoyo, porque hubo muy buena convocatoria y las personas se fueron muy contentas y la verdad es que este tipo de actividades es reafirmar el compromiso con las mujeres y el apoyo que hay y pues también a ti alcalde, porque estuviste presente, porque nos apoyaste para que este evento lograra salir adelante y también compañeras gracias por todo el apoyo, la verdad es que creo que son los eventos que valen mucho la pena y que suman mucho, no sólo para la transversalización si no para la concientización de la eliminación de violencia que puede haber en el Municipio. Muchas gracias. ----------

Presidente Municipal Jairo Iván Morales Martínez: Gracias Regidora, al contrario, mi reconocimiento y mi admiración para las Regidoras que integran éste Cabildo por haber hecho equipo con el Instituto Municipal de Las Mujeres, fueron 16 días de activismo, para precisamente hacer concientización en las y los Huimilpenses en relación al día internacional de la no violencia contra las Mujeres, entonces pues solamente reafirmarles el compromiso como administración que sigamos trabajando porque en Huimilpan las mujeres tengan más y mejores oportunidades y que erradiquemos y busquemos reducir la violencia hacia ellas. Adelante Secretaría, continuamos con el orden del día, por favor. ----------

Secretaria del Ayuntamiento María Yaneli Morales Barrón: Le informo Señor Presidente, que han sido agotados todos los puntos agendados en el orden del día de ésta sesión Ordinaria de Cabildo, por lo cual puede proceder a la clausura de la presente.----------

Presidente Municipal Jairo Iván Morales Martínez: Una vez desahogados todos los puntos del orden del día de ésta Sesión Ordinaria de Cabildo, se clausura y se levanta la misma siendo las 17:28 (diecisiete horas con veintiocho minutos) del día 27 de noviembre del 2025, muchas gracias, buenos días.----------

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027

ACTA NÚMERO 042
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 27 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

Presidente Municipal

C. Jairo Iván Morales Martínez

Síndicos Municipales

C. Ma. Lidia Horta Espinoza

C. Fernando Arias Ángel

Regidores

C. María Mónica Aguilar Saavedra

C. José Filemón Gómez Lara

C. María Antonina Vega Mejía

C. Alma Lidia Urías Hernández

C. Gloria Cecilia González Suárez

C. Cecilio Terrazas Fajardo

C. Luis Flores Delgado

Secretaria del Ayuntamiento

C. María Yaneli Morales Barrón